

Sesión 24.a Ordinaria, en Miércoles 21 de Julio de 1948

(Sesión de 16.15 a 19 horas)

PRESIDENCIA DE LOS SEÑORES COLOMA Y ATIENZA

INDICE GENERAL DE LA SESION

- I.—SUMARIO DEL DEBATE.
- II.—SUMARIO DE DOCUMENTOS.
- III.—ACTAS DE LAS SESIONES ANTERIORES.
- IV.—DOCUMENTOS DE LA CUENTA.
- V.—TEXTO DEL DEBATE.

I.—SUMARIO DEL DEBATE

- 1.—Se califica la urgencia de un proyecto de ley.
- 2.—A petición del Ejecutivo, se dan por retiradas las observaciones formuladas a un proyecto de interés particular.
- 3.—Se designan los miembros de la Comisión investigadora de las actividades de la Empresa "Juan Soldado".
- 4.—Se fija día y hora para pronunciarse sobre la renuncia del representante de la Cámara ante el Consejo Nacional de Comercio Exterior, don Manuel Huerta.
- 5.—Continúa la discusión del proyecto que condona la deuda de regadío que afecta a la Caja de Colonización Agrícola, y que grava las Haciendas "Camarones" y "Cuya", proveniente de la construcción del embalse de Caritaya, y es aprobado.
- 6.—Se pone en discusión el proyecto que establece la situación del personal que

prestó servicios en el Departamento Cooperativo Interamericano de Obras de Salubridad, y queda pendiente el debate.

- 7.—Se pone en discusión el proyecto que modifica las leyes N.º 5.931 y 6.245, que incorporaron al régimen de la Caja Nacional de Empleados Públicos y Periodistas a los Receptores del servicio judicial de cobranzas de contribuciones morosas de la Tesorería General de la República y a los Receptores especiales del servicio fiscal de cobranzas judiciales de consumos morosos de agua potable, y se aplaza su discusión por 15 días.
- 8.—A petición del señor Bustos León, se acuerda tratar sobre tabla el proyecto relacionado con nombramientos en la planta adicional de la Dirección General de Obras Públicas, y se acuerda enviarlo a Comisión.
- 9.—No se produce acuerdo para tratar sobre tabla, a petición del señor Montané, el proyecto que condona una deuda de la Gota de Leche de San Carlos a la Corporación de Reconstrucción y Auxilio.
- 10.—Continúa la discusión, en segundo informe, del proyecto que autoriza a la Caja de la Habitación para vender al contado casas o poblaciones al Fisco, a las Municipalidades, a los Sindicatos y a firmas particulares, y queda pendiente el debate.

- 11.—Se suspende la sesión por un cuarto de hora.
- 12.—El señor González Olivares se refiere a la situación de los miembros de la Confederación de Sindicatos Profesionales de Músicos de Chile.
- 13.—El señor Cárdenas formula observaciones relacionadas con las facilidades otorgadas a los pequeños propietarios para la construcción de alcantarillados domiciliarios, y solicita que sus observaciones sean transmitidas en nombre de la Cámara, al señor Ministro del Interior. La Corporación acuerda transmitir las en su nombre.
- 14.—El señor Cañas Flores formula observaciones relacionadas con la adquisición de un crucero inglés para la Marina de Guerra, y propone se invite a los señores Ministros de Relaciones Exteriores y de Defensa Nacional a una sesión especial, a fin de debatir este asunto, proposición que es aceptada por la Cámara.
- 15.—El señor Alcalde formula observaciones acerca de la errada política de fijación de precios.
- 16.—El señor Yáñez aboga por que se establezca el alumbrado eléctrico en el pueblo de Coya, y solicita se dirija oficio al respecto al señor Ministro de Economía y Comercio, oficio que la Cámara acuerda enviar en su nombre.
- 17.—El señor Yáñez aboga por que se construya una escuela en el pueblo de Coya, y solicita se dirija oficio al señor Ministro de Educación Pública al respecto.
- 18.—El señor García Burr formula observaciones relacionadas con las presentaciones públicas del llamado "Cuadro Verde" del Cuerpo de Carabineros de Chile.
- 19.—Se aceptan las renunciaciones y se acuerdan los reemplazos de miembros de varias Comisiones.
- 20.—Se declaran obvios y sencillos y se dan por aprobados diversos proyectos de acuerdo.
- 21.—Se entra a la discusión y votación de un proyecto de acuerdo en trámite de segunda discusión.
- 22.—El señor García Burr continúa sus observaciones relacionadas con las presentaciones públicas del llamado "Cuadro Verde" del Cuerpo de Carabineros de Chile.
- 23.—El señor Santandreu se refiere, haciendo un alcance a observaciones formuladas sobre el particular, en la sesión anterior, por el señor Rosales, a declaraciones atribuidas a Su Excelencia el Presidente de la República, con motivo de un discurso que pronunciara últimamente en la ciudad de Rancagua.
- 24.—El señor Barrientos da respuesta a observaciones formuladas por el señor Durán, don Julio, en sesión anterior, relacionadas con actividades de miembros del Partido Radical.
- 25.—El señor Rosales da respuesta a observaciones formuladas, en la presente sesión por el señor Santandreu, sobre declaraciones atribuidas a Su Excelencia el Presidente de la República, con motivo de un discurso que pronunciara últimamente en la ciudad de Rancagua.
- 26.—El señor Tomic hace un alcance a observaciones formuladas en la presente sesión por el señor Barrientos, relacionadas con irregularidades en el Instituto de Fomento Minero e Industrial de Tarapacá.
- 27.—No se produce acuerdo para tratar sobre tabla, a petición del señor Montané, el proyecto que condona una deuda de la Gota de Leche de San Carlos a la Corporación de Reconstrucción y Auxilio.

II.—SUMARIO DE DOCUMENTOS

- 1.—Mensaje de Su Excelencia el Presidente de la República, con el que somete a la consideración del Congreso Nacional un proyecto de ley que autoriza al Servicio de Aduanas para despachar hasta 150 toneladas de papel de periódicos para la Empresa Periodística del Sur, aunque no cumplan con el requisito de marca de agua exigido por el Arancel Aduanero.
- 2.—Mensaje de Su Excelencia el Presidente de la República, con el que somete a la consideración del Congreso Nacional un proyecto de ley que establece nuevas normas para el reclutamiento de personal que requieren las Fuerzas Armadas.
- 3.—Oficio del señor Ministro del Interior, con el que se refiere al acuerdo de esta Honorable Cámara, relativo a la situación en que se encuentran los Tenientes del Cuerpo de Carabineros, que mantienen una prolongada permanencia en el grado.
- 4.—Oficio del señor Ministro de Agricultura, con el que se refiere al que se le enviara por acuerdo de esta Honorable Cámara, sobre

construcción de una Escuela Agrícola en La Serena.

5.—Oficio del señor Ministro de Agricultura, con el que se refiere al que se le enviara por acuerdo de esta Honorable Cámara, acerca de la construcción de una bodega para el almacenamiento de productos agrícolas en Castro, y fijación del precio de la papa.

6.—Oficio del señor Ministro de Agricultura, con el que contesta el que se le dirigiera a nombre del Honorable señor Montt, acerca de la posibilidad de que el Instituto de Economía Agrícola instale un secador de arroz en San Carlos.

7.—Oficio del Honorable Senado con el que devuelve aprobado con modificaciones el proyecto de ley que autoriza al Presidente de la República para pagar una indemnización a los señores Jorge Levin y Claudio Herrera por los gastos en que dichas personas incurrieron para mantener el Hotel de Turismo de la Lagunda de San Rafael.

8.—Oficio del Honorable Senado, con el que remite un proyecto de ley que autoriza la venta a la Compañía de Petróleos de Chile, de unos terrenos fiscales ubicados en Viña del Mar.

9.—Informe de la Comisión de Constitución, Legislación y Justicia, recaído en una moción de los Honorables señores García Burr y Montt, que modifica el régimen existente sobre el protesto de letras de cambio.

10.—Informe de la Comisión de Constitución, Legislación y Justicia, recaído en una moción de ex-parlamentarios que dispone que los Oficiales del Registro Civil podrán efectuar protestos de letras de cambio.

11.—Informe de la Comisión de Hacienda, recaído en una moción del Honorable señor Montané, que condona una deuda de la Gota de Leche de San Carlos, contraída con la Corporación de Reconstrucción y Auxilio.

12.—Nota de la Comisión Especial encargada de conocer las actuaciones del Consejo Nacional de Comercio Exterior, en la que comunica haberse constituido y haber designado Presidente a don Luis Valdés Larraín.

13.—Moción del Honorable señor Ceardi, con la que inicia un proyecto de ley que aumenta los recursos de que dispone la Caja de Previsión de la Marina Mercante Nacional, a fin de reajustar las jubilaciones y montepíos.

14.—Moción del Honorable señor Cárdenas, con la que inicia un proyecto de ley que declara aplicables las disposiciones de las leyes

6.445 y 7.070, hasta el 31 de diciembre de 1946, al personal de la Empresa de los Ferrocarriles del Estado, reincorporado al servicio con posterioridad al 31 de diciembre de 1941.

15.—Comunicación del Honorable señor Huerta, con la que renuncia a su cargo de Consejero representante de la Corporación ante el Consejo Nacional de Comercio Exterior.

16.—Presentaciones.

III.—ACTAS DE LAS SESIONES ANTERIORES

Las actas de las sesiones 21.a y 22.a, celebradas el martes 13 de julio de 1948 a 19.49 horas, y el miércoles 14, de 16.15 a 19.38 horas, se dieron por aprobadas por no haber merecido observaciones.

IV.—DOCUMENTOS DE LA CUENTA

N.º 1.—MENSAJE DE SU EXCELENCIA EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA.

CONCIUDADANOS DEL SENADO Y DE LA CAMARA DE DIPUTADOS:

Como es de vuestro conocimiento, la Ley N.º 7.321, de 20 de octubre de 1942, fijó los diversos requisitos que debería cumplir el papel destinado a la impresión de periódicos, revistas y libros, o a otras impresiones destinadas a la exportación, estableciendo entre dichos requisitos el de tener marca de agua consistente en líneas paralelas con un distanciamiento determinado.

Posteriormente, en razón de las dificultades producidas por la guerra en el aprovisionamiento de este artículo, el Gobierno os ha sometido dos proyectos de ley, que tuvisteis a bien aprobar, y que llevan los números de leyes 7.808 y 8.822, por los que se ha suspendido o modificado en forma transitoria la aplicación de la exigencia de marca de agua a que me refiero.

Las consideraciones que motivaron la dictación de esas leyes se han mantenido en parte hasta esta fecha, y es así como la Empresa Periodística del Sur se ha visto en la necesidad de adquirir una partida de ciento cincuenta toneladas de papel sin marca de agua, que cubrirá sus necesidades por un lapso aproximado de tres meses.

El Gobierno considera de justicia permitir la libre internación de esta partida, ya que la omisión del requisito señalado es debida a las dificultades con que se tropieza en los mercados extranjeros para el normal suministro de este artículo.

Por estas razones, vengo, pues, en someter a vuestra aprobación, con el carácter de ur-

gente en todos sus trámites constitucionales y reglamentarios, el siguiente

PROYECTO DE LEY:

Artículo 1.º— Autorízase al Servicio de Aduanas para despachar, en conformidad a la Partida 1,715 A. del Arancel Aduanero, hasta ciento cincuenta (150) toneladas de papel para periódicos destinado al consumo de la Empresa Periodística del Sur, que no cumple con el requisito de marca de agua exigido por dicha disposición arancelaria.

Artículo 2.º— El uso del papel que se interne en conformidad a la presente ley, deberá comprobarse de acuerdo con las normas establecidas en el artículo 3.º de la Ley N.º 7,321, de 20 de octubre de 1942, y regirán para él todas las restricciones que ella establece para los papeles que se aforen por la Partida 1,715 A. del Arancel.

Artículo 3.º— Esta ley regirá desde la fecha de su publicación en el "Diario Oficial", y será aplicable al papel señalado en su artículo 1.º, aunque éste haya sido internado con anterioridad a su vigencia.

Santiago, a 21 de julio de 1948.

(Firmado). — Gabriel González V. — Jorge Alessandri R.

N.º 2.—MENSAJE DE SU EXCELENCIA EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA.

CONCIUDADANOS DEL SENADO Y DE LA CAMARA DE DIPUTADOS:

El reclutamiento del personal que las Fuerzas Armadas requiere para sus tareas de paz y para su misión de guerra se ha regido hasta la fecha por disposiciones diferentes para el Ejército y Fuerza Aérea, y para la Armada Nacional.

Los cuerpos legales sobre la materia se cifan, en general, a una misma idea fundamental, pero tienen diferencias de detalle que se justifican sólo en parte.

Además, ambas leyes necesitan en forma imperiosa una revisión completa de sus disposiciones para responder a las actuales necesidades de las Instituciones Armadas.

El Gobierno, después de un atento estudio de la materia, ha creído que tendría positivas ventajas para el país la dictación de un cuerpo legal único sobre la materia, aplicable a todas las ramas de la Defensa Nacional.

Consecuente con este concepto, somete a Vuestra consideración un proyecto de ley cuyas disposiciones se han adaptado a las actuales necesidades del servicio, y en cuya redacción se ha tenido presente la experiencia emanada de la aplicación constante de las leyes vigentes sobre la materia, o sea, en el Ejército y Aviación, el Decreto con Fuerza de Ley N.º 31 de 12 de marzo de 1931, y, en la Armada, el Decreto Ley N.º 678 de 17 de octubre de 1925, en cuanto le fuere aplicable. Se ha considerado, además, el Proyecto de Ley sobre Conscripción y Reservas Na-

vales presentado a vuestra consideración el año 1940.

Sin embargo, como las modalidades del servicio de conscripción en el Ejército y en la Armada son distintas en varios aspectos, ha habido necesidad de contemplar algunos preceptos especiales para cada Institución. Entre éstos puede mencionarse el artículo 45, que fija la duración del servicio obligatorio en un año para el Ejército y en dos para la Armada, y el artículo 48 que establece la forma en que se seleccionarán los Aspirantes a Oficiales en cada Institución.

El proyecto se ha dividido en 17 capítulos, a fin de hacer más fácil y expedita la aplicación de la ley.

En el Capítulo I se agrupan aquellas disposiciones que establecen la obligatoriedad del servicio de conscripción, su organización general y algunos medios de control, en tanto que los Capítulos II y III tratan de la división territorial y de la organización del servicio. Los preceptos de estos Capítulos son reproducción casi fiel de preceptos que rigen en la actualidad para una u otra de las Instituciones. Sólo cabe mencionar como verdaderamente nuevo el artículo 14, que agrupa a todas las facultades concedidas al servicio de Reclutamiento, y que en las leyes en vigencia aparecen diseminadas en diversas disposiciones.

En el Capítulo IV se trata del Registro de la Defensa Nacional, y en el V se establece, en primer término, la obligación de inscribirse en dicho Registro de todos los chilenos varones en el año en que cumplan 18 años, con lo cual se uniforma para la Armada y el Ejército la edad en que debe ejecutarse este acto, edad que hasta ahora era la de 18 años para la primera y de 19 para el segundo. En seguida se contemplan diversas disposiciones relacionadas con el acto mismo de la inscripción, con algunas modalidades propias del servicio en la Armada, con obligaciones del ciudadano inscrito y de las personas, empresas u organismos que tengan bajo su guarda a individuos en aptitud de inscribirse. En el Decreto Ley N.º 31 se obliga a los padres, apoderados, Jefes o Empresarios a "cooperar" a que la inscripción de las personas a su cuidado se efectúe en tiempo oportuno. Como esta disposición no ha producido los resultados que de ella se esperaban, en el proyecto se hace responsables a tales guardadores o jefes de que la inscripción se efectúe en tiempo oportuno.

En los Capítulos VI "del servicio obligatorio", VII "de las exenciones y de las exclusiones", VIII "de los anticipos y de las postergaciones", IX "de la selección del contingente", X "de la distribución del contingente", XI "de la convocatoria" y XII "del licenciamiento", se han prácticamente reproducido las disposiciones en vigencia, uniformándolas en sus detalles, en forma de obtener que los derechos y deberes sean iguales para los ciudadanos cualquiera que sea la Institución a que ingresen.

El Capítulo XIII se refiere a la composición de las Reservas. Después de establecer quienes pertenecen a la reserva y de determinar las categorías en que se agrupará este personal, se contemplan disposiciones que regulan los ascensos, derechos, sueldos y deberes de los Oficiales y Tropa de Reserva en tiempo de paz y de guerra. En cuanto al llamado de los reservistas, se fa-

culta ampliamente al Presidente de la República para hacerlo, ya sea en caso de movilización o cuando lo requiera el interés nacional, contemplando así no sólo el caso de guerra, sino también situaciones de emergencia como las que ha producido el último conflicto bélico mundial. Disposición especial que merece citarse es la del artículo 91, que obliga a los Armadores, en tiempo de paz, y a requerimiento de la Superioridad Naval, a dar todas las facilidades para la preparación y doctrinamiento del personal de Oficiales y Tripulación de la Marina Mercante Nacional, de modo que en tiempo de guerra se encuentre en condiciones de actuar inmediatamente bajo el Comando de la Armada.

En el Capítulo XIV se establecen las bases para organizar la Estadística del Potencial Humano, que es de necesidad vital para la Defensa Nacional.

En el Capítulo XV se determinan las penas con que se sancionan las infracciones a las obligaciones impuestas en la ley.

El Capítulo XVI trata de los Tribunales y su Procedimiento. Se determina que son competentes para reconocer de las causas por infracciones a la presente ley, los Tribunales Militares o Navales ordinarios. En cuanto al procedimiento, se sustituyen las disposiciones actualmente en vigencia, por otras en las cuales se simplifica aquel, con el fin de evitar trámites que la práctica ha demostrado ser de una total inutilidad.

El Capítulo XVII fija los impuestos que pagarán las actuaciones derivadas del propio servicio de reclutamiento. La cuantía de ellos se ha fijado de acuerdo con el valor actual de la moneda y dentro del criterio de gravar sólo con el minimum indispensable aquellas actuaciones de naturaleza obligatoria y, en cambio, elevar los derechos de aquellas otras que entrañan privilegios o regalías.

Como la materia de que trata este proyecto reviste una extraordinaria importancia en los momentos actuales, el Gobierno somete a Vuestra consideración, para que sea tratado en el actual período ordinario de sesiones, el siguiente

PROYECTO DE LEY:

CAPITULO I

Disposiciones Generales

Artículo 1.º.—Para los efectos de la presente ley, se entiende por "Deber militar" todas las obligaciones que ella establece.

Art. 2.º.—En tiempo de paz las mujeres quedan exentas de cumplimiento del deber militar, con excepción de lo dispuesto en el artículo 31.

Art. 3.º.—Ningún chileno en edad militar podrá, sin comprobar previamente que ha cumplido con su deber militar:

- a) Inscribirse en los Registros Electorales.
- b) Ocupar cargos u oficios en la Administración Pública, en la Municipal o en las instituciones semifiscales.
- c) Obtener títulos, patentes, contratos con el Estado o permiso para el ejercicio de cualquiera profesión u oficio.
- d) Obtener pasaportes.

e) Matricularse o rendir exámenes en los establecimientos de enseñanza.

Art. 4.º.—En igualdad de condiciones, para optar a cargos en la Administración Pública, en la Municipal o en las instituciones semifiscales, deberá darse preferencia a los que hayan servido efectivamente en las Fuerzas de Defensa Nacional.

Art. 5.º.—Todo empleado que sea llamado al servicio, convocado en calidad de reservista o movilizado, retendrá la propiedad de su empleo, derecho a ascenso y su antigüedad, no pudiendo ser postergado mientras permanezca en servicio.

Art. 6.º.—Las Oficinas del Registro Civil Nacional remitirán a la Dirección General de Reclutamiento, en el mes de enero de cada año, la nómina de los ciudadanos de su circunscripción que cumplen 18 años de edad en el curso del año y, mensualmente, la de los fallecidos entre 18 y 55 años de edad.

Asimismo, el Ministerio del Interior remitirá anualmente, también dentro del mes de enero, a la Dirección General de Reclutamiento, la nómina de los extranjeros nacionalizados durante el transcurso del año anterior, indicándose sus nombres completos, país de origen, fecha de llegada a Chile, fecha de nacimiento, nombre de los padres, domicilio y número y fecha del decreto de nacionalización.

Art. 7.º.—El cumplimiento del deber militar, para los efectos de esta ley, se comprobará con el carnet de enrolamiento militar expedido por la respectiva Oficina de Reclutamiento.

Art. 8.º.—En tiempo de paz, desde 30 días antes y hasta 15 días después del señalado para una elección popular, no podrán ser llamados al servicio o movilizados los ciudadanos inscritos en los Registros Electorales de la localidad en que debe practicarse la elección, salvo en caso de guerra o de condena por infracción a la presente ley.

Art. 9.º.—Los chilenos residentes en el extranjero están obligados a cumplir las disposiciones de la presente ley dentro de las condiciones generales que ella establece.

CAPITULO II

De la División Territorial

Artículo 10.º.—En cada departamento o donde las necesidades del servicio lo requieren, funcionará una Oficina de Reclutamiento cuya categoría y organización interna serán fijadas por el Reglamento. Sin embargo, cuando el Presidente de la República lo estime del caso, podrá disponer que una Oficina de Reclutamiento atienda más de un departamento.

Art. 11.º.—Los Consulados acreditados en el extranjero desempeñarán para los efectos de la presente ley, las funciones de Oficinas Auxiliares de Reclutamiento.

Art. 12.º.—Las Capitanías de Puerto desempeñarán las funciones de Reclutamiento que determine el Reglamento.

CAPITULO III

De la organización del Servicio de Reclutamiento

Artículo 13.º.—Para los efectos de la presente ley se crea la Dirección General de Reclutamiento, que será la autoridad superior del servicio y que

dependerá del Ministerio de Defensa Nacional por conducto del Comandante en Jefe del Ejército, salvo que se trate de asuntos relacionados con la Armada o Fuerza Aérea que se hará por conducto de los respectivos Comandantes en Jefe.

Art. 14.—La Dirección General de Reclutamiento estará a cargo de un Oficial General en servicio activo de cualquiera de las instituciones de Defensa Nacional.

Art. 15.—Corresponde al servicio de Reclutamiento:

- a) Inscribir en los Registros de la Defensa Nacional a los ciudadanos que estén obligados a ello, en conformidad a esta ley.
- b) Proponer la convocatoria y el licenciamiento de los contingentes anuales de acuerdo con los términos de esta ley, y velar por el cumplimiento de los respectivos decretos.
- c) Hacer cumplir la convocatoria de una o más clases de la reserva que el Presidente de la República llame a servir en las instituciones de la Defensa Nacional.
- d) Resolver las solicitudes relacionadas con el cumplimiento de las obligaciones militares de los ciudadanos.
- e) Controlar, seleccionar y distribuir entre las instituciones de la Defensa Nacional los ciudadanos que deban cumplir con el servicio obligatorio.
- f) Preparar la movilización del potencial humano y su estadística.
- g) Proponer los nombramientos y ascensos del personal del Servicio de Reclutamiento.
- h) Proponer los nombramientos y ascensos del personal de Oficiales de Reserva.

Art. 16.—Las resoluciones a que se refiere la letra d) del artículo anterior podrán ser apeladas, sin ulterior recurso, ante el Ministro de Defensa Nacional dentro de quince días, contados desde la fecha en que dicha resolución fuere notificada al interesado.

CAPITULO IV

Del Registro de la Defensa Nacional

Art. 17. — El Registro de la Defensa Nacional contendrá todos aquellos datos de los ciudadanos que interesen a la Defensa Nacional y que determine el Reglamento.

La Dirección General de Reclutamiento ejercerá las funciones de Conservador del Registro de la Defensa Nacional.

CAPITULO V

De la inscripción

Art. 18. — Todo chileno varón debe inscribirse en los Registros de la Defensa Nacional en los primeros diez meses del año calendario en que cumple 18 años de edad.

Podrán funcionar Comisiones de Inscripciones Complementarias donde y cuando las necesidades del servicio lo requieran.

Estas Comisiones Inscriptoras Complementarias estarán formadas por los funcionarios que la Dirección designe, pudiendo incluir en ellas a personal de las instituciones de Defensa Nacional, de Carabineros de Chile, del Registro Civil Nacional, de Identificación y de las Municipalidades.

Art. 19. — Los chilenos nacionalizados deberán inscribirse en los Registros de la Defensa Nacional

en el plazo de noventa días contados desde la fecha del decreto de nacionalización.

Art. 20.—Los extranjeros domiciliados en Chile estarán obligados a inscribirse en los Registros de la Defensa Nacional en la forma que determine el Reglamento, en el plazo de un año, contado desde la fecha de su llegada al país o desde la vigencia de la presente ley.

Art. 21.—Los ciudadanos que al cumplir 18 años de edad se encuentren en servicio en cualquiera de las Instituciones de Defensa Nacional, y en Carabineros de Chile, o pertenezcan a los establecimientos de enseñanza de estas mismas instituciones, estarán también obligados a inscribirse en los Registros de la Defensa Nacional.

Para hacerlo, en el mes de junio de cada año las instituciones mencionadas remitirán a la Dirección General de Reclutamiento la relación nominal del personal que sirve en ellas o se educa en sus establecimientos de enseñanza que cumplan 18 años de edad, con los datos que indique el Reglamento.

Art. 22.—Los Directores o Jefes de establecimientos penales deberán hacer, de acuerdo con el Reglamento de esta ley, la inscripción de los recae entregados a su custodia.

Art. 23.—La inscripción es un acto personal que se hará normalmente ante el Oficial de Reclutamiento de la jurisdicción correspondiente o la residencia habitual del interesado, salvo las excepciones que señale el Reglamento.

Art. 24.—Cada vez que para los efectos de esta ley sea necesario acreditar la edad de los ciudadanos, será suficiente la Cédula de Identidad del interesado.

Art. 25.—Todo ciudadano, al inscribirse, declarará su domicilio, el que será considerado como tal para todos los efectos de la presente ley.

Art. 26.—Todo ciudadano al ser inscrito recibirá un carnet de enrocamiento con los datos que establece el Reglamento.

Estará obligado a exhibirlo cada vez que fuere requerido para ello, y en caso de destrucción o extravío deberá solicitar un duplicado.

Este documento tendrá una validez de cinco años, al término de los cuales deberá ser renovado o revalidado en la Oficina de Reclutamiento del domicilio del interesado.

Art. 27.—Los que en calidad de representantes legales de personas, institutos o cualquiera empresa u organismo comercial, industrial, agrícola, o de cualquier otro orden tengan bajo guarda o a su servicio ciudadanos obligados a inscribirse, serán responsables de que se cumplan las prescripciones de esta ley dentro de los plazos legales. Si se tratare de ciudadanos de 18 años o mayores de esa edad, estarán obligados a exigirles que comprueben haber cumplido su deber militar.

Art. 28.—Para los efectos de esta ley, la Dirección del Servicio queda facultada para ordenar las visitas de inspección que estime de necesidad a los institutos, empresas, etcétera, a que se refiere el artículo anterior.

Art. 29.—El Presidente de la República podrá ordenar la reinscripción de la totalidad o parte de los ciudadanos de 18 a 55 años de edad.

Art. 30.—Todo ciudadano que trasladare su residencia a la jurisdicción de otro Cantón de Reclutamiento, deberá reinscribirse en la Oficina de Reclutamiento de su nueva residencia, en el plazo de tres meses.

Art. 31.—La población femenina estará obligada a inscribirse en la misma forma que los varones,

cuando así lo dispenga el Presidente de la República.

CAPITULO VI

DEL SERVICIO OBLIGATORIO

Art. 32.—El Servicio Obligatorio es el que hacen los ciudadanos en las Fuerzas de Defensa Nacional con el objeto de adquirir "Valer Militar".

"Valer Militar" es el conjunto de condiciones personales y profesionales que habiliten a un ciudadano para considerarlo con los conocimientos y la aptitud necesarios para ser empleado de inmediato en funciones de guerra.

Art. 33.—Para los efectos de esta ley los ciudadanos se agrupan en clases. Cada clase se forma con los chilenos que deben cumplir con sus obligaciones militares en el curso de un mismo año.

Art. 34.—Para los efectos de la presente ley, los chilenos de 18 a 55 años de edad pertenecerán a una de las siguientes categorías:

- a) Base de Conscripción.
- b) Servicio activo.
- c) Reserva.

Art. 35.—La Base de Conscripción está constituida por los siguientes ciudadanos:

- a) Los de 18 años inscritos en los Registros de la Defensa Nacional.
- b) Los que en conformidad al artículo 46 hubieran anticipado su servicio.
- c) Los que en conformidad al artículo 48 hubieran postergado su servicio.
- d) Los que hubieren sido aplazados en el Examen de Selección.
- e) Los integrantes de la clase que se encuentren en servicio activo y que no fueren acuartelados, mientras su clase permanezca en esa situación.
- f) Los procesados por delitos que no merezcan pena aflictiva o condena inferior a dicha pena o que estaban materialmente imposibilitados para cumplir con el Servicio Obligatorio cuando les correspondía.

La permanencia máxima en la Base de Conscripción será de cinco años, al cabo de los cuales los ciudadanos harán el servicio o pasarán a la reserva, según el caso.

Art. 36.—Pertenece al Servicio Activo los ciudadanos que se incorporen a las Fuerzas de Defensa Nacional para recibir la instrucción correspondiente, y los integrantes de los cuadros permanentes de dichas fuerzas.

Art. 37.—Permanecerán a la reserva todos los ciudadanos que no se encuentren incluidos en las categorías anteriores.

Art. 38.—El Servicio Obligatorio se prestará por un año en la Fuerza Aérea y en el Ejército y por dos en la Marina de Guerra.

El Servicio Obligatorio se efectuará normalmente el año en que se cumplen 19 años de edad.

Los períodos de duración del servicio de que trata el presente artículo podrán ser ampliados o reducidos por el Presidente de la República.

Art. 39.—El Servicio Obligatorio podrá cumplirse también en el carácter de "voluntario", siempre que los interesados reúnan las exigencias establecidas en el Reglamento.

Art. 40.—El Servicio Obligatorio se iniciará en la categoría de conscripto.

Los conscriptos podrán ascender de acuerdo con

la reglamentación especial de cada una de las instituciones de la Defensa Nacional.

Art. 41.—Los conscriptos del Ejército y de la Fuerza Aérea que reúnan los requisitos que determine el Reglamento, podrán optar a la calidad de Aspirantes a Oficiales de Reserva.

El Reglamento determinará el procedimiento para la formación de Guardiamarinas de Reserva.

Art. 42.—La duración del Servicio Naval Obligatorio se contará desde la fecha del acuartelamiento en el lugar en que se da comienzo a la instrucción. Los llamados tendrán derecho sin embargo, a disfrutar del sueldo y demás emolumentos desde el día de su presentación al servicio.

Art. 43.—El tiempo servido por los chilenos en las Fuerzas de Defensa Nacional, en virtud de la presente ley, salvo el caso de condena judicial, servirá para todos los efectos legales de jubilación, retiro, montepío, desahucio, etc., fiscales, semisociales y municipales.

CAPITULO VII

De las exenciones y de las exclusiones

Art. 44.—Con la excepción de lo dispuesto en los artículos 18 y 30, están exentos del cumplimiento de las obligaciones militares que esta ley establece, mientras duren en sus funciones:

- a) El Presidente de la República, los Ministros de Estado y el Contralor General de la República;
- b) Los Senadores y Diputados;
- c) Los Subsecretarios de Estado;
- d) Los Embajadores, Ministros Plenipotenciarios, Encargados de Negocios y los Cónsules acreditados en países extranjeros;
- e) Los Ministros, Fiscales, Secretarios y Relatores de las Cortes de Justicia y los Jueces de Letras de Mayor Cuantía;
- f) Los Intendentes y Gobernadores;
- g) Los Ministros de cualquier culto, los que hubieren recibido órdenes y los religiosos profesos que acrediten alguna de dichas calidades por medio de una solicitud acompañada de un certificado del Obispo o de la autoridad correspondiente de ese culto.

Art. 45.—Quedan excluidos de las obligaciones militares, en tiempo de paz, los que hubieren sido condenados a pena aflictiva y los inhabilitados moralmente, según resolución de la Dirección General de Reclutamiento.

CAPITULO VIII

De los anticipos y de las postergaciones

Art. 46.—El servicio obligatorio podrá, excepcionalmente, anticiparse hasta por un año.

Art. 47.—Los ciudadanos que deseen anticipar el servicio, deberán solicitar a la Dirección General de Reclutamiento su inscripción en el Registro de la Defensa Nacional en el período de inscripciones inmediatamente anterior al año en que deseen incorporarse a las Fuerzas de Defensa Nacional.

Art. 48.—El servicio obligatorio podrá postergarse hasta por cinco años.

Art. 49.—Los ciudadanos que tengan motivos para postergar el servicio lo solicitarán a la Dirección General de Reclutamiento hasta el mes de diciembre anterior a la convocatoria que les corresponde.

La solicitud de postergación deberá acompañarse de los documentos que comprueben las razones que la justifiquen.

Art. 50.— Será causal para postergar el servicio que el ocurrente atiende con el producto de su trabajo el sustento de su familia, o que sus estudios así lo exijan.

Art. 51.— La concesión de postergaciones estará, en todo caso, subordinada al hecho de que exista en la clase respectiva un número superior de ciudadanos aptos para el servicio que el fijado en la convocatoria.

Art. 52.— Los derechos que se conceden en los artículos 46 y 48 prescriben por ejercitarse fuera de los plazos establecidos o por la infracción de las disposiciones respectivas.

Art. 53.— La Dirección General de Reclutamiento podrá revocar las resoluciones que hubiere adoptado en los casos a que se refieren los artículos 46 y 48, cuando las necesidades del servicio lo requieran. Los afectados por tales medidas serán llamados en la convocatoria más próxima.

Art. 54.— Los ciudadanos que hubieren postergado el servicio no podrán permanecer en la base de conscripción por más de cinco años. Transcurrido este plazo harán el servicio o pasarán a la reserva sin instrucción, si aún subsistieren las causales que determinaron su permanencia máxima en la base de conscripción.

CAPITULOS IX.

De la selección del contingente

Art. 55.— Los ciudadanos pertenecientes a la base de conscripción deberán concurrir a las citaciones que les formule la autoridad de Reclutamiento con el objeto de que, previo examen médico, se establezca su aptitud física.

Art. 56.— Los ciudadanos aplazados en dicho examen estarán obligados a presentarse al examen de selección de la clase siguiente.

Art. 57.— Los ciudadanos relativamente aptos recibirán instrucción especial sin ser acuartelados, y hasta por un año, en la forma que lo establezca el Reglamento.

Art. 58.— Los Servicios de Sanidad de los organismos fiscales, semifiscales y municipales cooperarán con su material y personal al mejor éxito de este examen.

Art. 59.— Los ciudadanos que no concurren al examen de selección, además de las sanciones que esta ley establece, serán llamados al servicio en la próxima convocatoria.

CAPITULO X.

De la distribución del contingente.

Art. 60.— Prestarán el Servicio Obligatorio en la Marina de Guerra los ciudadanos cuyas actividades tengan relación con las labores marítimas o con las faenas derivadas de aquéllas.

Prestarán el Servicio Obligatorio en la Fuerza Aérea los ciudadanos que tengan los conocimientos que establezca el Reglamento.

El resto de los ciudadanos prestará su Servicio Obligatorio en el Ejército.

Art. 61.— El Presidente de la República podrá disponer la organización de cursos preparatorios de instrucción militar, en conformidad a lo que disponga el Reglamento.

La concurrencia a dichos cursos, con resultados satisfactorios, permitirá reducir el período ordinario de la conscripción.

Art. 62.— Se podrá, asimismo, disponer que todo o parte del contingente, después de haber recibido su instrucción militar, efectúe un período de trabajos públicos, en la forma que determine un Reglamento especial.

Art. 63.— Mientras el contingente de una clase se encuentra incorporado a las filas, los ciudadanos aptos para el servicio de esa misma clase quedarán en calidad de "disponibles para el servicio" y sujetos a las obligaciones que determine el Reglamento.

CAPITULO XI.

De la convocatoria.

Art. 64.— Anualmente el Presidente de la República convocará a los ciudadanos que en cumplimiento a la presente ley deberán ingresar a las Fuerzas de la Defensa Nacional para cumplir su período de instrucción.

Art. 65.— El Decreto de convocatoria indicará la clase que debe hacer el servicio, fijará el número de ciudadanos que deben incorporarse a cada una de las Instituciones de la Defensa Nacional y la fecha o fechas en que éstos deben presentarse.

Art. 66.— En cada convocatoria anual serán considerados todos los ciudadanos que se encuentren en la base de conscripción.

Art. 67.— La Dirección General de Reclutamiento confeccionará las Listas de Llamados al servicio en cada una de las Instituciones de la Defensa Nacional, las que se fijarán por lo menos 30 días antes del señalado para reconocer cuartel, indicando la autoridad ante la cual deberán presentarse los convocados.

Art. 68.— Todo ciudadano que se encuentre en la base de conscripción deberá considerarse convocado por la simple publicación de la Lista de Llamados.

Art. 69.— Cuando el número de los aptos para el servicio, en cada Cantón, sea superior al fijado a la correspondiente Unidad o Repartición, se determinará por selección o sorteo, a los que deben incorporarse a las filas.

CAPITULO XII

Del licenciamiento

Art. 70.— El contingente será licenciado cuando expire el período para el cual fué convocado, salvo que se hubiere modificado su duración.

Art. 71.— Podrán ser retenidos en el servicio los conscriptos que se encuentren procesados ante los Tribunales de la Jurisdicción Militar, Naval o de Aviación por delitos meramente militares, los que estén cumpliendo arrestos disciplinarios de carácter grave y los que se encuentren inhabilitados para ganarse el sustento por accidentes en actos del servicio hasta el término del sumario correspondiente o hasta su total restablecimiento.

Art. 72.— Podrán concederse licenciamientos anticipados, definitivos o temporales, previas las formalidades que establezca el Reglamento, por las siguientes causales:

a) Por haber perdido la aptitud física para el servicio por accidentes o enfermedad.

b) Cuando por fallecimiento o absoluta invalidez de los padres del conscripto, pase éste a ser el único sostén de la familia.

c) Por ser pernicioso para la disciplina y moral de las Instituciones Armadas.

Art. 73.— El conscripto, al ser licenciado, tiene derecho a pasajes por cuenta fiscal hasta el lugar de su residencia.

Art. 74.— Todo conscripto que obtenga su licenciamiento de las Fuerzas de la Defensa Nacional, recibirá una Libreta de Servicio, destinada a certificar el cumplimiento de esta obligación militar, la conducta observada durante el servicio y los datos que necesite la estadística militar y de las reservas.

El contenido de estas libretas será fijado en el Reglamento de esta Ley, para cada una de las instituciones de la Defensa Nacional.

Esta libreta deberá ser visada por la Oficina de Reclutamiento correspondiente cada cinco años; en caso contrario, perderá su validez.

CAPITULO XIII

De la composición de las Reservas

Artículo 75.— Las Reservas estarán constituidas por:

a) El personal que habiendo pertenecido a los cuadros permanentes de las Instituciones de la Defensa Nacional, obtenga la licencia o el retiro.

b) Los ciudadanos que, convocados al Servicio Obligatorio, sean licenciados de las Fuerzas de la Defensa Nacional.

c) Los ciudadanos que no fueron acuartelados por cualquier causa.

d) Los ciudadanos clasificados como relativamente aptos en el examen de selección.

e) Los ciudadanos que habiendo permanecido el tiempo mínimo en la Base de Conscripción, pasan a la reserva sin instrucción.

f) Los chilenos nacionalizados, inscritos en los Registros de la Defensa Nacional.

g) Los extranjeros domiciliados en Chile.

h) El resto de los ciudadanos que por cualquier causa no estén comprendidos en los grupos anteriores, incluyendo a las mujeres.

i) El personal de Carabineros de Chile, en servicio activo o en retiro.

Art. 76.— El personal de reservas tendrá la misma categoría y grados que consulten las leyes en vigor para el personal de los cuadros permanentes de las Fuerzas de la Defensa Nacional.

Art. 77.— La calidad de reservista se extingue al cumplir cincuenta y cinco años de edad, salvo para el personal de Oficiales; pero en casos de guerra, el Presidente de la República podrá ampliar este límite.

Art. 78.— Los ascensos de los Oficiales de Reserva se otorgarán por el Presidente de la República, a propuesta del Director General de Reclutamiento. Los del personal de tropa y gente de mar, por el Comando en Jefe correspondiente, a propuesta del Jefe de la Unidad o Repartición donde el interesado cumpla los requisitos para el ascenso. Los límites de edad para el ascenso de los Oficiales, tropa y gente de mar de Reserva, serán los mismos establecidos por la Ley, para el personal en servicio activo.

Art. 79.— En tiempo de paz, los Oficiales de Reserva, provenientes del servicio de conscripción, podrán ascender hasta los grados de Mayor, Capitán de Corbeta o Capitán de Bandada, según sea la Institución a que pertenezcan.

Los provenientes del servicio activo podrán ascender hasta, los mismos grados que indica el inciso anterior; pero los que se retiren con esos grados, podrán obtener el inmediatamente superior.

El Reglamento determinará los demás requisitos a que deben ajustarse esos ascensos.

Art. 80.— En tiempo de guerra los ascensos del personal de reserva se sujetarán a las mismas normas que rijan para el personal del cuadro permanente.

Art. 81.— El personal de reserva con o sin instrucción militar, perteneciente a un servicio público, que desde la paz se organice con fines de empleo en la guerra, podrá ser asimilado a los grados que se consultan para esos servicios en actividad.

Art. 82.— Un Reglamento especial determinará la organización de las reservas en tiempo de paz, en forma de propender a su constantes instrucción y entrenamiento.

Determinará, asimismo, dicho Reglamento, la forma en que el personal de la Reserva deberá ser distribuido entre las distintas Fuerzas de la Defensa Nacional.

Art. 83.— Los Oficiales de Reserva podrán ser alistados en las filas del servicio activo por los periodos que en cada caso se determinen.

Art. 84.— El Presidente de la República podrá disponer la movilización de las clases que las necesidades nacionales requieran, las que formarán o integrarán las unidades y formaciones que indiquen los Reglamentos respectivos.

Art. 85.— El Presidente de la República podrá, asimismo, cuando lo requiera el interés nacional, llamar al servicio a una o más clases determinadas.

Podrá llamar también a los reservistas de una determinada arma, profesión u oficio, cualquiera que sea la clase a que pertenezcan.

Art. 86.— El personal de Reserva alistado en servicio activo en tiempo de guerra, tendrá los deberes, derechos, rango, prerrogativas, sueldos y gratificaciones que las leyes y reglamentos le concedan al personal del cuadro permanente.

Art. 87.— El personal de Reserva alistado en el servicio activo en tiempo de paz y que gozare de pensión de retiro, sólo percibirá éste en cuanto fuere compatible con el sueldo, de acuerdo con las leyes generales. El tiempo que prestare servicios en la calidad indicada, no se le computará para los efectos de obtener nueva cédula de retiro.

Si este personal sufiere una inutilidad proveniente de acto determinado del servicio, tendrá derecho a obtener una nueva cédula de retiro, computándosele en su grado actual la totalidad del tiempo servido, de acuerdo con los emolumentos asignados al grado respectivo.

Art. 88.— El personal de Reserva llamado al servicio tendrá derecho a ser provisto gratuitamente por el Estado de una tenuta de salida, de acuerdo con el Reglamento respectivo.

Art. 89.— En tiempo de paz el personal de la Reserva, con o sin instrucción, debe concurrir a la Unidad o a los puntos de reunión de reservistas que se designen, con fines de control o para efectuar

tuar los períodos de instrucción que determine el Presidente de la República.

Si el llamado fuere por menos de treinta días, estos reservistas sólo tendrán derecho a alojamiento y rancho por cuenta fiscal. Si lo fuere por más tiempo se les aplicará lo dicho en los artículos 86 a 88.

Los ciudadanos de que trata este artículo quedarán igualmente obligados a concurrir a los polígonos de tiro, en los casos señalados por el Reglamento sobre la materia.

Art. 90.—El personal convocado en virtud del artículo anterior, en cuanto sea compatible con el servicio, se le concederá durante su acuartelamiento facilidades para la atención de sus asuntos personales.

Art. 91.—Los armadores quedan obligados a cumplir las directivas que imparte la Superioridad Naval y que tengan por objeto preparar al personal de Oficiales y Tripulaciones para su empleo en la Armada Nacional.

Art. 92.—Los Oficiales de Reserva, cualquiera que sea su edad o jerarquía, deberán registrar, una vez al año, su domicilio habitual en la Oficina de Reclutamiento correspondiente.

Art. 93.—Además de las obligaciones que esta ley impone, todos los habitantes de la República acatarán las instrucciones de la Autoridad Militar Naval y Aérea, cuando, autorizados por el Presidente de la República, practiquen ejercicios de defensa de ciudades o zonas del territorio.

Art. 94.—Las convocatorias de reservistas o los llamados y citaciones del mismo personal, se harán por medio de avisos publicados en los periódicos locales, por carteles, por bandos o por cédulas dirigidas al domicilio legal del afectado.

Art. 95.—Los reservistas de cualquiera categoría que adquieran conocimientos técnicos o científicos especiales, deberán comunicar esta circunstancia a la Oficina de Reclutamiento correspondiente, acompañando los certificados probatorios del caso.

Art. 96.—Todo reservista está obligado a proporcionar los datos que le sean solicitados por la autoridad correspondiente, para la confección de los trabajos de estadística de la Defensa Nacional.

CAPITULO XIV

De la estadística del potencial humano

Art. 97.—La Dirección General de Reclutamiento será también la autoridad encargada de llevar la estadística del potencial humano de que dispone el país para su defensa.

Esta estadística tiene, como finalidad, facilitar el empleo racional de los ciudadanos en la organización armada de la nación.

Art. 98.—La Dirección General de Estadística proporcionará los datos recopilados por ella que se estimen de utilidad para la Defensa Nacional. Asimismo, el Cuerpo de Carabineros de Chile, las instituciones y servicios fiscales y semifiscales, las empresas y compañías particulares, los industriales, comerciantes, etc., deberán proporcionar los datos necesarios cuando la Dirección General de Reclutamiento lo solicite.

Art. 99.—Los datos recogidos en virtud de los artículos anteriores son de carácter secreto y no podrán ser utilizados con otro fin.

CAPITULO XV

De la penalidad

Art. 100.—Las personas que no cumplan con las disposiciones de la presente ley, se considerarán: "infractores", "remisos" o simplemente "contraventores".

Infractores son los ciudadanos que no se inscriben en los Registros de la Defensa Nacional, dentro de los plazos señalados por la presente ley.

Remisos son los ciudadanos que, llamados a reconocer cuartel, no se presentaren oportunamente.

Contraventores son los que infringen en otra forma la presente ley.

Art. 101.—Los "infractores", sin perjuicio de cumplir su servicio obligatorio, en la forma ordinaria y de acuerdo con el Reglamento respectivo, serán sancionados con multa de cincuenta a un mil pesos, en proporción a sus haberes.

Art. 102.—Los ciudadanos que no se reinscribieren en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 30; que no cumplan con las presentaciones a que obliga esta ley; que no concurren a las citaciones que se les haga para los efectos de su clasificación y examen médico, que no den oportuno aviso de su cambio de domicilio a la Oficina de Reclutamiento de su adscripción o no den cumplimiento a las presentaciones que establece el artículo 92, sufrirán la pena de multa proporcionada a sus haberes, que no baje de cien ni suba de un mil pesos.

En los casos en que se hayan infringido, simultánea o sucesivamente, más de una de estas obligaciones, el mínimo de la multa no podrá ser inferior a doscientos pesos.

Art. 103.—La duración del servicio obligatorio para los "remisos", será de dos años en el Ejército y en la Fuerza Aérea y de tres en la Armada. Sin embargo, a los "remisos" que se hallen físicamente imposibilitados, se les conmutará la pena mencionada por la de multa proporcionada a sus haberes, que no baje de cien pesos y no suba de un mil pesos.

Art. 104.—Los ciudadanos que sin causas justificadas dejaren de asistir a las sesiones o períodos de instrucción a que se refieren esta ley y su Reglamento, sufrirán la pena de un día de arresto militar por cada día de inasistencia, conmutable en multa, a razón de cincuenta pesos por cada día de arresto.

Art. 105.—La infracción de lo dispuesto en el artículo 27, se penará con presidio menor en su grado mínimo, conmutable en multa de cien a un mil pesos.

Esta pena se aplicará por cada vez que se compruebe que el personal de su dependencia haya eludido la inscripción militar o naval.

Art. 106.—Los ciudadanos que sin causa justificada no concurren a los llamados de movilización o a los establecidos en el artículo 85, serán considerados como autores de deserción simple, y si se presentaren con un atraso inferior al tiempo necesario para consumarse la deserción, la pena será de arresto militar, en cualquiera de sus grados.

Art. 107.—El ciudadano inscrito en conformidad a la presente ley que sin causa justificada no conservara o no hiciera visar su carnet de enrolamiento; o la libreta de servicio a que se refiere el artículo 74, incurrirá en una multa de cincuenta a doscientos pesos.

Art. 108.—Publicada la Lista de Llamados al

servicio, los empleadores o patrones no podrán notificar de desahucio los contratos de trabajo de sus dependientes, salvo por las causales contempladas en los números 6, 7, 8 y 10 del artículo 164 del Decreto con Fuerza de Ley N.º 178, llamado Código del Trabajo.

Los empleadores o patrones que se negaren a conservar sus puestos y su antigüedad a los ciudadanos que hubieren sido llamados al servicio, sufrirán la pena de treinta a sesenta días de prisión o multa equivalente al sueldo anual del respectivo empleado, sin perjuicio de la obligación de restituirlo a su empleo y reconocerle los demás derechos.

Art. 109.—Decretada la movilización o un llamado de reservistas toda acción u comisión que tienda a dificultar la presentación, búsqueda y pesquisa de remisos o infractores, será castigada con reclusión menor en su grado mínimo a medio, incommutable.

Art. 110.—Las personas indicadas en los artículos 91 y 96, que no cumplan con dichas disposiciones, sufrirán la pena de presidio menor en su grado mínimo, commutable en multa de 500 a cinco mil pesos por cada infracción que cometieren.

Art. 111.—Todas las multas a que se refiere la presente ley, serán commutables en prisión, a razón de un día por cada cincuenta pesos si el culpable no pagare aquella en el plazo de tercero día.

Art. 112.—Las penas establecidas en los artículos 101, 103, 104 y 106, prescribirán en diez años; las demás en cinco.

Los infractores, los remisos y los responsables de los delitos señalados en los artículos 104 y 106 de esta ley, serán considerados siempre delinquentes flagrantes.

Art. 113.— Toda persona que no cancelare los impuestos a que se refiere la presente ley, en el plazo de treinta días desde el momento que se le notifique para ello, incurrirá en una multa equivalente a diez veces el impuesto adeudado.

CAPITULO XVI

DE LOS TRIBUNALES Y SU PROCEDIMIENTO

Art. 114.—De las causas por infracciones de la presente ley, conocerán los Tribunales Militares Navales o de Aviación. Sin embargo, de las infracciones a los artículos 18, 19, 20, 29 y 30, conocerán sólo los Tribunales Militares. Los procesos respectivos se instruirán de acuerdo con las reglas de procedimiento señaladas en el Libro Segundo del Código de Justicia Militar, con las modificaciones que se determinan en los artículos siguientes.

Art. 115.—La denuncia será hecha por el Oficial de Reclutamiento al Tribunal correspondiente al territorio en que se cometió la infracción.

No se instruirá sumario alguno, sirviendo la denuncia de suficiente acusación, y se tramitará conforme a lo dispuesto en los artículos 150, 151, 153, 154 y 155, y siguientes del Código de Justicia Militar.

La contestación del inculpado podrá, asimismo, ser verbal, y en este caso se dejará constancia de ello por acta levantada ante el Secretario de la Fiscalía.

El término de prueba será de cinco días, vencido el cual, la causa será elevada al Juzgado para su fallo sin más trámite.

Art. 116.—Si la denuncia fuera interpuesta por

particulares o por funcionario público que no sea el indicado en el artículo anterior, antes de que se confiera traslado de ella al reo, deberá ser ratificada por el respectivo Oficial de Reclutamiento.

Art. 117.—La denuncia del Oficial de Reclutamiento, no contradicha por otros antecedentes servirá de prueba suficiente para fundamentar la condena.

Art. 118.—La prisión preventiva y las penas impuestas en virtud de los artículos 103, 104 y 106, se cumplirán en cuarteles militares, y las correspondientes a las demás infracciones de otras disposiciones de la presente ley se cumplirán en los lugares comunes de detención.

Art. 119.—Contra las sentencias de primera instancia procederá el recurso de apelación y contra las de segunda instancia, el recurso de casación.

Podrá también interponerse, en su caso, el recurso de revisión.

Art. 120.—Si un Juzgado Militar contara con más de un Auditor el conocimiento de todas las causas de la jurisdicción, se distribuirá entre ellos en la forma que determina el mismo Juzgado.

Art. 121.—El Juzgado respectivo podrá disponer que los "remisos" empiecen a cumplir su pena en la fecha del acuartelamiento del contingente más próximo, pudiendo al afecto, dejar a los condenados en libertad provisional.

El quebrantamiento de la pena o la no presentación para el efecto de cumplir ésta, serán considerados como deserción.

CAPITULO XVII

De los impuestos

Art. 122.— Las diferentes actuaciones a que dé lugar el cumplimiento de la Ley de Reclutamiento, estarán gravadas con los siguientes impuestos:

Carnet de Enrolamiento	\$ 10.—
Solicitud de inscripción anticipada	100.—
Solicitud de 1.ª postergación	100.—
Solicitud de 2.ª postergación	150.—
Solicitud de 3.ª postergación	200.—
Solicitud de 4.ª postergación	250.—
Solicitud de 5.ª postergación	300.—
Solicitud de los aptos para pasar a la Reserva sin Instrucción después de la 5.ª postergación	500.—
Solicitud para optar a la calidad de Aspirante a Oficial de Reserva	50.—
Títulos de Subtenientes (E. A. y F. A.) de Reserva	50.—
Títulos de Teniente (E) y Tenientes 2.ºs (A. y F. A.) de Reserva	65.—
Títulos de Capitán (E) y Tenientes 1.ºs (A. y F. A.) de Reserva	60.—
Títulos de Mayor (E), Capitán de Corbeta (A) y Capitán de Bandada (F. A.) de Reserva	65.—
Títulos de Teniente Coronel (E) Capitán de Fragata (A) y Comandante de Escuadrilla (F. A.) sólo provenientes del servicio activo	100.—

Libreta de Servicio	10.—
Apelaciones de Resoluciones de la Dirección	100.—
Certificados de Situación Militar	10.—
Solicitudes de Cambio de Unidad	100.—
Inscripción de nacionalizados .. .	100.—
Postergaciones o Fase a la Reserva sin Instrucción de nacionalizados	1.000.—
Solicitudes de rectificación de nom- bres	50.—
Solicitud para ingresar al Curso de Estudiantes	100.—
Duplicados de Carnet de Enrola- miento	50.—
Cualquiera otra actuación no con- templada anteriormente y rela- cionada con la Ley de Servicio Militar	10.—

Art. 123.— En caso de indigencia comprobada, la Dirección del Servicio podrá liberar a los afectados del pago de los impuestos establecidos en el artículo anterior.

Art. 124.— El pago de los impuestos y de las multas que impone la presente ley se hará con estampillas especiales de Reclutamiento, y su producto se destinará a satisfacer los gastos generales del Servicio, exceptuándose sueldos y gratificaciones.

Art. 125.— Se derogan el Decreto Ley N.º 678 de 17 de octubre de 1925, el Decreto Ley N.º 813, de 22 de diciembre de 1925, el Decreto con Fuerza de Ley N.º 31, de 12 de marzo de 1931 y demás disposiciones vigentes sobre la materia de que trata la presente ley.

Art. 126.— La presente ley empezará a regir desde su publicación en el Diario Oficial.

Santiago, 21 de julio de 1948.

ados.): GABRIEL GONZALEZ VIDELA —
GUILLERMO BARRIOS TIRADO.

N.º 3.—OFICIO DEL SEÑOR MINISTRO DEL INTERIOR.

“N.º 2195.— Santiago, 20 de julio de 1948.

Por oficio N.º 157, de 17 de junio último, V. E. se refiere a un acuerdo adoptado por la Honorable Cámara y relacionado con los Tenientes de Carabineros.

Sobre el particular, puedo manifestar a V. E. que la situación en que se hallan estos Oficiales con varios años de permanencia en el grado, es idéntica en casi todas los Servicios del Cuerpo de Carabineros, ya que existe numeroso personal que no puede ascender por falta de vacantes.

El Gobierno, en el deseo de encontrar una solución a este problema, con Mensaje N.º 18, de 1.º de julio en curso, ha enviado a la consideración del Honorable Congreso, un proyecto de ley que contempla la supresión de plazas en los grados inferiores y aumenta otras en los grados superiores, lo que dará lugar al ascenso de la mayoría de los funcionarios que se encuentran en las condiciones a que se ha referido la Honorable Cámara.

Saluda atentamente a V. E.— Inmanuel Holger”.

N.º 4.—OFICIO DEL SEÑOR MINISTRO DE AGRICULTURA.

“N.º 605.—Santiago, 21 de julio de 1948.

Doy respuesta a su atenta nota N.º 203, de 24 de junio ppdo., en la que se sirve comunicarme el proyecto de acuerdo de esa Honorable Cámara en el sentido de estudiar la posibilidad de construir una Escuela Agrícola en La Serena.

Me es grato comunicar a V. E. que, por expresa disposición de S. E. el Presidente de la República, se consultará en el Presupuesto del Ministerio de Agricultura del próximo año, la suma de \$ 3.000.000 para el efecto indicado.

Dios guarde a V. E.— Víctor Onazo C.”.

N.º 5.—OFICIO DEL SEÑOR MINISTRO DE AGRICULTURA.

“N.º 602.—Santiago, 21 de julio de 1948.

El Instituto de Economía Agrícola, en nota N.º 5.028, de 16 del corriente mes, dice a este Ministerio lo que sigue:

“Me refiero a la Providencia de US. N.º 1.188, de fecha 25 de julio ppdo., recaída en el oficio N.º 197, de 23 de junio de la Honorable Cámara de Diputados”.

“Sobre el particular, debo manifestar a US. que el Instituto de Economía Agrícola se ha preocupado de la situación de los productores de papas del sur, especialmente de la isla de Chiloé. Al efecto, ha ordenado la construcción de una bodega almacenadora de papas en Chonchi, y tiene pendiente los estudios para la construcción de una segunda bodega en Castro”.

“En cuanto a la fijación de un precio mínimo para la papa, este Organismo está actualmente preocupado de tal pedido”.

Lo que me cumple expresar a V. E. en respuesta a la atenta comunicación N.º 197, de 23 de junio ppdo., de esa Honorable Cámara.

Saluda atentamente a V. E.— Víctor Opa-
zo C.”.

N.º 6.—OFICIO DEL SEÑOR MINISTRO DE AGRICULTURA.

“N.º 603.— Santiago, 21 de julio de 1948.

El Instituto de Economía Agrícola, en nota N.º 5.029, de 16 del corriente mes, dice a este Ministerio lo que sigue:

“Me refiero a la Providencia de US. N.º 1.131, de fecha 16 de junio ppdo., y que se relaciona con la petición formulada en la Honorable Cámara de Diputados el 9 de junio, por el Diputado señor don Manuel Montt, para que el Instituto de Economía Agrícola construyera en San Carlos un secador de arroz”.

“Sobre este particular, debo manifesta a

US. que este Organismo no tiene consultado para el año actual la construcción de secadores de arroz, disponiendo sólo de los que funcionan en la ciudad de Talca. Por otra parte, debo agregar a US. que mientras los recursos del Instituto de Economía Agrícola no sean aumentados, no podrá considerarse la construcción de este tipo de secadores. Ya que pese a la necesidad y urgencia que tiene para establecer una red de bodegas almacenadoras de trigo para el desarrollo de su poder regulador, tampoco lo ha podido hacer, por las mismas razones anteriormente expresadas a US."

Lo que me cumple expresar a V. E., en respuesta a la atenta nota N.º 125. de 11 de junio ppto., de esa Honorable Cámara.

Saluda atentamente a V. E.— Víctor Opa-zo C."

N.º 7.—OFICIO DEL HONORABLE SENADO.

"N.º 306.— Santiago, 21 de julio de 1948.

El Senado ha tenido a bien aprobar el proyecto de ley de esa Honorable Cámara, que autoriza al Presidente de la República para pagar una indemnización a los señores Jorge Levin y Claudio Herrera, con la sola modificación de haber substituído en sus artículos 1.º y 2.º la frase y cifra que dice: "...ciento veinticinco mil pesos (\$ 125.000)", por la siguiente: "ciento noventa y cinco mil cuatrocientos diez y siete pesos cincuenta y cinco centavos (\$ 195.417.55)" y "ciento noventa y ocho mil trescientos sesenta y cinco pesos treinta centavos (\$ 198.365.30)", respectivamente.

Tengo el honor de decirlo a V. E., en contestación a vuestro oficio N.º 45, de 4 de junio del presente año.

Acompaño los antecedentes respectivos.

Dios guarde a V. E.— (Fdos.): Arturo Alessandri.— F. Altamirano."

N.º 8.— OFICIO DEL HONORABLE SENADO

Santiago, 20 de julio de 1948.

Con motivo del Mensaje e informe que tengo la honra de pasar a manos de V. E., el Senado ha dado su aprobación al siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.º— Autorízase al Presidente de la República para vender y transferir en venta directa a la Compañía de Petróleos de Chile, sociedad anónima constituida por escritura pública de 31 de octubre de 1934 y autorizada por decreto supremo número 3,610, de 22 de noviembre del mismo año, los terrenos fiscales que se individualizan en el artículo siguiente.

Artículo 2.º— Los terrenos fiscales a que se refiere el artículo anterior, y conforme al

plano confeccionado por la Sección Arquitectura de la Armada, con fecha 3 de febrero de 1948, en relación con el plano levantado por los señores Eduardo Budge y Emilio De Vidts, protocolizado en la Notaría de don Seieuco Gutiérrez, Valparaíso, con fecha 26 de noviembre de 1938, están situados en la comuna de Viña del Mar, departamento de Valparaíso, al costado oriente de la Avenida Almirante Montt; forman un solo predio con superficie irregular y se encuentran demarcados en la siguiente forma, en el plano confeccionado por la Sección Arquitectura de la Armada a que anteriormente se ha hecho referencia, y que firmado por las partes se protocolizará al reducirse a escritura pública la compraventa que se autoriza por esta ley: por el norte: una línea que partiendo de la Avenida Almirante Montt, punto A, se dirige al oriente en 169 metros hasta el punto B; tuerce en este punto hacia el sur en 105 metros hasta el punto C, y tuerce de nuevo hacia el oriente en 110 metros hasta encontrar el punto D la línea llamada "Límite de expropiación" en el plano levantado por los señores Eduardo Budge y Emilio De Vidts, anteriormente citado. En toda su extensión este deslinde norte colinda con terrenos fiscales. Por el sur: una línea que partiendo de la Avenida Almirante Montt, punto J, hacia el oriente, tiene 90 metros hasta el punto I; tuerce en este punto en dirección aproximadamente norte en 39 metros hasta el punto H; vuelve hacia el oriente en 84.70 metros hasta el punto G; tuerce en dirección sur aproximadamente en 12.90 metros hasta el punto F, y por último se dirige hacia el oriente en 103.50 metros hasta el punto E, que encuentra la línea señalada en el plano Budge-De Vidts como límite de expropiación. En toda su extensión este deslinde sur colinda con terrenos fiscales. Por el oriente, en una línea recta que coincide con la línea del plano Budge-De Vidts llamada "Límite de expropiación", en 192 metros, entre los puntos D y E. Por esta parte deslinda con terrenos de la Compañía de Petróleos de Chile. Por el poniente, en una línea recta de 306 metros con Avenida Almirante Montt, entre los puntos A y J.

Los terrenos que se individualizan y deslindan en el inciso anterior tienen una superficie de más o menos 73.046 metros cuadrados, comprendiéndose en ellos 54,446 metros cuadrados en el plan y 18,600 metros cuadrados de faldeo y de cerros.

Artículo 3.º— La compraventa que se autoriza por la presente ley se efectuará por un precio no inferior a once millones doscientos sesenta y un mil doscientos pesos, pagadero al contado y en las demás condiciones que convenga el Presidente de la República con la sociedad compradora.

La escritura pública de compraventa será firmada, en representación del Fisco, por el

funcionario que el Presidente de la República designe.

Artículo 4.º— Los fondos del precio de la compraventa a que se refiere esta ley ingresarán a una cuenta especial en la Tesorería General de la República, y serán destinados a la construcción de edificios para Escuelas de la Armada o a la continuación, mejora o reparaciones de otros ya empezados o construidos en la misma institución, quedando autorizado el Presidente de la República para girarlos e invertirlos en dichos fines.

Artículo 5.º— La presente ley regirá desde la fecha de su publicación en el "Diario Oficial".

Dios guarde a V. E. — (Fdos.): Arturo Alessandri. — Fernando Altamirano.

N.º 9 —INFORME DE LA COMISION DE CONSTITUCION, LEGISLACION Y JUSTICIA.

"HONORABLE CAMARA:

Vuestra Comisión de Constitución, Legislación y Justicia pasa a informaros el proyecto de origen en una moción de los señores García Burr y Montt, que modifica el régimen existente en materia de protesto de letras de cambio, cuando el tenedor de éstas sea un Banco comercial o la Caja Nacional de Ahorros.

Como sabe la Honorable Cámara, los protestos de letras de cambio deben hacerse de acuerdo con el artículo 727 del Código de Comercio, ante un Notario Público y, en su defecto, ante el Juez de subdelegación del domicilio del librado. Para llevar a cabo este trámite, el Notario debe efectuar diversas diligencias que en síntesis, son las siguientes: a) Requerimiento de aceptación o pago; b) Cominación expresa de daños y perjuicios, y c) Reserva de los derechos del propietario contra los responsables de la letra. Efectuadas estas diligencias, debe levantarse un acta de protesto en la que se deja testimonio expreso de ellas, y, además, debe contener diversas anotaciones que están contempladas en el artículo 732 del Código de Comercio. Por otra parte, esta acta de protesto debe protocolizarse en el Registro del Notario, dejándose copia de ella a la persona con quien se hubiere extendido la diligencia, so pena de nulidad.

Dada la complejidad de los negocios, día a día aumenta el volumen de las letras protestadas por falta de pago, produciendo este hecho, además de las consecuencias de orden comercial y moral consiguientes, una sanción pecuniaria, generalmente de consideración, para el deudor que se encuentra en esta situación, que está obligado, además, al pago de fuertes derechos arancelarios en favor del Notario. Debido a estas circunstancias también suele producirse un entorpecimiento pa-

ra el tenedor de una letra de un valor relativamente modesto, que se resiste a acudir al trámite del protesto, porque el pago de ese arancel no le resulta equitativo dado el valor de aquella. Todavía más, ese enorme volumen de letras protestadas del cual deja testimonio el Boletín de Informaciones Comerciales no es completo, porque sucede que muchas veces las letras que no son canceladas dentro del plazo que fija la ley, son pagadas directamente al Notario después que el deudor ha sido requerido, debiendo pagar ya no sólo la letra sino el arancel correspondiente al protesto.

Han estimado los señores Diputados autores de la moción, que no resulta justo que la ley establezca una sanción pecuniaria en favor del Notario para el deudor que no ha cumplido oportunamente su obligación.

Estas consideraciones los han llevado a proponer una variación en el sistema de protestos de letras de cambio de que sea tenedor un Banco comercial o la Caja Nacional de Ahorros.

Vuestra Comisión ha coincidido plenamente con los propósitos de los autores del proyecto y lo ha aceptado con algunas pequeñas enmiendas, en la forma en que se permite proponerlo a la aprobación de la Honorable Cámara.

Dispone aquel que el protesto hecho con arreglo a la ley en proyecto es un acto auténtico que produce los mismos efectos que el hecho con arreglo al Código de Comercio, y que sólo podrán protestarse de acuerdo con la misma las letras de que sea tenedor un Banco comercial o la Caja Nacional de Ahorros, dejando a las demás regidas por las disposiciones pertinentes del Código de Comercio. El Banco o la Caja deben avisar al aceptante la fecha del vencimiento de la letra, su valor y el nombre del girador, por carta certificada, no menos de ocho días ni más de doce días antes del vencimiento, debiendo dejar anotada la fecha y oficina de correos y conservar el comprobante que ésta extiende.

Establece que, salvo orden escrita del beneficiario, el Banco o Caja protestará la letra si no es pagada a las 12 horas del día hábil siguiente al del vencimiento. El protesto consiste en la anotación en la misma letra del hecho de no haber sido pagada, con indicación de la hora y fecha, y de la firma del empleado encargado de ese trámite por la respectiva Institución.

Los protestos hechos en esta forma pagarán el mismo impuesto de estampillas que los hechos con arreglo al Código de Comercio.

Se impone la obligación a los Bancos comerciales y a la Caja Nacional de Ahorros de establecer el servicio de protestos en la forma señalada, pudiendo cobrar sólo los gastos y el impuesto, y, en cuanto a los gastos, éstos deberán ser fijados anualmente por la Superintendencia de Bancos.

Finalmente, y con el propósito de evitar cualquier perjuicio que pueda irrogar un cambio brusco en el sistema de protesto de letras de cambio, se dispone que la ley empezará a regir treinta días después de su publicación en el "Diario Oficial".

Vuestra Comisión estima que el proyecto significa una ventaja para los tenedores y aceptantes de letras de cambio y, además, un evidente progreso en la legislación existente. razones que la mueven a proponeros su aprobación en los términos siguientes:

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.º. — El protesto de las letras de cambio por falta de pago hecho con arreglo a esta ley es un acto auténtico y produce los mismos efectos que el hecho con arreglo al Código de Comercio.

Artículo 2.º. — Sólo podrán protestarse con arreglo a esta ley las letras de cambio de que sea tenedor un Banco comercial o la Caja Nacional de Ahorros.

Artículo 3.º. — El Banco o la Caja avisarán al aceptante la fecha del vencimiento de la letra, su valor y el nombre del girador.

Este aviso será enviado al aceptante por la oficina del Banco o de la Caja del lugar que en la letra aparece como su domicilio, por carta certificada dirigida a ese mismo domicilio, no menos de ocho ni más de doce días antes del vencimiento. El Banco o Caja anotará la fecha y oficina de correos, y conservará el comprobante que ésta extiende.

Artículo 4.º. — El día hábil siguiente al del vencimiento, después de las 12 horas, el Banco o Caja protestará la letra, salvo orden escrita del beneficiario.

El protesto consiste en la anotación en la misma letra del hecho de no haber sido pagada, con indicación de su hora y fecha, y de la firma del empleado encargado de este trámite por la respectiva institución.

Artículo 5.º. — Los protestos hechos con arreglo a esta ley pagarán el mismo impuesto de estampillas que los hechos con arreglo al Código de Comercio.

Artículo 6.º. — Los Bancos comerciales y la Caja Nacional de Ahorros quedan obligados a establecer el servicio de protestos en la forma prescrita por esta ley y sólo podrán cobrar los gastos y el impuesto. La Superintendencia de Bancos fijará anualmente los gastos que pueden cobrar los Bancos o la Caja Nacional de Ahorros.

Artículo 7.º. — Esta ley comenzará a regir treinta días después de su publicación en el "Diario Oficial".

Sala de la Comisión, a 20 de julio de 1948.

Acordado por unanimidad en sesión de fecha 15 del presente, con asistencia de los señores Smifmans (Presidente), Amunátegui, González Prats, Ríos Padilla y Vivanco.

Diputado Informante se designó al Honorable señor Vivanco.

Fernando Yávar,
Secretario.

N.º 10.—INFORME DE LA COMISION DE CONSTITUCION, LEGISLACION Y JUSTICIA.

"HONORABLE CAMARA:

Vuestra Comisión de Constitución, Legislación y Justicia pasa a informaros el proyecto de origen en una moción presentada a vuestra consideración el 29 de abril de 1941 por los señores Estévez y Moreno, análoga a otra formulada por el señor Urrutia Infante, el 30 de agosto de 1943, que dispone que los Oficiales del Registro Civil podrán efectuar protestos de letras de cambio.

Los protestos, de cualquiera clase que sean, deben hacerse ante un Notario Público, y en su defecto, ante el Juez de subdelegación del domicilio del librado, de acuerdo con lo que dispone el artículo 727 del Código de Comercio. Esta disposición ha producido numerosas dificultades en aquellas localidades, en que desaparecieron los Jueces de subdelegación por haberse creado Juzgados de Letras de Menor Cuantía, a los cuales no se les dió la facultad que tenían aquellos. Esta situación se traduce en perjuicio grave para los interesados en un protesto. Para salvar esta omisión en que ha incurrido la ley, el proyecto faculta a los Oficiales del Registro Civil para que puedan efectuar estos actos, debiendo emplear para estas diligencias los registros públicos a que se refiere el artículo 85 de la ley 4.808, esto es, aquellos que deben llevar para los efectos de autorizar testamentos abiertos, poderes judiciales, inventarios solemnes, escrituras de reconocimiento o de legitimación de hijos y demás instrumentos que las leyes les encomienden.

Vuestra Comisión, al proponeros la aprobación del proyecto en informe, estima que se salva un vacío en que incurre nuestra legislación a este respecto, y se sigue un criterio que está de acuerdo con normas ya establecidas en la ley y mejor encaminado a servir las plazas que no tienen Notario para efectuar la diligencia de protesto o que se hallan distantes del lugar en que aquel ejerce sus funciones.

Por las consideraciones expuestas, vuestra Comisión os propone la aprobación del siguiente

PROYECTO DE LEY:

Artículo 1.º. — Agrégase el siguiente inciso al artículo 86 de la ley N.º 4.808, de 10 de febrero de 1930:

"Los Oficiales del Registro Civil expresados podrán también efectuar protestos de letras de cambio, y emplearán para estas diligencias los registros públicos que indica el inciso 1.º, aplicándose en este caso lo establecido en el inciso segundo de este artículo.

Artículo 2.º. — Esta ley regirá desde la fecha de su publicación en el "Diario Oficial".
Sala de la Comisión, a 20 de julio de 1948.

Acordado por unanimidad en sesión de fecha 15 del presente, con asistencia de los señores Smitmans (Presidente), Amunátegui, González Prats, Ríos Padilla y Vivanco.

Diputado Informante se designó al Presidente de la Comisión, Honorable señor Smitmans.

Fernando Yávar,
Secretario.

N.º 11.—INFORME DE LA COMISION DE HACIENDA.

"HONORABLE CAMARA:

La Comisión de Hacienda ha dado su aprobación al proyecto de ley de iniciativa del Honorable señor Montané, que contempla la condonación de la deuda que tiene contraída con la Corporación de Reconstrucción y Auxilio la "Gota de Leche", de San Carlos.

Se funda el proyecto en la situación económica difícil por que atraviesa la institución denominada "Gota de Leche", de San Carlos, que le impediría cumplir la importantísima función social y de beneficencia propia de su rol orgánico, si es que se la lleva al cumplimiento de su obligación para con la Corporación de Reconstrucción y Auxilio, a la cual adeuda el valor de la casa que ocupa.

La referida propiedad le fué asignada a la "Gota de Leche" en abril de 1944, y corresponde a una de las viviendas seriadas de la manzana N.º 1, que edificó en dicha ciudad la Corporación de Reconstrucción y Auxilio. Debe actualmente una suma próxima a los 105.000 pesos, y el servicio anual de amortización significa para la Institución una cifra superior a los cuatro mil pesos, a la que no puede hacer frente con sus actuales ingresos.

En noviembre de 1946 se dictó la ley N.º 8.690, que condonó todos los préstamos que había concedido la Corporación de Reconstrucción y Auxilio a las Municipalidades, sociedades mutualistas, sindicatos legales y "fundaciones y corporaciones con personalidad jurídica", como asimismo los préstamos que se habían otorgado para la reconstrucción de iglesias, casas parroquiales o conventos de cualquier confesión religiosa, ubicados en la zona devastada por el terremoto de 1939.

En esta ley quiso asilarse la "Gota de Leche" de San Carlos, para obtener también la condonación de su deuda, pero la circunstancia de que el contrato que la ligaba con la Corporación de Reconstrucción y Auxilio no eran de mutuo, sino de compraventa, calidad esta última que impedía jurídicamente condonar el saldo de precio adeudado, fué obstáculo para que dicha ley le fuera también aplicada.

Se ha hecho necesario, por consiguiente, dictar una norma particular que contemple expresamente la situación que afecta a la

mencionada institución, norma que se hace más imperiosa todavía si se atiende a la estrecha situación económica en que debe desarrollarse sus altruistas y nobles finalidades.

El proyecto se recomienda en los siguientes términos:

PROYECTO DE LEY:

Artículo 1.º— Condónase la deuda que tiene para con la Corporación de Reconstrucción y Auxilio la Corporación denominada "Gota de Leche" de San Carlos, y que deriva de la asignación de la casa N.º 14 de la manzana N.º 1 hecha a dicha entidad por la primera de las Corporaciones nombradas, por resolución N.º 117, de fecha 22 de abril de 1944.

Artículo 2.º— La Corporación de Reconstrucción y Auxilio procederá a extender la escritura definitiva de cancelación de deuda dentro de noventa días, a contar desde la vigencia de la presente ley.

Artículo 3.º— Esta ley regirá desde la fecha de su publicación en el Diario Oficial".

Sala de la Comisión, 21 de julio de 1948.

Acordado en sesión de esta misma fecha, con asistencia de los señores Alessandri (Presidente), Alcalde, Brañes, Izquierdo y Prieto.

Diputado Informante se designó al Honorable señor Brañes.

(Fdo.): **Arnoldo Kaempfe Bordali,** Secretario de la Comisión.

N.º 12.— Nota de la Comisión Especial.

Santiago, 21 de julio de 1948.

Tengo el honor de poner en conocimiento de Vuestra Excelencia, que la Comisión Especial designada para estudiar las actuaciones del Consejo Nacional de Comercio Exterior, con fecha de hoy, procedió a constituirse y designó Presidente de ella al que suscribe.

Dios guarde a Vuestra Excelencia.

Luis Valdés Larrain.— Presidente. **Alejandro Fernández.**— Secretario.

N.º 13.— MOCION DEL SEÑOR CEARDI.

Es un hecho público y notorio que debido al aumento del costo de la vida, las pensiones de jubilación o montepíos han quedado muy por debajo de las necesidades vitales de un minimum de bienestar posible.

No es justa la situación que se viene creando a los servidores de la nación que han prestado al país sus mejores energías y que, hoy día, sin culpa alguna de ellos, por causas enteramente ajenas a sus voluntades, han visto disminuidas sus entradas en términos tales que no alcanzan para subvenir a las más premiosas necesidades.

Así lo ha comprendido el Supremo Gobierno y hemos visto cómo se han mejorado las pensiones o montepíos de muchos grupos de servidores.

Pero, otros servidores, también muy meritorios, han quedado en el más completo abandono y sus pensiones o montepíos no han sido reajustadas. En este caso se encuentran las pensiones de los jubilados de la Caja de Previsión de la Marina Mercante Nacional.

Es indispensable, en consecuencia, ir de inmediato al reajuste de dichas pensiones o montepíos y para ello debe forzosamente buscarse nuevas fuentes de entradas, ya que las actuales no soportan un mayor gravamen. Debido a que los aumentos sucesivos de los sueldos vitales trae aparejada un mayor pago de pensión, y es así como debe soportarse pago de éstas igual a \$ 128.280 anuales. cifra que mensualmente va en aumento.

Hay que considerar, en consecuencia, recursos para aumentar en forma justa el término medio de pensiones de jubilación y montepío, según una escala determinada. Dicho aumento podría sumar, según cálculos realizados, \$ 12.000.000.

Esta cantidad podría obtenerse elevando el aporte señalado en el artículo 4.º letra F. de los recursos del actual fondo común, referente al 1½% del flete que transportan las naves. Este 1½% es en la actualidad cercano a los \$ 4.000.000, de tal modo, que elevándolo al 2% se obtendrían los fondos necesarios.

Existen antecedentes que las empresas armadoras no objetarían este aumento, pues ya en ocasiones anteriores lo habrían aceptado.

Vistos estos considerandos, someto a la consideración de la Honorable Cámara de Diputados el siguiente

PROYECTO DE LEY:

Artículo 1.º.— Refórmanse las leyes 6,037 y 7,759, de la Caja de Previsión de la Marina Mercante Nacional, como sigue: elévase de un 1½% al 2% el impuesto a los fletes y pasajes marítimos señalado en el artículo 4.º letra f) de las leyes mencionadas.

Artículo 2.º.— Con cargo a las mayores entradas obtenidas por el artículo anterior, se reajustarán, primeramente, las jubilaciones y montepíos, de tal manera que ninguna sea inferior al sueldo vital vigente para el año 1948 en el departamento de Valparaíso.

Artículo 3.º.— Si reajustadas las pensiones y montepíos en la forma a que hace referencia el artículo anterior, quedare un excedente se reajustarán las demás jubilaciones y montepíos como sigue:

Desde 1 a 1 ½ sueldos vitales	25%
Desde 1 ½ a 2 " "	18%
Desde 2 a 2 ½ " "	12%
Desde 2 ½ a 3 " "	5%

Artículo 4.º.— La presente ley comenzará a

regir desde su publicación en el Diario Oficial". (Fdo.): **Jorge Ceardi F.**

N.º 14.— MOCION DEL SEÑOR GARDENAS.

"HONORABLE CAMARA.

Existe en la actualidad, un reducido número de empleados y operarios de la Empresa de los FF. CC. del Estado, que fueron reincorporados al servicio con posterioridad al 31 de diciembre del año 1941, los cuales no han sido favorecidos con la recuperación de las rentas que tenían a la fecha de su cesantía, como asimismo el reconocimiento del tiempo y demás beneficios sobre desahucio o jubilación que, las leyes N.º 5,326 de marzo de 1936; 5,966 de diciembre de 1936; 6,147 de diciembre de 1937; 6,178, de febrero de 1938; 6,445, de octubre de 1939, 6,739 de octubre de 1940 y 7,078 de octubre de 1941, les otorgaron al personal reincorporado con anterioridad al 31 de diciembre de 1941.

Que, es de imprescindible necesidad remediar esta desigualdad de condición de dicho personal, a fin de que estos beneficios también puedan alcanzarles para los efectos de su jubilación, motivos por los cuales me permito someter a la consideración de la Honorable Cámara, el siguiente

PROYECTO DE LEY:

Artículo 1.º.— Lo dispuesto en las leyes N.ºs 6,445 de 5 de octubre de 1939; 6,739 de 25 de octubre de 1940 y 7,078 de 29 de septiembre de 1941, regirá en todas sus partes hasta el 31 de diciembre del año 1948.

Artículo 2.º.— Esta ley regirá desde la fecha de su publicación, en el Diario Oficial". (Fdo.): **Pedro Cárdenas N.º**

N.º 15.— COMUNICACIONES.

Santiago, 21 de julio de 1948.

HONORABLE CAMARA:

Fundado en las razones que di a conocer ayer durante las observaciones que formulé acerca del acuerdo adoptado por la Honorable Cámara, en orden a designar una Comisión Parlamentaria que estudiara las actuaciones del Consejo Nacional de Comercio Exterior, vengo en presentar la renuncia del cargo de Consejero ante dicho organismo, que me confirió la Corporación.

(Fdo.): **Manuel Huerta.**

N o 16 — PRESENTACIONES.

- 1.— Don Manuel Silva Fuentes solicita el pronto despacho del proyecto que modifica la ley N.º 6,894, que fijó la planta y sueldos del personal del Registro Civil Nacional.
- 2.— Eduardo Holley Ovalle pide abono de tiempo.

- 3.— Joaquín y Julia Granifo Ramírez piden pensión de gracia.
- 4.— José Santos Huerta Muñoz, pide pensión de gracia.
- 5.— María Jesús Mpiñoz viuda de Gódoz, pide pensión.
- 6.— Arsenio Montenegro Traslaviña pide pensión.
- 7.— Daniel Barra Oliveros, pensión.
- 8.— Guillermo Jorquera Cornejo, pensión.
- 9.— Julio Lagos Lagos, pide abono de tiempo.
- 10.— Darío Cisternas Fariña solicita diversos beneficios.

V.—TEXTO DEL DEBATE

—Se abrió la sesión a las 16 horas y 15 minutos.

El señor COLOMA (Presidente).—En nombre de Dios, se abre la sesión.

Actas 21.a y 22.a, aprobadas.

Se va a dar la Cuenta.

El señor Secretario da cuenta de los documentos llegados a la Secretaría.

El señor COLOMA (Presidente).—Termina da la Cuenta.

1.—CALIFICACION DE LA URGENCIA DE UN PROYECTO DE LEY.

El señor COLOMA (Presidente).—El Ejecutivo ha hecho presente la urgencia para el despacho del proyecto que autoriza a la Superintendencia de Aduanas para despachar hasta 150 toneladas de papel destinadas a la Sociedad Periodística del Sur, aunque no cumplan con el requisito de marca de agua exigido por el Arancel Aduanero.

Si le parece a la Honorable Cámara, se acordará la simple urgencia.

Acordado.

2.—RETIRO, POR EL EJECUTIVO, DE LAS OBSERVACIONES FORMULADAS A UN PROYECTO DE LEY DE INTERES PARTICULAR.

El señor COLOMA (Presidente).—El Ejecutivo manifiesta que ha resuelto retirar las observaciones formuladas al proyecto de ley que otorga pensión a doña María del Tránsito Alborno.

Si le parece a la Honorable Cámara, se acordará devolver el oficio.

Acordado.

3.—DESIGNACION DE LOS MIEMBROS DE LA COMISION INVESTIGADORA DE LAS ACTIVIDADES DE LA EMPRESA "JUAN SOLDADO".

El señor COLOMA (Presidente).—La Comisión designada para investigar el funcionamiento de la Empresa "Juan Soldado" ha

quedado integrada por los siguientes Honorables Diputados: Lucio Concha, Enrique Curti, Jorge Bustos, Rafael Vives, Cipriano Pontigo, Estenio Mesa y Gustavo Olivares.

4.—FIJACION DE DIA Y HORA PARA PRONUNCIARSE SOBRE LA RENUNCIA DEL REPRESENTANTE DE LA CAMARA ANTE EL CONSEJO NACIONAL DE COMERCIO EXTERIOR, DON MANUEL HUERTA.

El señor COLOMA (Presidente).—Corresponde a la Honorable Cámara fijar día y hora para considerar la renuncia presentada por el señor Huerta, de su cargo de representante de la Corporación ante el Consejo Nacional de Comercio Exterior.

Si le parece a la Honorable Cámara, se acordará considerar esta renuncia en la sesión del martes próximo, después de la Cuenta.

Acordado.

5.—CONDONACION DE LA DEUDA DE REGADIO QUE AFECTA A LA CAJA DE COLONIZACION AGRICOLA, Y QUE GRAVA LAS HACIENDAS "CAMARONES" Y "CUYA", PROVENIENTE DE LA CONSTRUCCION DEL EMBALSE DE CARITAYA.

El señor COLOMA (Presidente).—Entrando a la Tabla de Fácil Despacho, corresponde continuar ocupándose del proyecto que libera a la Caja de Colonización Agrícola de la deuda de regadío que grava a las Haciendas "Camarones" y "Cuya", proveniente de la construcción del embalse de Caritaya.

El proyecto está impreso en el Boletín número 5.711.

Diputado Informante es el Honorable señor Montalba.

Está con la palabra el Honorable señor Rosales.

Puede continuar Su Señoría.

El señor ROSALES.—Decía, señor Presidente, en mis observaciones en la sesión de ayer, que era lamentable que este proyecto hubiera demorado más de tres años en su tramitación en esta Honorable Cámara y que, por esta circunstancia se corre el riesgo de que haya perdido su oportunidad. Destaqué también el contraste que se advierte entre estas iniciativas de interés colectivo y aquellos otros proyectos destinados a despedazar el régimen democrático, a amordazar el pensamiento y las libertades públicas, a liquidar las conquistas sociales, políticas y económicas alcanzadas por el pueblo y por la clase obrera, para relegar y perseguir a miles de patriotas honestos que no han cometido otro delito que el de defender sus ideas de progreso, bienestar, y luchar por la emancipación económica de Chile y sus liberación de

las garras del imperialismo norteamericano, proyectos que, como todos sabemos, tienen como finalidad crear en la República un estado policial con "campos de concentración", y que han sido tramitados con rapidez vertiginosa como no hay precedentes ni memoria en los anales del Congreso Nacional. Y es lamentable, todo esto, señor Presidente, porque la moción que ahora nos preocupa tiene por objeto impulsar el progreso en una de las provincias más abandonadas del territorio nacional. Tiene por objeto, como se dice aquí, acelerar la colonización en el valle de Camarones.

Mucho me temo, señor Presidente, que en este valle ocurra lo mismo que pasó en el valle de Azapa. Personas entendidas aseguran que si estos dos valles se cultivaran eficientemente, con medios modernos, si se les dotara de las obras necesarias de irrigación, podrían perfectamente abastecer de frutas, de verduras e, incluso, de legumbres, no sólo a la provincia de Tarapacá, sino que a toda la zona norte del país. Creo que estas personas tienen toda la razón, porque hay, en esos valles, tierras fértiles y porque tienen, como todos sabemos, un clima realmente privilegiado, ya que puede cosecharse allí durante todo el año y pueden también cultivarse plantas de hortalizas durante las cuatro estaciones.

Cuando me tocó visitar hace algunos años el valle de Azapa, se me dijo, señor Presidente, que el progreso estaba detenido allí por dos razones: primero, por la malaria que aun, en aquellos años, no había sido totalmente extirpada. Entiendo que este problema ya ha sido solucionado por la eficiente labor que desarrolló en ese valle una comisión dirigida por un médico militante del Partido Comunista de Chile...

El señor UNDURRAGA.—Por el doctor Noé, que no era comunista.

El señor DIAZ.—Se refiere a otro.

El señor COLOMA (Presidente).—Honorable señor Undurraga, ruego a Su Señoría se sirva guardar silencio.

El señor UNDURRAGA.—El doctor Bertini sólo desarrolló...

El señor COLOMA (Presidente).—Honorable señor Undurraga, ruego a Su Señoría se sirva guardar silencio.

El señor ROSALES.—Yo no desconozco la labor desarrollada por el doctor Noé. Ella ha sido destacada y exaltada aquí hace solamente pocos días; pero quien dirigió los trabajos en el terreno mismo, con grandes sacrificios, venciendo miles de dificultades, incluso la incomprensión de los organismos del Estado y de las propias autoridades de la zona, como lo sabe el Honorable Diputado liberal que me acaba de interrumpir, fué el doctor Bertini.

El señor UNDURRAGA.—Nunca el doctor Bertini hizo una labor tan amplia como la desarrollada por el doctor Noé,

—HABLAN VARIOS SEÑORES DIPUTADOS A LA VEZ.

El señor COLOMA (Presidente).—Ruego al Honorable señor Undurraga se sirva guardar silencio.

El señor ROSALES.—Yo he querido destacar este hecho, porque a los comunistas se les niega todo. Nosotros somos antipatriotas, enemigos de Chile, somos los que atentamos contra la seguridad interior del Estado o contra las instituciones establecidas, según nuestros empedernidos y gratuitos detractores.

También se decía que el progreso estaba detenido en el valle de Azapa por el hecho de que había allí una gran cantidad de propietarios peruanos y que, por consiguiente, se hacía indispensable esperar que corrieran los años para que estos peruanos, o se fueran por su propia voluntad al territorio de su país, o se resignaran a vender sus propiedades y, entonces, adquiridas éstas por chilenos, podrían sólo entonces, incorporarse al trabajo y al progreso de esta región.

Como puede apreciarse y comprenderse, señor Presidente, esta razón o excusa no podía tener ningún fundamento. Por el contrario, ella acusaba un nacionalismo torpe o un chauvinismo detestable que está muy lejos de interpretar el pensamiento y el sentimiento de las habitantes de nuestro país.

Ojalá, pues, que en el valle de Camarones no ocurra lo mismo y que, por lo tanto, este valle pueda incorporarse a la producción nacional para que cumpla la alta finalidad de abastecer de los productos que ya he indicado a toda la zona norte, y no tengan esas regiones que carecer, como hoy ocurre, de los elementos más indispensables para atender a la diaria alimentación y subsistencia de sus habitantes.

Pero, señor Presidente, no sólo en estos dos valles realmente privilegiados debiera impulsarse el progreso en la provincia de Tarapacá, sino que en numerosos otros pueblos abandonados, especialmente del interior de la pampa como Putre, Belén, Parinacota, Ccasabilla y otros que permanecen abandonados a su propia suerte.

Ahora, y sólo ahora, el Gobierno de la República se ha acordado de esos pueblos; pero no para impulsar su progreso, no para construir rutas que hagan fácil el acceso a aquellas apartadas regiones, no para levantar escuelas, no para elevar la cultura de los nativos, ya que en su mayoría están, esos castros, poblados por indios que ni siquiera hablan el idioma nacional, pues casi todos ellos se expresan en quéchua o aimará, sino que el Gobierno se ha acordado de esos pueblos para enviar allí, en el carácter de relegados, a centenares de patriotas chilenos, a los mejores y más abnegados hijos del pueblo y de la clase obrera, aquéllos que contribuyeron con sus esfuerzos, con sus sacrificios, con su honradez insobornable, con su abnegación

sin límites, a elegir como Presidente de Chile al señor Gabriel González Videla.

El Presidente de la República, como premio a sus desvelos, a su lealtad, al sacrificio que realizaron para llevarlo y exaltarlo a la Primera Magistratura de la Nación, los ha enviado a esas regiones inhospitalarias, donde permanentemente peligran sus propias existencias, porque esos pueblos, como lo saben los representantes de esas provincias, están ubicados a 3.500, 4.000 y 5.000 metros de altura. Y allí se ha llevado a hombres, ancianos, gastados, consumidos por la vida, por el trabajo, por los sufrimientos, por las privaciones y por el hambre, incluso hombres que no están en condiciones físicas de resistir el clima infernal y la altura extraordinaria de esos pueblos del norte.

Ni siquiera se les ha sometido a un examen previo, ni siquiera se les han dado los medios para atender a su diaria subsistencia, ni se les ha dotado de las más elementales y mínimas condiciones para que puedan habitar allí como seres humanos.

¿Dónde queda, señor Presidente, el respeto por la personalidad humana, esto de que tanto nos hablan los señores Diputados de algunos sectores de esta Honorable Cámara, esto que es el fundamento y la base, según dicen ellos, de la civilización occidental, de los principios cristianos que ellos profesan?

¿Qué dicen los verdaderos cristianos frente al tratamiento inhumano que se le ha dado a miles de nuestros conciudadanos?

¿Dónde queda, incluso, la piedad, este sentimiento que debiera albergarse en las almas y en el espíritu de todos estos Honorables colegas?

Todo, Honorable Cámara, ha sido atropellado, nada se ha respetado; la vida de esos compatriotas nuestros, de esos ciudadanos ejemplares, no ha significado nada para este Gobierno. Para este Gobierno tienen hoy solamente valor los ricos, los poderosos, los potentados y también, como me anota un Honorable colega, los nuevos ricos. Estos, señor Presidente, que ayer no más formaron en las filas del pueblo y que han desertado hoy hacia el campo enemigo, éstos que de la noche a la mañana se han convertido en nuevos potentados, que ocupan hoy altas situaciones en el orden político, económico y social, estos que, incluso, han traspasado las puertas de oro de la oligarquía nacional de la aristocracia chilena, donde como es sabido hay solamente para ellos desprecio y humillación, como lo he dicho en otras oportunidades en el recinto de esta Honorable Corporación.

Ellos han surgido del pueblo, de los sectores de la clase media de donde surgen, según lo ha dicho don Gabriel González Videla, los más altos y esclarecidos valores nacionales. De donde surgió también el actual Presidente de la República. Pero estos siútticos que han

vivido soñando con la esperanza de llegar a codearse con los aristócratas, estos, Honorable Cámara, que en vez de mirar hacia abajo, hacia el pueblo, donde está su verdadera ubicación social, donde está su trinchera de lucha y de combate, se han pasado a la trinchera opuesta y hoy son vulgares y despreciados desertores de las clases populares.

El señor ATIENZA (Vicepresidente).— ¿Me perdona, Honorable Diputado? Ha terminado el tiempo de Su Señoría.

El señor SECRETARIO.— Los Comités Conservador, Liberal y Radical piden la clausura del debate.

El señor ATIENZA (Vicepresidente).— En votación la proposición de clausura del debate.

—Practicada la votación en forma económica, dió el siguiente resultado: por la afirmativa, 33 votos; por la negativa, 12 votos.

El señor ATIENZA (Vicepresidente).— Aprobada la clausura del debate.

Cerrado el debate.

En votación general el proyecto.

Si le parece a la Honorable Cámara, se daría por aprobado.

El señor ATIENZA (Vicepresidente).— Aprobado.

Como no hay indicaciones, queda también aprobado en particular.

6.— SITUACION DEL PERSONAL QUE PRESTO SERVICIOS EN EL DEPARTAMENTO COOPERATIVO INTERAMERICANO DE OBRAS DE SALUBRIDAD.

El señor ATIENZA (Vicepresidente).— A continuación, corresponde ocuparse del proyecto que establece la situación del personal que prestó servicios en el Departamento Cooperativo Interamericano de Obras de Salubridad, dependiente de la Dirección General de Sanidad.

Boletín N.º 6.127.

El señor SECRETARIO.— Dice el

PROYECTO DE LEY:

“Artículo 1.º.— Por exigirlo el interés nacional, se declara que el personal contratado para prestar sus servicios en el Departamento Cooperativo Interamericano de Obras de Salubridad, dependiente de la Dirección General de Sanidad, lo fué en uso de las atribuciones que los artículos 5, 20 y 269 del Código Sanitario le confieren al Director General de Sanidad.

Artículo 2.º.— El Director General de Sanidad pagará, con cargo a los fondos provenientes del Convenio Sanitario Internacional, a que se refiere el decreto supremo N.º 836 de 4 de junio de 1943, y según la autorización contenida en el artículo 269 del Código Sanitario, las remuneraciones extraordinarias devengadas por los funcionarios públicos y semifiscales y las correspondientes a los servicios que regulara el funcionamiento del De-

partamento a que se refiere el artículo anterior.

Artículo 3.o.— Esta ley regirá desde la fecha de su publicación en el "Diario Oficial".

El señor ATIENZA (Vicepresidente).— Diputado Informante es el Honorable señor Huerta.

En discusión general el proyecto.

Ofrezco la palabra.

El señor HUERTA.— Pido la palabra, señor Presidente.

El señor AHUMADA.— Pido la palabra, señor Presidente.

El señor ATIENZA (Vicepresidente).— Tiene la palabra el Honorable señor Huerta y, a continuación, el Honorable señor Ahumada.

El señor HUERTA.— Señor Presidente; en cumplimiento de un acuerdo de la Comisión de Asistencia Médica Social e Higiene, paso a informar el Proyecto de Ley impreso en Boletín N.º 6.127, que tiene origen en un Mensaje del Ejecutivo y destinado a obtener dos finalidades. La una reconocer como servido en la Administración Pública el tiempo que el personal del Departamento Cooperativo de Obras de Salubridad, de la Dirección de Sanidad, haya estado o permanezca contratado por resolución del Director General de Sanidad, y la otra ratificar la autorización concedida a este funcionario para pagar remuneraciones extraordinarias al personal de la Administración Pública o de Instituciones Semifiscales, que presta servicios en la repartición indicada.

En la Conferencia Interamericana de Cancelleres de América, celebrada en Río de Janeiro en 1942, se acordó recomendar a los Gobiernos de las Repúblicas Americanas que individualmente o mediante acuerdos complementarios entre dos o más de ellas, tomasen las medidas necesarias para solucionar los problemas de salubridad e higiene, contribuyendo según su capacidad y medios por recomendar que para la realización de estos fines se utilicen los servicios de sanidad de cada país en cooperación con la Oficina Sanitaria Panamericana.

De acuerdo con esta resolución, Chile firmó un Convenio Sanitario con Estados Unidos en mayo de 1943, creando el Departamento Cooperativo Interamericano de Obras de Salubridad para el cual se aportó US. \$ 5.000.000 por Estados Unidos y \$ 50.000.000 por nuestro país.

La ley Orgánica del Servicio Nacional de Salubridad, que es el encargado de velar por la salubridad pública y el bienestar higiénico del país, y el Código Sanitario establecen que el Director General de Salubridad ejercerá las funciones superiores de este Servicio, con exclusión de cualquiera otra autoridad. Artículo 4.o C/S. El Gobierno de Chile autorizó a este funcionario para concertar el Acuerdo Sanitario correspondiente el que fué

aprobado por Decreto Supremo N.º 836 de junio de 1943.

El Decreto fué tramitado por la Contraloría General de la República y publicado en el "Diario Oficial", y ordena entre otras cosas al Director General de Sanidad que, haciendo uso de sus facultades legales, organice un Departamento con el nombre de Departamento Cooperativo Interamericano de Obras de Salubridad, para desarrollar el plan de Salubridad y Saneamiento, y le autoriza para recibir en calidad de donación la suma hasta de cinco millones de dólares ofrecida por el Instituto de Asuntos Americanos.

En uso de las facultades aludidas, el Director General de Salubridad organizó el Departamento como parte integrante del Servicio Nacional de Salubridad, cuyos actos se han desarrollado administrativamente.

El Jefe del Departamento fué nombrado por el Presidente de la República y su personal se compone de empleados de la Dirección General de Sanidad que el Director ha destacado en él, de Técnicos Ingenieros de la Dirección General de Obras Públicas, y de la Dirección General de Alcantarillados y Agua Potable, puestos en comisión en conformidad al inciso 2.o del artículo 5.o del Decreto 836.

Los empleados contratados han efectuado sus imposiciones en la Caja Nacional de Empleados Públicos y Periodistas, y las correspondientes al Fondo de Seguro Social en la Tesorería Fiscal, para los efectos del derecho a gozar de desahucio como empleados públicos.

A riesgo de cansar a la Honorable Cámara voy a hacer una sucinta relación del éxito obtenido por este plan de Salubridad y Saneamiento que comprende diferentes clases de obras:

1.o) Estudios de saneamiento de diversas zonas del país y construcción de servicios de alcantarillado, plantas de tratamiento de aguas servidas, para permitir su uso en fines agrícolas, tales como la de las ciudades de Villa Alemana y Peña Blanca; San Vicente de Tagua Tagua, San José de Maipo, La Calera; alrededores del Puerto de Antofagasta, Zona Norte de la ciudad de Santiago, Ancud, Tomé, Llay-Llay y Escuela de Artillería Naval en Las Salinas de Viña del Mar.

2.o) Construcciones de Hospitales, Sanatorios y habilitación de algunos de ellos especialmente destinados a afrontar el problema de la tuberculosis, tales como el Hospital Trudeau, de Santiago; Sanatorio de San José de Maipo, para el Servicio Médico Nacional de Empleados, y Sanatorio de Guayacán, en Guayacán, en el Cajón del Maipo, para el Ejército de Chile.

3.o) Construcción, habilitación y financiamiento de diversas Unidades Sanitarias, co-

mo la de Cerro Barón, en Valparaíso; Quinta Normal, en Santiago, y las de las ciudades de Antofagasta y Temuco.

4.o) Financiamiento de campañas específicas de Salubridad, tales como el Saneamiento Rural en diversas Comunas de la Provincia de Santiago; Control del Tifus Exantemático, mediante el uso del D. D. T. en áreas seleccionadas del país; Control de Alimentos en la ciudad de Santiago, y Control de Enfermedades Comunicables Agudas en la Provincia de Santiago y en otras áreas seleccionadas del territorio nacional.

5.o) Obras varias, tales como: Adquisición e instalación de equipo de Rayos X para Radio-Terapia Profunda, en el Instituto Nacional del Radium, en Santiago; Terminación y equipo del Hospital de Carabineros, en Santiago; Construcciones de Pabellones para el Patronato Nacional de la Infancia, en Puente Alto; Adquisición de un Cauterio Eléctrico, Citoscopio y Accesorios para la Dirección General de Beneficencia y Asistencia Social; Terminación del Instituto Bacteriológico de Chile Construcción del Pabellón de Virus en el mismo Instituto Bacteriológico; Suministro del equipo técnico para el Pabellón Harvey Cushing del Hospital Salvador, de Santiago; Terminación de la Construcción, Habilitación y Equipo de la Escuela de Salubridad, en Santiago, y, por último, becas para el entrenamiento del personal sanitario y para el perfeccionamiento de médicos e ingenieros en Universidades de los Estados Unidos de Norte América.

De la enumeración de las obras, podrá deducir la Honorable Cámara la gran importancia que para la salubridad del país reviste el interesante programa realizado, figurando entre ellas el alcantarillado de la red Norte de Santiago, que conviene destacar, porque servirá a una zona de 660 hectáreas, que se estima tendrá una población futura de 145.000 habitantes; esta red contará con 41.000 kilómetros de cañerías de alcantarillado con sus respectivas uniones domiciliarias. Esta obra permitirá sanear los terrenos que actualmente se dedican al cultivo de legumbres, que consume en malas condiciones la población de Santiago.

La construcción y equipo del Hospital Trudeau han permitido organizar una campaña epidemiológica contra esta enfermedad, segregando del medio familiar un número considerable de enfermos y aislándolos en un establecimiento modelo, donde, junto con aplicar técnicas modernas de tratamiento, le permite seguir el tratamiento médico prescrito en un ambiente confortable.

No obstante la importancia del programa aludido, debemos referirnos, en especial, a lo que, el que habla, conceptúa como lo más trascendental de los problemas abordados en esta oportunidad. Me refiero, señor Presi-

dente, a la especialización de nuestro personal sanitario en los planteles educacionales de los Estados Unidos de Norte América, que permite, en la actualidad, disponer de un numeroso grupo de técnicos eficientes y funcionarios docentes para la Escuela de Salubridad, donde se están formando nuestros médicos y demás personal sanitario, los que se encuentran distribuidos en los diversos servicios sanitarios del país.

Este personal especializado ha permitido la creación, habilitación y organización de Unidades Sanitarias en distintas localidades del país, como en Valparaíso, Quinta Normal, en Santiago, y Temuco. Estas Unidades Sanitarias han servido como centros de demostración y enseñanza de una mejor organización para abordar la salubridad nacional. Dotadas de personal técnico especializado, que trabaja a tiempo completo, estas Unidades concentran y coordinan la labor de las instituciones afines, y realizan con éxito un programa integral de salud pública, considerando la educación del individuo, la familia y la colectividad, y solucionando todos los problemas presentes en el grupo familiar.

Es incuestionable, Honorable Cámara, que el espíritu de los organizadores de este plan extraordinario de obra, no fué otro que el que fueran realizadas a través de los organismos estatales; pero últimamente, con ocasión de un informe solicitado por la Dirección General del Trabajo a la Contraloría General de la República, esta respetable repartición ha estimado que es menester de una Ley para considerar a los empleados contratados por el Director General de Sanidad como empleados públicos.

Es en mérito de esta observación de la Contraloría que el Supremo Gobierno ha iniciado este Proyecto de Ley, ratificando y confirmando la verdadera situación de los servidores del Departamento que ha tenido a su cargo la realización de las obras que he mencionado, todas de interés público y que han entrado al patrimonio nacional por los resultados halagadores a que he hecho alusión en esta exposición.

Por las consideraciones precedentes, vuestra Comisión de Asistencia Médico-Social e Higiene recomienda a la Honorable Cámara se sirva prestar su aprobación a este Proyecto de Ley en la forma que he expuesto anteriormente.

Los detalles inherentes a esta ley, los señores Diputados los encontrarán en el boletín a que he hecho alusión.

El señor ATIENZA (Vicepresidente).—Tiene la palabra el Honorable señor Ahumada.

El señor AHUMADA.—Señor Presidente, como muy bien manifestaba el señor Diputado Informante, el Departamento Cooperativo Interamericano de Obras de Salubridad, dependiente del Servicio Nacional de Salu-

bridad, nació en relación de un acuerdo tomado en la Conferencia de Río de Janeiro, del año 1942.

En dicha Conferencia se resolvió que Chile desarrollara un programa cooperativo de obras de saneamiento, para lo cual se celebró un convenio sanitario entre los Estados Unidos de Norte América y el Ministerio de Relaciones Exteriores de Chile.

De estos convenios, nació el decreto número 836, por el cual se autorizaba al Director General de Sanidad para recibir la cantidad de 5.000.000 de dólares del Gobierno de los Estados Unidos, al mismo tiempo que fijó en la cantidad de \$ 50.000.000 el aporte de Chile a la obra de cooperación sanitaria. Dicho decreto fué firmado por el Presidente de la República, Excmo. señor don Juan Antonio Ríos, y por su Ministro de Salubridad, el doctor Jerónimo Méndez, y en virtud de él nació el Departamento Cooperativo Interamericano de Obras de Salubridad, el cual depende funcionaria y administrativamente de la Dirección General de Salubridad.

Dicho decreto no sufrió objeción por parte del organismo contralor máximo, que es la Contraloría General de la República, y en virtud de sus disposiciones se contrató personal, fuera de otros funcionarios que puso a disposición del Departamento Cooperativo Interamericano, para su funcionamiento, en la Dirección General de Sanidad.

Durante los primeros años no se presentaron dificultades; pero, posteriormente, y éste es el origen de la presente ley aclaratoria, la Contraloría General de la República, a petición de un grupo de funcionarios, emitió un informe por medio del cual establece que los empleados del Departamento Cooperativo Interamericano no tienen el carácter ni de empleados públicos ni de empleados semifiscales.

Esta situación ha hecho que el Ejecutivo, debido a las enormes dificultades que se presentarían en el plano internacional, se haya visto en la necesidad de enviar al Parlamento una ley aclaratoria, que es la que en este momento está en discusión. En realidad, las dificultades que se han producido se agravarían aun más, si se pretende dar a esta institución el carácter de entidad particular, o sea, de derecho privado.

Y es conveniente recordar que, para llegar a confirmar este pensamiento, se tomó como base del Convenio, la declaración expresa que existe en el inciso final del N.º 14, del artículo 10 de la Constitución Política del Estado.

Creemos necesario, señor Presidente, recordar estas disposiciones legales que han dado nacimiento al Departamento Cooperativo Interamericano, cuya labor, desde el punto de vista sanitario, ha revolucionado prácticamente en Chile los métodos existentes. El establecimiento de las unidades sanitarias, la fundación del Hospital Trudeau y, al mismo

tiempo, las obras de saneamiento ambiental que este Departamento ha efectuado en nuestro país, han hecho variar substancialmente el concepto que se tenía aquí respecto de la salubridad en general.

Son inmensos, por lo tanto, los beneficios que el país ha recibido de este convenio internacional. Por ello es que el Ejecutivo, para salvaguardar determinados aspectos internacionales que derivan de este Convenio Sanitario, ha enviado este Mensaje con el fin de dejar establecido que las personas contratadas para prestar sus servicios en el Departamento Cooperativo Interamericano de Obras de Salubridad, tienen la calidad de empleados públicos.

Con ese fin, se ha basado en disposiciones expresas que existen en nuestro Código Sanitario, en sus artículos 5, 20 y 260, que es conveniente dar a conocer en detalle, en su texto, en el seno de esta Honorable Corporación, para fundamentar mejor el proyecto en debate.

Al efecto, el artículo 5.º del Código Sanitario establece, en su inciso b) que "corresponde a la Dirección General de Sanidad reglamentar la organización y atribuciones del Servicio y del personal sanitario del país".

Y en su inciso e), agrega "organizar las actividades de la Dirección General de Sanidad, distribuyéndolas en los diversos departamentos y secciones que fueren necesarias para la eficiencia del Servicio".

En cumplimiento de estas disposiciones legales está organizado y funciona el Departamento Cooperativo, dependiente, administrativa y funcionariamente, de la Dirección General de Sanidad.

Frente al dictamen de la Contraloría, el Supremo Gobierno, repito, ha creído conveniente enviar al Parlamento una ley aclaratoria. Para este efecto, la Honorable Comisión estudió, con acuciosidad, el proyecto que establece, en su artículo primero, que, "por exigirlo el interés nacional, se declara que el personal contratado para prestar sus servicios en el Departamento Cooperativo Interamericano de Obras de Salubridad, dependiente de la Dirección General de Sanidad, lo fué en uso de las atribuciones que los artículos 5, 20 y 269 del Código Sanitario le confieren al Director General de Sanidad".

El artículo 5 ya fué analizado.

El artículo 20 establece que en casos de urgencia, el Director General de Sanidad podrá incorporar empleados auxiliares al servicio, con cargo a ítem de emergencia".

El artículo 269 del Código Sanitario dispone "que se autorice al Servicio Sanitario para recibir donaciones y legados, con el fin de establecer servicios sanitarios preventivos. La inversión de los bienes donados o legados y su administración estarán bajo la supervigilancia inmediata del Director General".

En virtud de estas atribuciones fué que el Director General de Sanidad recibió la cantidad de 5.000.000 de dólares del Coordinador de Asuntos Interamericanos.

Tomando en cuenta estas consideraciones, este proyecto viene a esclarecer que los empleados actualmente contratados por dichos servicios tienen la calidad de empleados públicos.

Estos funcionarios, como muy bien lo dijo el Honorable Diputado Informante, han estado imponiendo en la Caja de Previsión de Empleados Públicos y Periodistas, y muchos de ellos, que han abandonado el servicio, han recibido el desahucio correspondiente y han retirado sus imposiciones, de acuerdo con las disposiciones vigentes en esa institución semifiscal.

Teniendo presente estos antecedentes, los Diputados radicales votaremos favorablemente, en general y particular, el proyecto en discusión.

El señor ATIENZA (Vicepresidente).— ¿Ha terminado Su Señoría?

El señor AHUMADA.— Antes de terminar deseo solicitar al señor Presidente que recabe el asentimiento unánime de la Sala para prorrogar el tiempo de la Tabla de Fácil Despacho hasta el despacho de este proyecto.

El señor CORREA LETELIER.— No hay acuerdo.

El señor ABARCA.— No hay acuerdo.

El señor ATIENZA (Vicepresidente).— Ha terminado el tiempo de la Tabla de Fácil Despacho.

El señor BERMAN.— Quedo con la palabra, señor Presidente.

7. — MODIFICACION DE LA LEY 5,931, QUE INCORPORA AL REGIMEN DE LA CAJA NACIONAL DE EMPLEADOS PUBLICOS Y PERIODISTAS A LOS RECEPTORES DEL SERVICIO JUDICIAL DE COBRANZA DE CONTRIBUCIONES MOROSAS.

El señor ATIENZA (Vicepresidente).— Entrando al Orden del Día, corresponde ocuparse del proyecto que modifica las leyes N.os 5,931 y 6,245, en el sentido de incorporar al régimen de la Caja Nacional de Empleados Públicos y Periodistas a los Receptores del Servicio Judicial de Cobranza de Contribuciones Morosas de la Tesorería General de la República, y a los receptores especiales del Servicio Fiscal de Cobranza Judicial de Consumos Morosos de Agua Potable.

Este proyecto está en tercer trámite constitucional y corresponde, por lo tanto, ocuparse de las modificaciones propuestas por el Honorable Senado.

La Comisión de Constitución, Legislación y Justicia, después de un segundo informe, propone el rechazo de estas modificaciones.

Diputado Informante es el Honorable señor Vivanco.

En discusión las modificaciones del Honorable Senado.

El señor SECRETARIO.— Dice el proyecto de la Honorable Cámara de Diputados.

Artículo 1.o.— Introdúcense las siguientes modificaciones a la ley N.o 5,931, de 10 de noviembre de 1936, modificada por la ley N.o 6,245 de 5 de septiembre de 1938.

a) Suprímese en el inciso segundo del artículo 4.o, la siguiente frase: "y no podrá exceder, en ningún caso, de \$ 30.000 anuales".

b) Agrégase en el artículo 6.o, a continuación de la palabra "Receptores", la frase: "De Poder Judicial".

c) Reemplázase en el artículo 11, la frase final: "y será ingresado a rentas de la Nación", por la siguiente: "y será depositado en arcas fiscales a la orden de la Caja Nacional de Empleados Públicos y Periodistas".

Artículo 2.o.— Facúltase al Presidente de la República para que, de acuerdo con las modificaciones dispuestas en el artículo precedente, fije nuevos sueldos nominales en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 4.o de la ley N.o 6,245.

Artículo 3.o.— Autorízase al Presidente de la República, para refundir en un solo texto las disposiciones de la presente ley con las contenidas en las leyes N.os 5,931 y 6,245, y para dar al texto refundido la numeración correspondiente a una ley.

Artículo 4.o.— La presente ley regirá desde la fecha de su publicación en el "Diario Oficial".

DICEN LAS MODIFICACIONES DEL HONORABLE SENADO:

Artículo 1.o

Ha substituído la letra a) del proyecto, por la siguiente:

"a) Reemplázase en el inciso segundo del artículo 4.o la frase: "\$ 30.000 al año" por esta otra: "\$ 45.000 al año".

Artículo 2.o

Ha reemplazado la frase que dice: "... de acuerdo con las modificaciones dispuestas en el artículo precedente", por esta otra: "... de acuerdo con lo dispuesto en la letra a) del artículo anterior".

El señor ATIENZA (Vicepresidente).— Ofrezco la palabra.

El señor LOYOLA.— ¿Por qué no se vota, señor Presidente?

El señor VIVANCO.— Pido la palabra, señor Presidente.

El señor ATIENZA (Vicepresidente).— Tiene la palabra Su Señoría.

El señor VIVANCO.— Señor Presidente, este proyecto volvió a Comisión, a petición del Diputado que habla, para que estudiara de nuevo el informe que había emitido primitivamente, y en que se recomendaba aceptar las modificaciones introducidas por el Honorable Senado.

La Comisión de Constitución, Legislación y Justicia reconsideró su acuerdo anterior y acordó insistir en su primitivo criterio, esto es, en suprimir el tope que existe para la jubilación de estos funcionarios, ya que se les descuenta por parejo el tanto por ciento de sus rentas para sus jubilaciones, sin atender a tope de ninguna especie.

Parece entonces de justicia la supresión definitiva del tope en la jubilación de estos funcionarios, puesto que ellos concurren con más imposiciones que las que les reporta como beneficio la jubilación, una vez transcurrido el tiempo necesario.

Por estas consideraciones, estimó la Comisión más conveniente insistir en su primitivo criterio.

El señor CORREA LETELIER.—Pido la palabra, señor Presidente.

El señor ATIENZA (Vicepresidente).—Tiene la palabra Su Señoría.

El señor CORREA LETELIER.—Señor Presidente, quisiera que el Diputado Informante nos dijera si, al eliminarse el tope de la jubilación, habrá un mayor gasto, y si está estudiada ya la responsabilidad de quien va a tener que soportar este mayor gasto.

El señor ATIENZA (Vicepresidente).—Tiene la palabra el Honorable señor Diputado Informante.

El señor VIVANCO.—El Honorable señor Correa Letelier sabe que la jubilación no es otra cosa que la devolución de las propias imposiciones que hacen los imponentes.

En el caso particular de estos funcionarios, debo manifestar que muchos están actualmente imponiendo sobre un promedio muy superior al tope que les ha fijado el Honorable Senado.

En consecuencia, parece justo poner de acuerdo el monto de la jubilación con sus propias imposiciones.

El señor ATIENZA (Vicepresidente).—Evidente.

El señor CORREA LETELIER.—Señor Presidente...

El señor ATIENZA (Vicepresidente).—Honorable señor Correa...

El señor CORREA LETELIER.—A pesar de que el señor Presidente lo encuentra tan evidente, no veo cómo está financiado el mayor gasto.

El señor YANEZ.—Es lo único que no se ve claro.

El señor CORREA LETELIER.—Por eso pedía una explicación. Comprendo que estas jubilaciones se pagan con las imposiciones; pero, al eliminarse el tope máximo, creo que debe haber una relación entre las imposiciones que se hacen y los beneficios que se reciben. Por eso me parece atinado lo que hizo el Honorable Senado, de poner siempre un tope máximo y no dejar sin límite este beneficio.

Por lo tanto, estimo que debe aceptarse el criterio del Honorable Senado.

El señor VIVANCO.—Pido la palabra, señor Presidente.

El señor MONTANE.—Pido la palabra.

El señor ATIENZA (Vicepresidente).—Tiene la palabra el Honorable señor Vivanco.

El señor MONTANE.—Señor Presidente...

El señor ATIENZA (Vicepresidente).—Está con la palabra el Honorable Diputado Informante.

El señor MONTANE.—Me ha concedido una interrupción, señor Presidente.

El señor ATIENZA (Vicepresidente).—Tiene la palabra Su Señoría.

El señor MONTANE.—Creo que el Honorable señor Correa Letelier está en un error al estimar que los funcionarios de que trata el proyecto en discusión no imponen la totalidad del diez por ciento sobre las rentas que perciben. En realidad, las imposiciones las hacen sobre la base del descuento del diez por ciento sobre las rentas que perciben, pero de este descuento se impone a la Caja Nacional de Empleados Públicos y Periodistas sólo hasta lo que corresponde al tope de \$ 42.000. Lo demás pasa a rentas fiscales.

Los Receptores del Servicio Judicial y los depositarios tienen una disminución en sus rentas igual al diez por ciento de lo que perciben. Así, hay algunos que el año pasado percibieron cien mil pesos y se les descontaron diez mil pesos, de los cuales tres mil quinientos se aportaron a la Caja Nacional de Empleados Públicos y Periodistas, y el resto pasó a rentas fiscales.

Esta es la verdadera situación que contempla este proyecto.

El señor ATIENZA (Vicepresidente).—Tiene la palabra el Honorable señor Vivanco.

El señor VIVANCO.—El Honorable señor Correa cree más justo el criterio del Honorable Senado, que establece un tope para el monto de la jubilación de estos funcionarios. Si en realidad este tope estuviese contemplado para la jubilación de todos los funcionarios de la Administración Pública, es de toda evidencia que sería absolutamente justo este criterio. Pero ocurre precisamente el caso inverso: que el único servicio de la Administración que está sujeto a un tope es éste. En consecuencia, respecto de él rige más bien una injusticia y no un criterio de justicia.

El señor ATIENZA (Vicepresidente).—Además, debo informar a la Sala que éste fue el criterio primitivo de la Honorable Cámara. Ahora, la Honorable Corporación vuelve sobre su primitivo proyecto.

Ofrezco la palabra.

El señor CORREA LETELIER.—Pido la palabra, señor Presidente.

El señor ATIENZA (Vicepresidente).—Tiene la palabra el Honorable señor Correa.

El señor CORREA LETELIER.—Después de lo expresado en el curso de este debate, por Su Señoría, con la venia de la Sala y del señor Presidente, voy a decir algunas palabras.

El señor ATIENZA (Vicepresidente).—Tiene la palabra Su Señoría.

El señor CORREA LETELIER.—El informe de la Comisión de Constitución, Legislación y Justicia del Honorable Senado, señor Presidente, dice en una de sus partes:

"El proyecto aprobado por la Honorable Cámara de Diputados propone suprimir el límite de \$ 30.000, establecido en el artículo 4.º en referencia. Vuestra Comisión a este respecto considera conveniente fijar la renta máxima de estos funcionarios que debe servir de base para los efectos de determinar los beneficios a que tienen derecho y sus obligaciones con la Caja, como se ha hecho por lo demás, con los Receptores de Mayor y Menor Cuantía de los Tribunales de Justicia, en cuyo caso se ha fijado como renta presunta de ellos una equivalente al sueldo del Secretario del Juzgado de Letras en que actúan".

Insisto, señor Presidente, en que es absolutamente necesario que siempre haya relación entre las imposiciones y el beneficio, y el beneficio no puede ser absolutamente indeterminado.

Es sabido, señor Presidente, que la Caja Nacional de Empleados Públicos y Periodistas ha debido soportar en este último tiempo una serie de gravámenes, sin que se le haya dado el financiamiento correspondiente. Tal ha ocurrido, por ejemplo, con las leyes de previsión de los abogados y de los periodistas. Al final, van a ser necesarias contribuciones especiales que tendrán que pagar todos los chilenos para financiar las jubilaciones de los miembros de estos gremios.

Por estas razones, estimo preferible el criterio del Senado y es por eso que voy a aceptar las modificaciones introducidas por esa Corporación.

El señor MONTANE.— Pido la palabra, señor Presidente.

El señor ATIENZA (Vicepresidente).— Tiene la palabra Su Señoría.

El señor MONTANE.— Quería reforzar lo que dice el Honorable colega señor Correa Letelier, sobre la justicia que hay en que los beneficios estén de acuerdo con las imposiciones que se hacen. Pero, en este caso, las imposiciones se dividen en dos partes: una va a rentas fiscales y otra a la Caja Nacional de Empleados Públicos y Periodistas. A los receptores y depositarios se les saca el diez por ciento de la renta efectiva que perciben. No es el caso de los receptores judiciales, a quienes tiene que calcularse una renta, porque ellos ganan derechos que a veces perciben directamente de los clientes o que son pagados en costas en los Juzgados.

Sin embargo, aquí es la Tesorería Fiscal la que paga a estos funcionarios, de acuerdo con lo que perciben de los contribuyentes y de ese pago se les retira el diez por ciento, y lo que pasa de los cuarenta y dos mil pesos in-

gresa, lisa y llanamente, a rentas fiscales. O sea, esta gente está pagando un impuesto de sus mismas rentas, por cuanto sacan enormemente más cantidad que el tope que se fija sobre lo que percibe cualquier imponente. En consecuencia, están perdiendo un derecho, sobre el que están pagando un elevado impuesto.

El señor ATIENZA (Vicepresidente).— Lo que es una injusticia.

El señor CORREA LETELIER.— Pido la palabra, señor Presidente.

El señor ATIENZA (Vicepresidente).— Tiene la palabra el Honorable señor Correa Letelier.

El señor CORREA LETELIER.— Señor Presidente, se podría oficiar al señor Ministro de Salubridad para que recabara un informe sobre el particular a la Caja Nacional de Empleados Públicos y Periodistas, dentro de un plazo prudencial, de quince días, pasado el cual veríamos este proyecto con o sin este informe.

El temor mío es que se pretenda imponer un gravamen a la Caja sin estar debidamente financiado.

El señor YAÑEZ.— No está desfinanciada...

El señor CORREA LETELIER.— En todo caso, yo prefiero el criterio del Honorable Senado, porque el acuerdo que sobre este punto adoptó la Comisión de Constitución, Legislación y Justicia de esa Corporación, fué unánime.

Ahora bien, si los Honorables colegas no estuvieran de acuerdo con este criterio, les rogaría que aceptaran que se pidiera este informe a la Caja Nacional de Empleados Públicos y Periodistas.

El señor ATIENZA (Vicepresidente).— Solicito el asentimiento de la Honorable Cámara para aplazar la discusión de este proyecto, a fin de pedir informe al respecto a la Caja Nacional de Empleados Públicos y Periodistas.

El señor MONTANE.— ¿Me permite, señor Presidente?

El señor ATIENZA (Vicepresidente).— Puede usar de la palabra Su Señoría.

El señor MONTANE.— Yo entiendo, señor Presidente, en relación con este problema, que no sólo se va a imponer a la Caja Nacional de Empleados Públicos y Periodistas sobre el tope actual, sino que sobre la totalidad de lo que los funcionarios del Servicio de Contribuciones Morosas perciben en materia de recaudaciones. Y sobre este total, se ha financiado el mayor gasto que irroga este proyecto.

El señor CORREA LETELIER.— Esa es una afirmación que no se basa en ningún antecedente concreto...

El señor MONTANE.— Yo conozco bien el caso, Honorable Diputado...

El señor CORREA LETELIER.— Pero, en

lo que se refiere a los gravámenes, que esto importa a la Caja, ¿podría decirnos algo?

El señor VIVANCO.— ¿Me permite, señor Presidente?

El señor ATIENZA (Vicepresidente).— Puede usar de la palabra Su Señoría.

El señor VIVANCO.— Los funcionarios a que se refiere el Honorable señor Correa imponen el 10 o/o de sus rentas, las que se fijan cada cierto tiempo por decreto del Presidente de la República, porque, como son variables, es necesario fijar una cantidad media sobre la cual deben hacerse las imposiciones.

Estas rentas, en su mayoría, son superiores a las que había fijado el Honorable Senado, y este personal ha estado imponiendo sobre una renta muy superior.

Creo que está de más el informe a que se refiere el Honorable señor Correa, porque hasta la fecha estos funcionarios han impuesto mucho más de lo que podrán recibir en beneficios de acuerdo con la ley vigente.

El señor YANEZ.— Pido la palabra, señor Presidente.

El señor ATIENZA (Vicepresidente).— Puede usar de ella Su Señoría.

El señor YANEZ.— Nosotros tenemos el mejor ánimo para despachar este proyecto; pero ¿qué inconveniente hay en pedir a la Caja de Empleados Públicos y Periodistas los datos sobre cálculos actuariales, a que se ha referido el Honorable señor Correa?

Con ellos a la vista podríamos saber las consecuencias que va a tener este gravamen para la Caja.

Después que llegue este informe, podríamos resolver con informaciones efectivas y con datos exactos sobre la materia.

Nada más, señor Presidente.

El señor ATIENZA (Vicepresidente).— Solicito el asentimiento unánime de la Honorable Cámara para aplazar la discusión del proyecto por quince días y proceder en la forma indicada por el Honorable señor Correa Letelier, o sea, solicitar un informe a la Caja Nacional de Empleados Públicos y Periodistas, y en caso de que este informe no fuere recibido oportunamente, la Corporación resolvería sin más trámite.

El señor MONTANE.— También tendría que pedirse un informe al Servicio Judicial de Contribuciones para saber los descuentos que se hacen a este personal.

Un señor DIPUTADO.— Ampllemos el plazo, señor Presidente.

El señor GODOY.— ¿Me permite, señor Presidente?

¿La Honorable Cámara va a hacer directamente la petición o por intermedio del Ministerio correspondiente?

El señor ATIENZA (Vicepresidente).— La petición se formulará por intermedio del Ministerio respectivo.

El señor GODOY.—Entonces, va a ser un recado muy indirecto, ya que hay servicios públicos que no le reconocen a la Cámara su facultad fiscalizadora.

El señor ATIENZA (Vicepresidente).— En ese evento, la Cámara resolvería sin el informe.

El señor YANEZ.— Con o sin informe, señor Presidente.

El señor ATIENZA (Vicepresidente).— Solicito el asentimiento unánime de la Honorable Cámara para aplazar por quince días la discusión de este proyecto y proceder en la forma indicada por los Honorables señores Correa Letelier y Montané, resolviéndose, al término de dicho plazo, con o sin los informes solicitados.

Acordado.

8.—NOMBRAMIENTOS EN LA PLANTA ADICIONAL DE LA DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS.— PREFERENCIA PARA EL PROYECTO RESPECTIVO.

El señor BUSTOS LEON.— ¿Me permite, señor Presidente?

El señor ATIENZA (Vicepresidente).— Con la venia de la Honorable Cámara, tiene la palabra Su Señoría.

El señor BUSTOS LEON.— Señor Presidente, se encuentra en estado de tabla un proyecto muy sencillo, despachado por la Comisión de Vías y Obras Públicas, que establece que los nombramientos en la planta adicional de la Dirección General de Obras Públicas ses mantendrán en vigencia, si en el mes de noviembre no se pone término a los contratos.

Yo rogaría al señor Presidente que solicitara la venia de la Corporación para tratarlo de inmediato.

El señor ATIENZA (Vicepresidente).— Solicito el asentimiento de la Honorable Cámara para tratar de inmediato el proyecto a que se ha referido el Honorable señor Bustos León.

El señor GODOY.— ¿Me permite, señor Presidente?

¿Qué suerte correspondería entonces al proyecto que ayer la Honorable Cámara, a pedido de varios Comités, acordó incorporar en la Tabla de la sesión de hoy?

En otras palabras, señor Presidente, quiero decir si este proyecto debe necesariamente despacharse hoy.

El señor ATIENZA (Vicepresidente).— No, Honorable Diputado.

El señor GODOY.— Entonces, está bien, señor Presidente.

El señor ATIENZA (Vicepresidente).— ¿Haría acuerdo para tratar de inmediato el proyecto a que se ha referido el Honorable señor Bustos León?

Acordado.

El proyecto esta impreso en el Boletín N.º 6,152.

Diputado Informante es el Honorable señor Bustos.

El señor SECRETARIO.—Dice el proyecto:

Artículo 1.º.— Los nombramientos en la Planta Adicional de la Dirección General de Obras Públicas, a que se refiere el artículo 64 de ley N.º 8,283, del personal contratado, se mantendrán en vigencia para los años siguientes al del decreto respectivo, si antes del 31 de diciembre de cada año no se pone término a los contratos por medio de un decreto que, nominativamente, así lo declare y sin perjuicio de las cancelaciones de los contratos que se establezcan en los decretos de nombramiento.

Artículo 2.º.— La imputación del gasto de los contratos cuyos nombramientos han quedado renovados automáticamente para el año siguiente, por no haberse puesto término a ellos, en la forma establecida en el artículo anterior, se efectuará por decretos que empezarán a regir el 1.º de enero del año que corresponda.

Artículo 3.º.— Esta ley regirá desde la fecha de su publicación en el "Diario Oficial".

El señor ATIENZA (Vicepresidente).—En discusión general el proyecto.

Ofrezco la palabra.

El señor BUSTOS LEON.—Pido la palabra, señor Presidente.

El señor ATIENZA (Vicepresidente).—Puede usar de ella Su Señoría.

El señor BUSTOS LEON.—El proyecto está impreso y no ha sido repartido.

El señor ATIENZA (Vicepresidente).—Se va a repartir el proyecto.

Puede continuar Su Señoría

El señor BUSTOS LEON.—Señor Presidente: la Comisión de Vías y Obras Públicas me ha designado Diputado Informante de este proyecto de ley, que tiene como finalidad regularizar la situación que, año tras año, se le presenta al personal contratado de la Dirección General de Obras Públicas.

Este personal tiene que ser contratado cada año, y se paga con cargo a fondos de obras.

Ha habido años en que estos nombramientos no han salido aún en el mes de octubre, y en la actualidad creo que todavía estos decretos no están tramitados.

La Dirección General de Obras Públicas tiene más o menos 2,400 empleados, de los cuales 1,600, o sea, los dos tercios, son a contrata.

Es fácil comprender el cúmulo de dificultades y perjuicios que esto acarrea al Servicio, y más aún a este numeroso personal.

Mientras estos decretos no salen, todo el personal contratado tiene que seguir trabajando y hay que proporcionarle dinero para que, por lo menos, pueda vivir. Esto se hace por medio de suples, con cargo a fondos de obras, en forma indebita.

Estos suples son, por cierto, menores que los sueldos; de manera que este personal no puede

hacer los pagos que se descuentan por planillas, como de cooperativas, etcétera, por cuya razón se les quita el crédito.

Por otra parte, mientras no tienen su nombramiento, no cuentan con los servicios de previsión social a que tienen derecho (asistencia médica, préstamos de urgencia, etcétera).

Tampoco se les puede pagar viáticos.

El personal, trabajando en estas condiciones, no rinde lo que debe, situación que no es conveniente para el Servicio, ni hay derecho a que se perjudique a estos empleados, que en su mayoría tienen que trabajar sacrificándose en faenas lejos de las comodidades de los pueblos.

A todo esto, hay que agregar las perturbaciones que significan para el desarrollo de las diversas obras públicas las muchas combinaciones que hay que hacer para la distribución de los fondos, con el objeto de darles los suples a estos empleados, y las dificultades que se presentan, porque éstos, sin nombramiento, no pueden manejar fondos.

El artículo 1.º de este proyecto determina que no habrá necesidad de nuevos nombramientos cada año, y el artículo 2.º se refiere a la imputación del gasto que estos contratos significan.

En el artículo 2.º, estimo conveniente agregar un inciso que vendría a asegurar más el pago sin interrupción a estos empleados, que es la finalidad de este proyecto.

El inciso que propongo agregar al artículo 2.º es el siguiente:

"Mientras se dicten los decretos a que se refiere el inciso anterior, el gasto correspondiente se cargará provisoriamente a los fondos de obras de que se disponga".

Con esta modificación estimo que el proyecto queda en mejor forma, y ruego a la Honorable Cámara le preste su aprobación.

De todas maneras, si algún señor Diputado desea mayores explicaciones, las daré con el mayor agrado.

He terminado, señor Presidente.

El señor ATIENZA (Vicepresidente).—Ruego a Su Señoría enviar su indicación por escrito a la Mesa.

Ofrezco la palabra.

El señor MONTANE.—Pido la palabra, señor Presidente.

El señor ATIENZA (Vicepresidente).—Tiene la palabra Su Señoría.

El señor MONTANE.—Señor Presidente, los Diputados radicales vamos a prestar gustosísimos nuestro concurso para la aprobación de este proyecto, porque es justo a toda prueba.

Año a año estamos viendo que a los empleados de la Dirección General de Obras Públicas se les presenta una situación poco menos que desesperante, porque durante varios meses del año, mientras no son aprobados por el Gobierno los presupuestos de esa Dirección, no pueden recibir sus sueldos; tienen que atender a sus gastos de vida por medio de simples suples u otras facilidades que la propia Dirección General de Obras Públicas les da. Con este proyecto, como muy bien lo ha dicho el Honorable Diputado Informante, esta situación se regula, y el Ministerio de Obras Públicas va a quedar en condiciones, cada año al 31 de diciembre, de saber qué contratados van a poder seguir prestando sus servicios para el próximo año, a fin de desahuciar oportunamente al personal que no ha de seguir en el próximo año laborando en el Ministerio;

a la vez, los empleados que quedan en el servicio tendrán la seguridad de que no necesitarán un nuevo decreto para que se les renueven los contratos ya obtenidos.

Se va a remediar así una injusticia que se comete con este personal, y que perjudicaba en gran parte a modestos empleados de la Dirección General de Obras Públicas.

El señor VARGAS PUEBLA.—Pido la palabra, señor Presidente.

El señor ATIENZA (Vicepresidente).—Tiene la palabra Su Señoría.

El señor VARGAS PUEBLA.—Señor Presidente, la iniciativa de la Comisión de Vías y Obras Públicas para regularizar la situación en que se encuentra este personal, indiscutiblemente va a contar con el apoyo de los Diputados de estos bancos. Sin embargo, este mismo proyecto demuestra que esta situación no es nueva en la Dirección General de Obras Públicas, y que, por lo general, el personal a contrata es víctima, año a año, de esta situación irregular que se le presenta y que pone en constante peligro la estabilidad de sus funciones.

Es así como la Dirección General de Obras Públicas, en los últimos años, ha perdido la cooperación de eficientes funcionarios y también de obreros que constantemente debe utilizarlos en los trabajos que a esta repartición se le encomiendan.

Pero es indispensable destacar, señor Presidente, que la situación que se crea a la Dirección General de Obras Públicas se debe, en primer término, a una falta de confianza que en contra de estos servicios han venido propagando desde hace algún tiempo los contratistas y subcontratistas interesados en desplazar hacia ellos los trabajos que se hacen por administración, y en celebrar, en consecuencia, contratos directos con la Dirección General de Obras Públicas, los cuales constituyen pingües utilidades para estos contratistas y que traen aparejados, por otra parte, bajos salarios y bajos sueldos para los obreros y empleados de esta repartición, pagados, además, en forma irregular.

Señor Presidente, ahora que se trata de regularizar la situación de una gran mayoría del personal de la Dirección General de Obras Públicas, puesto que este proyecto afecta a los dos tercios de él, es necesario destacar cierta política que se ha seguido en diversas reparticiones públicas. En efecto, desde hace algún tiempo se ha realizado una persecución sistemática contra obreros y funcionarios públicos, por las ideas que profesan, sin tener en cuenta para nada la importancia del trabajo que realizan, la capacidad técnica, ni la constancia de los que van a servir a la Dirección General de Obras Públicas, ya que en algunas ocasiones han sido desplazados por otros elementos, debido exclusivamente a sus ideas o por haber sido acusados de militantes del Partido Comunista.

Creemos, señor Presidente, que en esta forma se desquician los servicios públicos del país, puesto que así nadie puede tener la seguridad de permanecer en sus puestos; y estimamos que el sistema de plantas adicionales de personal contratado que se ha venido manteniendo durante mucho tiempo, sólo sirve para cometer toda clase de irregularidades y para producir continuamente desplazamientos de personales. Todo esto viene a privar, en último término, a la Dirección General de Obras Públicas del personal realmente eficiente, con capacidad técnica y experiencia que

se requiere para las delicadas obras que esa Dirección General debe realizar.

Por estas razones, señor Presidente, nosotros apoyamos la iniciativa de la Comisión de Obras Públicas, ya que consideramos que es imposible mantener en una situación inestable al numeroso personal afectado por este proyecto. Pero al mismo tiempo deseamos elevar nuestra voz para declarar que estamos en desacuerdo con la labor que se realiza en estos organismos, dirigida desde un punto de vista político.

La Dirección General de Obras Públicas es un organismo técnico, y en toda circunstancia debe actuar con criterio técnico. Pero basta que cambie un Ministro para que también se produzcan cambios en el personal y actitudes relacionadas con el cambio ministerial que van a afectar igualmente a los obreros que trabajan en la Dirección General de Obras Públicas.

Por otra parte, creo que no debe permitirse que estos motivos sirvan para desprestigiar estos servicios.

Creo que los técnicos de la Dirección de Obras Públicas, sus ingenieros, son suficientemente capacitados para emprender las labores de más vasto alcance en nuestro país, como lo han demostrado con el trabajo de captación de aguas subterráneas de Las Vegas, que es la primera obra de esta importancia en que se ha puesto a prueba la eficiencia de los ingenieros de la Dirección como también el espíritu de trabajo de los obreros chilenos.

¿Pero qué ha ocurrido con esta obra?

Frente al empeño que ha puesto la Dirección en esta construcción, frente a las dificultades que ha tenido que encontrar para llevar adelante una obra de tanta importancia, ha aparecido el interés particular de la Empresa. Y así cierta prensa, que hasta da vergüenza nombrarla, como la de Valparaíso, se ha puesto a decir que la Dirección de Obras Públicas no tiene medios técnicos para emprender una obra de tanta importancia y que se hace necesario que una empresa particular, yanqui o británica, termine estas construcciones.

Así se desquician y denigran estas instituciones que desarrollan labores reservadas al Estado, organismos que, en cuanto a capacidad, nada tienen que envidiar a técnicos que puedan venir de otros países.

En cuanto al personal de obreros y empleados, a través de muchas obras se ha despertado su espíritu de sacrificio.

No creo, como dice el señor Diputado Informante, que debido a que exista tal situación irregular baje la producción y que los obreros y empleados no trabajen con voluntad y espíritu de sacrificio.

Al contrario, se trabaja precisamente con abnegación, con gran voluntad y así lo demuestra el hecho de que ninguna de las obras ha sufrido paralizaciones por causa del personal, aun cuando sus paños se hacen con mucho retraso y no consideran para ellos todos los derechos que les dá el propio estatuto que reglamenta las actividades del personal de la Dirección General de Obras Públicas.

Por estas razones, señor Presidente, he querido aprovechar esta oportunidad para decir estas palabras, porque nosotros estimamos el valor que estos organismos tienen y creemos que ellos tendrán más valor aún y en mejor forma cumplirán

su función social y su obra progresista a que están destinados, si se deja a un lado la politiquería, que no se puede confundir con la política. Creo que esos funcionarios, que esos obreros, que esos empleados tienen derecho a sustentar una doctrina, a participar en los partidos políticos y en los destinos políticos de nuestra nación. Nosotros combatimos la politiquería, esa que viene desde arriba y que impulsan ciertos Ministros que creen que estos organismos deben ser parcelas de determinados partidos, desde donde se realizan persecuciones ideológicas contra funcionarios que no están de acuerdo con sus ideas, sin importarles nada ni los méritos ni la capacidad que ellos pueden aportar para servir en estos organismos.

Por eso los Diputados de estos bancos daremos nuestra aprobación a este proyecto, porque es de justicia regularizar la situación de estos obreros y empleados.

El señor ATIENZA (Vicepresidente).— La Mesa ha considerado el proyecto en referencia y tiene dudas acerca de su financiamiento...

El señor BUSTOS.— ¿Me permite, señor Presidente?

El señor ATIENZA (Vicepresidente).— Tiene la palabra Su Señoría.

El señor BUSTOS.— No hay ninguna duda a este respecto. De lo que se trata es de poder pagar a los empleados con los mismos fondos que se pagan actualmente, pero a contar desde enero próximo. De manera que no se establecen nuevas contribuciones ni mayores gastos; se trata, simplemente, de regularizar una situación.

El señor CURTI.— No hay tampoco nuevos nombramientos.

El señor ATIENZA (Vicepresidente).— La Mesa, en todo caso, somete a la consideración de la Cámara esta duda.

El señor VARGAS PUEBLA.— No se trata de nuevos gastos ni de contratar nuevo personal.

El señor ATIENZA (Vicepresidente).— La Mesa debe advertir que al respecto se ha consultado a la Oficina de Presupuestos del Ministerio de Hacienda, y ésta ha manifestado que, por este año, no habría inconveniente; pero que en adelante, siendo empleados de planta, sí que lo habría.

—VARIOS SEÑORES DIPUTADOS HABLAN A LA VEZ.

El señor BUSTOS.— No han entendido bien. Se trata del mismo personal actual, que no habrá necesidad de recontratar, porque el contrato de un año le va a servir para el otro.

El señor YAÑEZ.— La aspiración de los empleados es justa en el sentido de regularizar su situación; pero la duda planteada por el señor Presidente me parece justa también, porque si bien estos empleados tienen que ser contratados todos los años, tiene que haber asimismo un financiamiento para el ejercicio siguiente.

De modo que si se regulariza esta situación en forma de que estos empleados contratados por un año no necesiten ser recontratados en el próximo, en el hecho van a quedar en una planta especial o singular, lo cual significa un gasto o aumento para el próximo año, no consultado ahora.

De ahí que yo crea que es justa la duda que tiene el señor Presidente, no obstante estar de acuerdo con el fondo del proyecto.

—HABLAN VARIOS SEÑORES DIPUTADOS A LA VEZ.

El señor GARRIDO.... Pido la palabra, señor Presidente.

El señor LOYOLA.— Pido la palabra.

El señor ATIENZA (Vicepresidente).— Tiene la palabra el Honorable señor Garrido; a continuación, el Honorable señor Loyola.

El señor GARRIDO.— En cuanto a la duda...

—HABLAN VARIOS SEÑORES DIPUTADOS A LA VEZ.

El señor ATIENZA (Vicepresidente).— Está con la palabra el Honorable señor Garrido.

El señor GARRIDO.— En cuanto a la duda planteada por el señor Presidente de la Honorable Cámara —y digo esto con el debido respeto—, me parece que es justificada. A juicio del Diputado que habla, quizás no habría sido necesario presentar este proyecto, pues habría bastado con que el señor Ministro de Hacienda hubiera ordenado pagar como corresponde a seres humanos.

Quiero entender, señor Presidente, que actualmente en la Dirección General de Obras Públicas se toma un personal a contrata, al cual se mantiene en una situación incierta y durante largos meses no se les paga sus emolumentos, y que en el proyecto se manifiesta que los nombramientos de dicho personal se mantendrán en vigencia para los años siguientes al decreto respectivo, si antes del 31 de diciembre de cada año no se pone término a los contratos, por medio de un decreto, que, según el artículo 2.º, la imputación del gasto de los empleados que quedan automáticamente recontratados para el próximo año, se efectuará por decretos que empezarán a regir el 1.º de enero del año que corresponda...

El señor CURTI.—Eso dice el proyecto.

El señor GARRIDO.— Pero la duda de la Mesa reside en otro aspecto. Se pone en el caso de que antes del 31 de diciembre, los Servicios de la Dirección General de Obras Públicas notifique a estos empleados que quedarán cesantes por tal o cual causa, lo que no altera en parte alguna el Presupuesto. Si lo quiere alterar, sencillamente no les avisa antes del 31 de diciembre y quedan estos empleados automáticamente sirviendo en el próximo año.

El señor YAÑEZ.— Y si no avisa...

El señor ATIENZA (Vicepresidente).— Está con el uso de la palabra el Honorable señor Garrido.

El señor GARRIDO.— No sé si el Honorable Diputado, autor de la moción, piensa lo mismo, porque yo estoy interpretando este proyecto de ley a vuelo de pájaro.

Respecto de la situación que se presenta a estos empleados, debo manifestar a la Honorable Cámara que hay casos memorables que ocurren en otros servicios importantes de la República. Sucede que hay ciudadanos que después de haber cumplido estrictamente con su deber y con todas las exigencias que establece la ley para percibir su retiro, ven pasar el tiempo sin poder conseguir su objetivo.

¡Para qué hablar de los montepíos! Hay viudas que años y años están en espera de que se reajusten sus pensiones y que se les dé el montepío que les corresponde por haber servido sus maridos en la Administración Pública.

Esto ya se está haciendo un vicio enorme, que comienza a cansar a mucha gente. Por eso, creo que el proyecto en debate viene a hacer justicia a

un personal que desde hace tiempo espera la solución de este problema. Más adelante podremos ver qué inconvenientes puedan presentarse. Pero no es posible dejar, año a año, a este personal con la espada de Damocles sobre su cabeza, sin saber qué irá a ser de ellos, si continuarán sirviendo sus cargos o si tendrán que buscar una nueva ocupación.

Pero yo quiero preguntar al señor Diputado autor de la moción, a qué Caja de Previsión han sido incorporados estos empleados a contrata, por el hecho de haber servido sus cargos durante un año calendario, y qué enredo se va a formar desde el momento en que los dejen cesantes.

El señor YÁÑEZ.— Ese es otro problema. Es un problema distinto del que se debate.

El señor LOYOLA.— Pido la palabra.

El señor BUSTOS LEÓN.— Pido la palabra.

—HABLAN VARIOS SEÑORES DIPUTADOS A LA VEZ.

El señor ATIENZA (Vicepresidente).— Tiene la palabra el Honorable señor Bustos León, como Diputado Informante; a continuación, los Honorables señores Loyola y Curti.

El señor BUSTOS LEÓN.— Estos empleados son contratados para una obra determinada; para la construcción de un puente, para la vigilancia de las obras, etcétera. Los contratos, en general, son para estas obras, de manera que al terminar éstas, termina también el contrato...

El señor LOYOLA.— Pero no dice así...

El señor BUSTOS LEÓN.— Yo no me refiero a lo que dice, sino a lo que pasa.

—HABLAN VARIOS SEÑORES DIPUTADOS A LA VEZ.

El señor ATIENZA (Vicepresidente).— Está con la palabra el Honorable señor Bustos León.

El señor BUSTOS LEÓN.— En consecuencia, si en el Presupuesto de todos los años se destina una determinada cantidad de millones de pesos para obras públicas, con esos fondos se paga a estos empleados contratados para tales obras.

Todos los años se dictan leyes especiales que destinan cientos de millones de pesos para obras públicas; de suerte que siempre habrá fondos suficientes para el pago de estos empleados. Los mismos fondos con que hoy se les paga, van a ser los que se van a emplear para pagarles en el futuro, cuando se apruebe este proyecto de ley.

El señor GARRIDO.— Pero ¿a qué Caja de Previsión se les incorpora? Esa es la pregunta que yo he hecho.

El señor BUSTOS LEÓN.— A la Caja de Empleados Públicos.

El señor MONTANE.— Ya están incorporados.

—HABLAN VARIOS SEÑORES DIPUTADOS A LA VEZ.

El señor ATIENZA (Vicepresidente).— Tiene la palabra el Honorable señor Godoy.

El señor GARRIDO.— Continúo, señor Presidente, porque sólo he hecho una consulta. Estoy con la palabra.

El señor ATIENZA (Vicepresidente).— Muy bien.

El señor CURTI.— Pero no hable de a poco.

El señor GARRIDO.— Señor Presidente, el informe establece muy bien la medida desde el mes de diciembre.

Pero me parece que la reforma hecha por la Comisión de Hacienda, lejos de mejorar, empeora la situación de estos empleados; porque

si sólo al 31 de diciembre se les comunica que quedan cesantes, no tienen ni siquiera el tiempo suficiente para buscar nuevo empleo. Por eso me parece que esa reforma debe hacerse estableciendo que dicha notificación se hará en el mes de noviembre, a fin de que estos empleados tengan un mes, por lo menos, para poder encontrar una nueva ocupación.

El señor MONTANE.— ¿Me permite, señor Presidente?

El señor YÁÑEZ.— Pido la palabra, señor Presidente.

—HABLAN VARIOS SEÑORES DIPUTADOS A LA VEZ.

El señor ATIENZA (Vicepresidente).— ¿Ha terminado el Honorable señor Garrido?

El señor GARRIDO.— Sí, señor Presidente.

El señor ATIENZA (Vicepresidente).— Tiene la palabra el Honorable señor Loyola, y, a continuación, los Honorables señores Yáñez y Montané.

El señor GODOY.— Se está poniendo muy violento el debate.

El señor LOYOLA.— Yo estimo, como la Mesa, que este proyecto necesita informe de la Comisión de Hacienda, por lo menos, porque el artículo segundo establece que: "La imputación del gasto de los contratos cuyos nombramientos han quedado renovados automáticamente para el año siguiente, por no haberse puesto término a ellos, en la forma establecida en el artículo anterior, se efectuará por decretos que empezarán a regir el 1.º de enero".

Puede ocurrir que una obra dure dos o tres meses del año siguiente y según el artículo 2.º...

El señor BUSTOS LEÓN.— ¿Por qué no termina de leer el artículo segundo?

El señor LOYOLA.— Si el contrato quedara renovado por todo el año, eso significaría que el gasto no estaría consultado en ninguna parte...

El señor MONTANE.— ¿Me permite, Honorable Diputado?

Lea el final del artículo. Ahí está la respuesta.

El señor LOYOLA.— La cuestión la encuentro bastante clara.

Estimo como la Mesa, que este proyecto debe volver a la Comisión de Hacienda, para que sea informado por ella.

El señor ATIENZA (Vicepresidente).— ¿Ha terminado Su Señoría?

Tiene la palabra el Honorable señor Yáñez.

El señor YÁÑEZ.— Señor Presidente, creo que nos estamos extendiendo demasiado en el debate de un asunto, respecto del cual, en el fondo, todos estamos de acuerdo. Discrepamos, sin embargo, en una cuestión de poca importancia.

Estamos de acuerdo en que existe un personal a contrata que todos los años experimenta la incertidumbre de saber si sus contratos serán o no renovados. En efecto, llegado el 31 de diciembre, no está en su conocimiento si continuará contratado o no; no sabe si su subsistencia y la de su familia continuará o no asegurada.

Ahora bien, este personal se contrata en virtud de que en el Presupuesto General de la Nación se establece una suma determinada para obras públicas.

En el Presupuesto, por regla general, no se determinan las obras públicas, sino que los gastos, y, de acuerdo con estos gastos y las posibles obras públicas, la Dirección General respectiva determina el personal a contrata que necesita.

¿Por qué se puede sostener, entonces, que la regularización de la situación de este personal a contrata no significa gastos?

Es un error de la Honorable Cámara.

Si se celebró un contrato con el Estado para prestarle mis servicios hasta el 31 de diciembre, es natural que, si una ley declara que a partir de esa fecha se proroga la vigencia de ese contrato, y no se me desahucia, quiere decir que estoy asegurado para un nuevo contrato, para el próximo año, en circunstancias que no están determinadas las obras, ni se sabe en qué voy a trabajar, ni hay ningún gasto autorizado en ese sentido.

Ahora bien, estamos de acuerdo en que es necesario regularizar, como aquí se dice, la situación de este personal, pero no en la forma en que está hoy día, porque ella es incompleta.

Hay que completar este proyecto de ley sobre cuyo fondo todos estamos de acuerdo.

Por otra parte, señor Presidente, Su Señoría está en lo cierto cuando plantea esta duda, ya que, en mi concepto, este proyecto debió mandarse, lisa y llanamente, a la Comisión de Hacienda. El Reglamento establece que en aquellos proyectos que consulten nuevos gastos no puede prescindirse del trámite de esta Comisión ni aún con la unanimidad de los miembros de la Cámara.

Además, la fijación de este contrato, es decir, la seguridad de este personal que será contratado para el próximo año, significará fatalmente, digan lo que digan, un mayor gasto para ese año.

Por esto mismo es que este proyecto debe ir a la Comisión de Hacienda, porque, como ya lo he manifestado, el reglamento así lo exige.

Nada más, señor Presidente.

El señor MONTANE.— Pido la palabra, señor Presidente.

El señor ATIENZA (Vicepresidente).— Tiene la palabra Su Señoría.

El señor MONTANE.— Debo manifestarle al Honorable señor Yáñez que este contrato no va a originar un mayor gasto por cuanto las obras ya están contratadas y los fondos están dispuestos hasta el 31 de diciembre.

El señor YAÑEZ.— Para este año, pero no para el próximo.

El señor MONTANE.— Para el próximo año, Honorable Diputado.

Por eso mismo se ha colocado la frase "hasta el 31 de diciembre", porque la Dirección de Obras Públicas en esa fecha ya sabe qué obras va a continuar, y podrá entonces desahuciar al personal que está de más, oportunamente.

Pero, desde el momento en que las obras están contratadas hasta el término de ellas, lógico es pensar que los gastos estén también consultados hasta ese mismo momento.

La Dirección de Obras Públicas sabe que a una determinada obra va a tener que imputarle el contrato del personal que necesita; por lo tanto,...

El señor LOYOLA.— ¿Pero acaso Su Señoría ignora que muchas veces la Ley de Presupuestos se despacha por el Congreso el mismo día 31 de diciembre?

El señor Bustos LEON.— Pero hay fondos destinados para esas obras, Honorable Diputado...

El señor YAÑEZ.— Pero no se sabe cuánto personal se va a necesitar.

Ahora bien ¿y si el día de mañana se reduce el Presupuesto?

El señor ROSALES.— Entonces echan a la gente a la calle.

El señor ATIENZA (Vicepresidente).— Ofrezco la palabra.

El señor VARGAS PUEBLA.— Pido la palabra, señor Presidente.

El señor ATIENZA (Vicepresidente).— Tiene la palabra Su Señoría.

El señor VARGAS PUEBLA.— Señor Presidente, yo creo que debiera aprobarse este proyecto por las razones que se han expresado.

Además, nunca podrá suceder lo que acaba de manifestar el Honorable señor Yáñez, puesto que las obras que se encargan a la Dirección General de Obras Públicas son de largo alcance y, por lo mismo, esta Dirección no ha podido decir que este año ha necesitado menos personal que el año anterior; por el contrario, necesitará más, porque las obras van en aumento. De manera que lo que tenemos que suponer es que la Dirección necesitará siempre un mayor personal y no menos.

El señor URIBE (don Damián).— Y cada día más.

El señor VARGAS PUEBLA.— ... siempre y, sobre todo, que cumplan todos los planes que se le anuncian al pueblo por parte del Ejecutivo.

El señor LOYOLA.— ¿Me permite, Honorable Diputado?

El señor ATIENZA (Vicepresidente).— Con la venia del Honorable señor Vargas Puebla, tiene la palabra Su Señoría.

El señor LOYOLA.— Yo quiero hacer presente a la Honorable Cámara que en la Dirección de Obras Públicas se ha establecido el sistema de que el personal de planta que tiene sus sueldos contemplados en el Presupuesto fijo de la nación, sea contratado generalmente con mayores sueldos, con cargo precisamente a los gastos de construcción de obras, lo que, en mi concepto, constituye un vicio que es necesario corregir de una vez por todas.

Esto obliga, con mayor razón, a que este proyecto tenga necesidad de un mayor estudio. Si no vuelve a la Comisión de Hacienda, yo haría indicación para que, por lo menos, vuelva a la Comisión de Obras Públicas, a fin de someterlo a mejor estudio.

El señor VARGAS PUEBLA.— ¿Me permite, señor Presidente?

El señor ATIENZA (Vicepresidente).— Tiene la palabra Su Señoría.

El señor VARGAS PUEBLA.— Estoy de acuerdo en que ésta no es la solución ideal ni tampoco la solución definitiva del problema, pues los dos tercios de este personal, está a contrata y sólo un tercio está en la planta.

El señor LOYOLA.— Pero, generalmente, ese tercio está ocupando puestos a contrata, Honorable Diputado, porque así pueden disponer de un mayor sueldo; en cambio, ocupan los puestos de la planta otras personas. Esto es necesario solucionarlo.

El señor VARGAS PUEBLA.— Estoy de acuerdo en que hay que ir a la solución definitiva de esta situación y terminar de una vez por todas con los vicios a que se prestan estas grandes plantas de personal a contrata.

Pero ahora se trata de resolver la situación de este numeroso personal, al cual se le acerca la fecha de término de sus contratos y necesita saber de inmediato a qué atenerse. Estimo que el

mejor paso que puede dar la Honorable Cámara en estos instantes es aprobar, por ahora, el proyecto en discusión, y ya habrá tiempo en la Dirección de Obras Públicas o en la Cámara misma para resolver el problema.

El señor ATIENZA (Vicepresidente).— Tiene la palabra el Honorable señor Díaz.

El señor DIAZ.— No había pedido la palabra, señor Presidente.

El señor ATIENZA (Vicepresidente).— La Mesa entendió que Su Señoría había solicitado la palabra.

El señor DIAZ.— Con lo que dijo el Honorable señor Vargas Puebla, basta.

El señor ATIENZA (Vicepresidente).— Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

Pongo en votación la duda que existe a la Mesa, si debe o no ir este proyecto a la Comisión de Hacienda.

La Mesa quiere ser clara y explícita y desea resolver su duda acerca de si hay o no hay un mayor gasto en este proyecto.

En votación la consulta de la Mesa, si debe ir este proyecto a la Comisión de Hacienda por ocho días.

El señor ROSALES.— Creo que no hay número en la Sala.

El señor ATIENZA (Vicepresidente).— Un momento, señor Diputado. Se va a ver.

El señor YANEZ.— ¿La Mesa tiene dudas?

El señor CAMPOS.— La Mesa puede resolver por sí misma.

El señor ATIENZA (Vicepresidente).— En votación la consulta de la Mesa.

—Durante la votación:

El señor BUSTOS.— Eso ya se votó, señor Presidente.

El señor ATIENZA (Vicepresidente).— No había número en la Sala, Honorable Diputado; por eso se vuelve a tomar la votación.

El señor YANEZ.— La Mesa debía mandar el proyecto a Comisión, sin necesidad de consultar a la Sala.

El señor DIAZ.— Ya que llegó a la Cámara, es preferible despachar el proyecto.

El señor VARGAS PUEBLA.— Que se despache ahora, señor Presidente.

—Practicada la votación en forma económica, no hubo quórum de votación.

El señor ATIENZA (Vicepresidente).— No hay quórum de votación. En consecuencia, se va a repetir la votación en la misma forma.

En votación.

—Durante la votación:

El señor DIAZ.— Todos están de acuerdo en que se despache el proyecto.

El señor BAEZA.— Creo que no hay oposición.

El señor VARGAS PUEBLA.— Honorable señor Loyola, no se oponga.

—Practicada la votación en forma económica, no hubo quórum de votación.

El señor ATIENZA (Vicepresidente).— No hay quórum de votación.

De acuerdo con el Reglamento, se va a repetir la votación por el sistema de sentados y de pie.

El señor YANEZ.— ¿No hay que llamar por cinco minutos, señor Presidente?

El señor ATIENZA (Vicepresidente).— Después, Honorable Diputado.

En votación.

—Practicada la votación por el sistema de sentados y de pie, no hubo quórum de votación.

El señor ATIENZA (Vicepresidente).— No hay quórum de votación.

Se va a llamar por cinco minutos a los Honorable Diputados.

—Mientras se llama:

El señor YANEZ.— ¿Por qué no mandamos por ocho días el proyecto a Comisión? ¿Qué se pierde con eso?

El señor DIAZ.— No es lo justo.

El señor YANEZ.— ¿Por qué no mandamos por ocho, o por seis días, el proyecto a Comisión?

El señor DIAZ.— ¿Por qué no lo despachamos ahora?

El señor YANEZ.— Porque no me parece lógico.

El señor DIAZ.— A nosotros tampoco nos parece lógico mandarlo a Comisión.

El señor VARGAS PUEBLA.— Era obvio y sencillo este proyecto...

El señor YANEZ.— Lo mandamos a Comisión para mejorarlo y no para entorpecer su despacho.

El señor ATIENZA (Vicepresidente).— Solicito el asentimiento de la Sala para enviar este proyecto a la Comisión respectiva hasta el martes próximo...

El señor YANEZ.— Día en que se trataría con un sin informe.

El señor ATIENZA (Vicepresidente).— ¿Hay acuerdo para proceder en esta forma?

Acordado.

9.—CONDONACION DE UNA DEUDA DE LA GOTA DE LECHE DE SAN CARLOS A LA CORPORACION DE RECONSTRUCCION Y AUXILIO.— PETICION DE PREFERENCIA.

El señor MONTANE.— ¿Me permite, señor Presidente?

El señor ATIENZA.— Con la venia de la Sala, puede usar de la palabra Su Señoría.

El señor MONTANE.— Ruego al señor Presidente que recabe el asentimiento unánime de la Sala para tratar un proyecto, cuya discusión no duraría más de cinco minutos, por el cual se condona una deuda de la Gota de Leche de San Carlos a la Corporación de Reconstrucción y Auxilio.

Este proyecto ha sido aprobado ya por la Comisión de Hacienda.

El señor ATIENZA (Vicepresidente).— Solicito el asentimiento de la Sala para proceder en la forma indicada por el Honorable señor Montané.

No hay acuerdo.

El señor ROSALES.— ¿Quién se opuso, señor Presidente?

El señor ATIENZA (Vicepresidente).— La Mesa está al cabo de la situación, Honorable Diputado.

10.—AUTORIZACION A LA CAJA DE LA HABITACION PARA VENDER AL CONTADO CASAS O POBLACIONES AL FISCO A LAS MUNICIPALIDADES, A LOS SINDICATOS Y A FIRMAS PARTICULARES.— SEGUNDO INFORME.

El señor ATIENZA (Vicepresidente).— Corresponde tratar, en el trámite de segundo informe, el proyecto por el que se autoriza a la Caja de la Habitación para vender casas o poblaciones al

Fisco, a las Municipalidades, a sindicatos y a firmas particulares.

Está impreso en el Boletín N.º 6.078.

Diputado Informante es el Honorable señor Campos.

El señor SECRETARIO. Dijo el proyecto:

PROYECTO DE LEY:

Artículo 1.º.—Agrégame al número 1 del artículo 21 de la ley número 7.600, de 8 de octubre de 1943, el siguiente inciso:

“Con el voto conforme de los dos tercios de sus miembros, el Consejo podrá también acordar la venta al contado de poblaciones o casas construídas por la Caja al Fisco, Municipalidades, instituciones de previsión, sindicatos con personalidad jurídica, corporaciones o empresas industriales, comerciales, agrícolas y mineras, para ser vendidas o arrendadas a sus empleados, obreros, imponentes o asociados, en su caso, que no sean dueños de otro inmueble”.

Artículo 2.º.— Esta ley regirá desde la fecha de su publicación en el “Diario Oficial”.

Artículo transitorio.—Se declaran válidas desde la fecha de los respectivos contratos, las ventas efectuadas por la Caja, dentro de los términos del artículo 1.º con anterioridad a la promulgación de la presente ley”.

El señor ATIENZA (Vicepresidente).— En discusión el proyecto.

Ofrézco la palabra.

El señor CAMPOS.—Pido la palabra.

El señor LOYOLA.—En seguida, me la concede a mí, señor Presidente.

El señor ATIENZA (Vicepresidente).—Puede usar de la palabra el Honorable señor Campos; a continuación, la concederé al Honorable señor Loyola.

El señor CAMPOS.—En la sesión anterior, señor Presidente, se hicieron reparos al artículo transitorio de este proyecto, que dice:

“Se declaran válidas desde la fecha de los respectivos contratos, las ventas efectuadas por la Caja, dentro de los términos del artículo 1.º con anterioridad a la promulgación de la presente ley”.

Este artículo se estableció para aclarar las dudas que se suscitaron acerca de si la Caja de la Habitación tenía o no derecho para vender propiedades a personas jurídicas que no fueran los propios empleados u obreros.

La Caja había ya vendido algunas propiedades a ciertas firmas industriales, como la Población “Simón Bolívar” a la Refinería de Azúcar de Viña del Mar y la Población “Yerbas Buenas” a la Compañía Sudamericana de Vapores.

Sobre el particular existe un informe de la Contraloría General de la República por el cual se establece que la Caja está facultada para vender propiedades en esas condiciones.

Posteriormente, el Consejo de Defensa Fiscal opinó que el Consejo de la Caja de la Habitación no tenía tal facultad.

Para evitar dificultades sobre la legitimidad de estos títulos, el artículo transitorio que he leído declara válidas las ventas realizadas por el Consejo de dicha institución. Y con ello no hace más que interpretar el espíritu del legislador al dictar esta ley.

Era cuanto quería decir, señor Presidente.

El señor DIAZ.—Pido la palabra.

El señor ATIENZA (Vicepresidente).— Tiene la palabra el Honorable señor Loyola; a continuación, el Honorable señor Díaz

El señor SECRETARIO.—Hay una indicación de los Comités Liberal y Conservador en que piden la clausura del debate.

El señor DIAZ.—¿Por qué no se conceden dos o tres minutos al Honorable señor Loyola para que intervenga en este debate?

El señor ATIENZA (Vicepresidente).— Tiene la palabra el Honorable señor Loyola.

El señor LOYOLA.—Yo quiero aprovechar la presencia del Honorable Diputado Informante para preguntarle cuántas son las casas o poblaciones que ya habría vendido la Caja de la Habitación, y si ellas han correspondido a su valor comercial.

El señor CAMPOS.—Ya había informado acerca de las propiedades que ha vendido la Caja a particulares.

Por medio de este proyecto, se trata de agregar al número 1 del artículo 21 de la ley 7.600 un inciso por el cual se establece que la Caja de la Habitación puede vender inmuebles a ciertas entidades.

Como se ha dicho, el Consejo de esta institución ha vendido propiedades y poblaciones a diversas firmas, basándose en el criterio aceptado por la Contraloría General de la República.

Posteriormente, se consultó al Consejo de Defensa Fiscal, el que opinó que el Consejo de la Caja sólo podía vender a aquellas personas especificadas en el artículo 23, que dispone “que las casas que se construyan por la Caja serán destinadas a la venta o al arrendamiento a obreros, empleados y personas de escasos recursos”.

Las poblaciones que ha vendido el Consejo son las que acabo de enumerar: la de “Yerbas Buenas”, con 86 casas...

El señor LOYOLA.—¿Y a qué precio las vendió?

El señor CAMPOS.—En realidad no conozco más detalles.

El señor LOYOLA.— Sería interesante saber ese dato.

El señor CAMPOS.—Eso no altera la situación jurídica y de equidad que afecta al caso.

El señor LOYOLA.—Tiene importancia, Honorable colega, porque la Caja de la Habitación Popular ha sido creada con un fin totalmente distinto. No puede construir poblaciones y venderlas, en seguida, a firmas particulares.

Así lo establece, por ejemplo, el artículo primero.

El señor CAMPOS.—Como acabo de manifestarle al Honorable colega, una cosa es si la Caja debe vender o no propiedades; y otra cosa, totalmente distinta, es si el Consejo de la Caja está o no facultado para vender poblaciones.

El señor LOYOLA.—Muy bien.

El señor ATIENZA (Vicepresidente).— Honorable señor Loyola, el Honorable señor Díaz ha solicitado una interrupción de Su Señoría.

El señor LOYOLA.— Un momento, no más, señor Presidente.

Me opuse en la sesión anterior al despacho de este proyecto, porque considero que con él se viene a poner término al fundamento mismo que dió origen a la ley sobre la Caja de la Habitación Popular.

El artículo 21 de la Ley 7.600, al enumerar las operaciones que la Caja puede realizar, dice:

“1.º—Construir casas de habitación para obreros, empleados y personas de escasos recursos, destinadas a la venta o al arrendamiento, de conformidad con el Reglamento respectivo, y con

el acuerdo de los dos tercios de los miembros del Consejo, construir casas de habitación de dos o más pisos, destinadas exclusivamente al arrendamiento".

Y el artículo 23 de la misma ley, dice:

"Las casas que se construyan por la Caja, se destinarán a la venta o al arrendamiento a obreros, empleados y personas de escasos recursos. Para los efectos de esta ley, se entiende por empleados o personas de escasos recursos, aquéllas que gocen de una entrada mensual máxima equivalente a dos y medio sueldos vitales, o que carezcan de otros medios de fortuna".

Señor Presidente, con el proyecto que se discute en este momento en la Honorable Cámara, se termina en forma definitiva con esta posibilidad que tienen las personas de escasos recursos de poder llegar a tener un día una casa donde vivir con su familia. Es la negación misma del fundamento que tuvo en vista esta Honorable Cámara al crear esta Caja de la Habitación Popular: el de proporcionar habitaciones a los empleados y obreros de bajos sueldos.

El señor CAMPOS. — ¿Me permite, Honorable Diputado?

El señor ATIENZA (Vicepresidente). — El Honorable señor Díaz Iturrieta ha solicitado una interrupción. Honorable Diputado.

El señor LOYOLA. — Con todo gusto, señor Presidente.

El señor DIAZ. — Muchas gracias, Honorable Diputado.

Quería manifestar, señor Presidente, que las explicaciones que el Honorable señor Diputado Informante nos da en este momento, confirman la posición que los Diputados comunistas hemos adoptado en relación con este proyecto.

Esas explicaciones no fueron conocidas en el seno de la Comisión de Trabajo y Legislación Social, de la cual yo formo parte, y nunca se dijo, a propósito de este artículo transitorio, que la Caja ya había vendido poblaciones, y por eso nosotros manifestábamos, en sesiones pasadas, que algo debía haber detrás de este artículo transitorio, ya que se quería legalizar una situación que nadie conocía. Ahora ya sabemos que la Caja ha vendido poblaciones y se desea que la Honorable Cámara sancione esas ventas, pero sin saber en qué condiciones se han hecho, si se han vendido a precios equitativos, si se ha echado gente a la calle, o si se ha quitado la posibilidad, como dice el Honorable señor Loyola, de que gente modesta pueda vivir en esas casas.

Por estas razones, nosotros mantendremos nuestra posición al oponernos al despacho de este proyecto en la forma en que ha sido presentado. La Honorable Cámara no tiene por qué comprometerse sin conocer previamente mayores antecedentes, y no puede despachar proyectos de esta naturaleza, que desvirtúan totalmente, como decía el Honorable señor Loyola, el objetivo de esa ley, que fue proporcionar habitación a los empleados y obreros de modestos recursos.

Muchas gracias, Honorable señor Loyola.

El señor CAMPOS. — ¿Me permite, Honorable Diputado?

Voy a dar lectura al informe de la Contraloría General de la República, que dice lo siguiente.

"N.º 2,536. — Santiago, 18 de enero de 1947.

En respuesta al oficio de esa Vicepresidencia Ejecutiva N.º 11,087, de fecha 22 de noviembre, manifiesto a usted que, de acuerdo con lo dis-

puesto en el artículo 2.º, inciso 2.º de la Ley 7,600, orgánica de esa institución, no cabe duda alguna al infrascrito que la Caja de la Habitación, en su carácter de persona jurídica, puede vender los inmuebles de su dominio, tanto en forma individual como en grupos de casas.

Aún más, el artículo 21, inciso 1.º, de dicha ley, autoriza expresamente a la Caja para construir casas de habitación para obreros, empleados y personas de escasos recursos, destinados a la venta o al arrendamiento, en conformidad al Reglamento respectivo.

Tampoco habría inconveniente, a juicio del infrascrito, para que, de acuerdo con el artículo 21, inciso 2.º, la Caja pueda vender a las entidades o personas a que se refiere tal disposición las propiedades que se hayan construido mediante los préstamos de edificación que ella haya hecho a tales entidades.

Dios guarde a U.S. — (Fdo.): Humberto E. Mewes, Contralor General".

De manera que al proceder el Consejo de la Caja de la Habitación Popular a la venta de estas poblaciones a personas jurídicas, procedió con un criterio de buena fe, ya que el Contralor General de la República era de la misma opinión, y, por consiguiente, estimaba que la Caja podía vender estas poblaciones. Posteriormente, el Consejo de Defensa Fiscal opinó en sentido contrario; de manera que es discutible saber si el Consejo de la Caja de la Habitación Popular estaba o no facultado para vender; pero una institución que se prestigia, que ha vendido de acuerdo con las facultades que el Consejo creyó en ese momento tener, una institución de derecho público, como la Caja de la Habitación Popular, que ha vendido a un particular, no puede ampararse ahora en un presunto error, si es que existió, para vulnerar derechos de terceros de buena fe, que contrataron con ella.

Estas son las razones que ha tenido en vista la comisión para proponer este artículo transitorio.

En segundo lugar, al vender estas poblaciones, la Caja de la Habitación se hizo de recursos para construir otras; de manera que con esta operación de venta no se privó a los empleados y obreros de su derecho a ser propietarios de una casa, sino que, por el contrario, se dió oportunidad a un mayor número de chilenos para adquirir casas en otras poblaciones, que así pudo construir la Caja.

El señor ATIENZA (Vicepresidente). — Se ha pedido la clausura del debate sobre el artículo 1.º.

El señor LOYOLA. — Pero yo estoy con la palabra, señor Presidente.

—HABLAN VARIOS SEÑORES DIPUTADOS A LA VEZ.

El señor DIAZ. — Hay que repetirlo bastante.

El señor ROSALES.—El Honorable señor Loyola está con la palabra, señor Presidente.

El señor LOYOLA.—Estoy con la palabra.

El señor ATIENZA (Vicepresidente).— Su Señoría podría usar de la palabra solamente con el asentimiento de la Honorable Cámara, porque ya se ha pedido la clausura del debate.

El señor LOYOLA.— Pero estaba con la palabra desde antes de esa petición, señor Presidente.

El señor PUGA (Ministro del Trabajo).— Pido la palabra.

El señor ATIENZA (Vicepresidente).— Tiene la palabra el señor Ministro de Trabajo.

El señor ROSALES.—¿Y el derecho del Honorable señor Loyola, señor Presidente?

El señor ATIENZA (Vicepresidente).— El señor Ministro tiene derecho preferente para usar de la palabra.

El señor LOYOLA.—No acepto que hable nadie señor Presidente.

El señor DIAZ.—El Honorable señor Loyola había concedido una interrupción, y por consiguiente, está con la palabra.

El señor LOYOLA.—Señor Presidente, sostengo que si tengo la palabra y he concedido una interrupción, debo continuar con ese derecho.

El señor ATIENZA (Vicepresidente).— Su Señoría podrá usar de la palabra en seguida.

Tiene la palabra el señor Ministro del Trabajo.

El señor CORREA (Don Salvador).—¿Con prórroga de la hora hasta despachar este proyecto, señor Presidente?

El señor ATIENZA (Vicepresidente).— Solicito el asentimiento unánime de la Sala para prorrogar la hora hasta el despacho del proyecto en debate.

No hay acuerdo.

Tiene la palabra el señor Ministro del Trabajo.

El señor PUGA (Ministro del Trabajo).— Señor Presidente, prefiero usar de la palabra en una sesión próxima.

El señor ATIENZA (Vicepresidente).— Puede continuar el Honorable señor Loyola.

El señor LOYOLA.— Señor Presidente, estimo que la declaración que acaba de hacer el Honorable señor Campos en el sentido de que al vender estas poblaciones, la Caja de la Habitación queda capacitada para construir otras, no tiene ninguna base. En efecto, si ha vendido casas con un costo X, no se podría afirmar que esto la habilita para construir posteriormente igual número de habitaciones.

Yo no sé exactamente cuándo se efectuaron estas ventas, pero me imaginó que lo fueron dos o tres años atrás; y el costo de construcción, que hace dos o tres años era de 1.200 y 1.400 pesos el metro cuadrado, hoy alcanza a 1.700 o 1.800 pesos. En consecuencia, con un costo de construcción por metro cuadrado más alto, tiene que ser necesariamente menor el número de viviendas que se puedan construir.

El señor CORREA LARRAIN.—El Gobierno las pagó hace dos o tres años, señor Diputado.

El señor ATIENZA (Vicepresidente).—Ha terminado el Orden del Día.

11.—SUSPENSIÓN DE LA SESIÓN

El señor ATIENZA (Vicepresidente).— Se suspende la sesión por un cuarto de hora.

...—Se suspendió la sesión.

12.—SITUACIÓN DE LOS MIEMBROS DE LA CONFEDERACIÓN DE SINDICATOS PROFESIONALES DE MÚSICOS DE CHILE

El señor HUERTA (Presidente Accidental).— Continúa la sesión.

Entrando a la Hora de Incidentes, corresponde el turno al Comité Independiente.

El señor GONZALEZ OLIVARES.— Pido la palabra.

El señor HUERTA (Presidente Accidental).— Tiene la palabra el Honorable señor González Olivares.

El señor GONZALEZ OLIVARES. — Honorable Cámara:

Voy a preocuparme en esta oportunidad de un problema que afecta a un numeroso grupo de profesionales, que están sometidos a una verdadera explotación de parte de los patrones y falsos empresarios, y para quienes no existe ninguna defensa en las leyes del trabajo. Me refiero a los músicos de Chile, no a aquellos músicos privilegiados de la Orquesta Sinfónica, cuyas actividades sólo están orientadas, no a difundir la música entre las clases laboriosas de nuestro país, sino que a realizar conciertos permanentes en el Teatro Municipal, a precios realmente inauditos que, desde luego, no están al alcance de nuestro pueblo ni de la clase media en general.

Existe en nuestro país la Confederación de Sindicatos Profesionales de Músicos cuya organización derivó de la necesidad imperiosa de realizar una defensa conjunta de los intereses de estos profesionales que estuvieron muchos años sometidos a una explotación indignante y vergonzosa. Fue así como, después de no pocos sacrificios, la Junta Clasificadora de empleados y obreros, les reconoció el carácter de empleados particulares, condición que es permanentemente burlada por los empresarios y dueños de ciertos establecimientos, no obstante la vigilancia de las autoridades del trabajo.

Fuera de esto, Honorable Cámara, la liberalidad con que las autoridades respectivas autorizan la llegada a Chile de conjuntos extranjeros, ha venido a crear un doble problema: aumenta la oferta y se va sepultando poco a poco la chilenidad que emana del folklore chileno. Es raro, señores Diputados, oír en algún establecimiento de esparcimiento o en las estaciones de radio, música chilena. Sólo se interpreta el tango, las guarachas, el bolero, la zamba o la conga. Esto es sencillamente inaceptable, como podrán apreciarlo mis Honorables colegas.

Debemos agregar también que las bandas militares son utilizadas muchas veces a petición de ciertas personalidades del Gobierno o de otros sectores influyentes, para participar en bailes, kermeses o beneficios, con finalidades diversas, con lo cual se quita otra posibilidad a los miembros de los Sindicatos Orquestales de Chile, para ganarse la vida. Si a esto agregamos la circunstancia que en casi todas las radios y establecimientos comerciales que antes contrataban a ciertas horas conjuntos orquestales de distintas características, llegamos a la conclusión de que el presente de estos abnegados profesionales, se presenta incierto y obscuro.

Quiero aprovechar esta oportunidad para referirme a la Orquesta Sinfónica de Chile. Saben mis Honorables colegas que la ley 6.896, que dio vida a este organismo, tuvo como finalidad, entre otras, difundir la música entre los sectores obreros y la clase media, para lo cual se le dio un adecuado financiamiento. Sin embargo, desde hace muchos meses, no tenemos noticias de que la Sinfónica haya dado conciertos para los trabajadores. En cambio, se ha dedicado exclusivamente a los grandes espectáculos, cobrando precios que son realmente abismantes. En efecto, Honorable Cámara, por los conciertos de programas se cobra por la platea baja \$ 150, alta \$ 125, balcón \$ 75, y demás localidades \$ 40. Yo pregunto a mis Honorables colegas: ¿habrá en Chile un

so o obrero, un solo empleado que pueda pagar tales enormidades? Indudablemente que no.

Debo agregar que la Orquesta Sinfónica recibió durante el año 1947, por concepto del impuesto establecido en la Ley respectiva, la suma de \$ 7.080.294.77; además, para el presente año, la cantidad de \$ 2.300.000 para el Instituto de Extensión Musical, presupuestado por la Universidad de Chile. A esto hay que agregar las utilidades obtenidas en los conciertos de Santiago, Valparaíso y provincias del Sur. Pues bien, Honorable Cámara, el mayor porcentaje del impuesto es pagado por el empleado modesto, por el obrero, sin que éstos disfruten periódicamente de la belleza de tales espectáculos.

En cuanto al problema que motiva estas palabras, ruego al señor Presidente, se sirva solicitar el asentimiento de la Honorable Cámara para agregar como parte de mi discurso e insertarlo en él, el memorial que la Confederación de Sindicatos Profesionales de Músicos de Chile, elevó a la consideración de S. E. el Presidente de la República, Comisión a la cual tuve el alto honor de acompañar.

El señor ATIENZA (Vicepresidente).— ¿Cuántas páginas tiene?

El señor GONZALEZ OLIVARES.— Es una carilla y cuarto, señor Presidente.

El señor ATIENZA (Vicepresidente).— Solicito el asentimiento unánime de la Sala para proceder en la forma indicada por el Honorable señor González Olivares.

No hay acuerdo.

El señor YANEZ.— ¿Cuál fué la suma que ha dicho Su Señoría que recibió la Orquesta Sinfónica?

El señor GONZALEZ OLIVARES.— Recibí \$ 7.080.294.77 y por otra parte \$ 2.300.000.

Señor Presidente, yo lamento mucho que no quede constancia de un memorial presentado por este sindicato que representa a todos los músicos del país, y en el cual se hacen presente diversas observaciones a Su Excelencia el Presidente de la República.

El señor ATIENZA (Vicepresidente).— Su Señoría podría darle lectura.

El señor CAÑAS FLORES.— Siempre se ha permitido la inserción de esa clase de documentos, señor Presidente.

El señor ATIENZA (Vicepresidente).— Solicito nuevamente el asentimiento unánime de la Honorable Cámara para proceder en la forma pedida por el Honorable señor González.

No hay acuerdo.

El señor GONZALEZ OLIVARES.— ¿Quién se opone, señor Presidente?

El señor ATIENZA (Vicepresidente).— La Mesa tiene la suficiente neutralidad para decirle a Su Señoría que no hay acuerdo.

El señor GONZALEZ OLIVARES.— Tendré muy en cuenta, como también los músicos chilenos, la oposición comunista a la inserción del memorial que he aludido.

El señor ATIENZA (Vicepresidente).— La Mesa desearía que se hubiese autorizado la inserción y lamenta muy de veras que no haya habido acuerdo.

13.—FACILIDADES A LOS PEQUEÑOS PROPIETARIOS PARA LA CONSTRUCCION DE LOS ALCANTARILLADOS DOMICILIARIOS.— OFICIO EN NOMBRE DE LA CAMARA

El señor GONZALEZ OLIVARES.— El Honorable señor Cárdenas va a ocupar el resto del tiempo de nuestro Comité, señor Presidente.

El señor ATIENZA (Vicepresidente).— Tiene la palabra el Honorable señor Cárdenas.

El señor CARDENAS.— Honorable Presidente, deseo ocuparme, en mi calidad de representante por Santiago, de un problema que afecta a una cantidad inmensa de pequeños propietarios, cual es el relacionado con las obras de instalación de alcantarillado domiciliario que se han estado ejecutando últimamente en el sector Independencia de nuestra ciudad, tanto en el barrio del mismo nombre como en el barrio Recoleta, donde la propiedad está subdividida hasta el infinito y cuyos poseedores son todos pequeños propietarios.

Hoy día, esta Honorable Cámara ha discutido un proyecto de ley por el cual el Ejecutivo pretende legalizar la situación del personal contratado del Departamento Cooperativo Interamericano de Obras de Salubridad, que ha estado ejecutando esta misma clase de instalaciones en combinación con la Dirección General de Sanidad.

La ley número 5.613, de 28 de febrero de 1935, otorgó a los pequeños propietarios diversas facilidades para la construcción de estas obras indispensables para la salubridad de los barrios populares. Al efecto, esa ley autorizó a la Dirección General de Alcantarillado de Santiago para proyectar y ejecutar, por cuenta de particulares, instalaciones domiciliarias de alcantarillado y agua potable en inmueble cuyo avalúo fiscal no exceda de 50 mil pesos, y, por cuenta fiscal, en aquellos cuyo avalúo sea inferior a 6 mil pesos, y autorizó la ejecución, en las mismas condiciones, de las uniones domiciliarias para propiedades con avalúo no superior a 20 mil pesos y establecimientos de beneficencia que señaló, todo esto, por medio de préstamos concedidos a los propietarios por la Caja Nacional de Ahorros, a largo plazo y a escaso interés.

En aquella oportunidad, esta ley llenó necesidades primordiales de las clases populares de la capital.

Posteriormente, se dictó también a ley número 5.996, de 6 de febrero de 1937, que reglamentando la ley anterior, introdujo mayores facilidades para el mismo objeto.

Pero todas estas disposiciones han quedado inoperantes debido al enorme valor que ha adquirido la propiedad en nuestra capital y en el país en general.

En consecuencia, hoy no se pueden acoger a sus beneficios los pequeños propietarios que quisieran hacerlo, para la construcción de estas obras.

También se dictó la Ley 7.739, de 15 de diciembre de 1943, en la cual se impone al Estado la obligación de consultar, en el Presupuesto anual, las sumas correspondientes, para facilitarlas gratuitamente, a fin de que las destinen a la construcción de estas obras, a los dueños de sitios o propiedades adquiridas por intermedio de la Caja de la Habitación Popular.

Señor Presidente, no ha sido posible cumplir esta

dictada con tan altas finalidades, porque en el Presupuesto Nacional sólo se han consultado sumas exiguas, que no alcanzan para satisfacer ni un diez por ciento de las necesidades de los pequeños propietarios.

En efecto, en el Presupuesto del presente año, en la página 58, partida 04,10/04, número cuatro, se contempla un ítem para dar cumplimiento a la Ley 7,739, de 15 de diciembre de 1943, que dice:

"Construcción, instalación domiciliaria de agua potable y alcantarillado, adquisiciones necesarias, pago del personal, gastos generales, estudio e inspección de las obras de propiedades acogidas a la Caja de la Habitación Popular... \$ 500.000".

Señor Presidente, el Ejecutivo, haciéndose eco de las necesidades a que me vengo refiriendo, ha enviado a la Honorable Cámara un Mensaje, con fecha 16 de agosto de 1947, que está en tabla en la Honorable Comisión de Gobierno Interior.

Por ese Mensaje se pretende ampliar el tope del avalúo fijado en la Ley 5,613, a fin de actualizar esa ley y permitir así que puedan acogerse a los beneficios de la Ley 5,613, que he citado, los pequeños propietarios, no sólo de la capital, sino también de las provincias. Es decir, se eleva hasta \$ 150.000, como máximo, el avalúo de las propiedades cuyos dueños tienen derecho a solicitar préstamos de la Caja Nacional de Ahorros para los fines que indica dicha ley.

Señor Presidente, al ocuparme de este problema, no me guía otro propósito que el de encarecer a los miembros de la Honorable Comisión de Gobierno Interior el pronto despacho de este proyecto.

Hemos tenido que pasar por el rubor de que los acuerdos del convenio internacional hayan obligado a los Estados Unidos de América a destinar cinco millones de dólares para venir a construir aquí estas obras sanitarias.

Creo que el Gobierno y las autoridades correspondientes están en el deber de preocuparse de que en la Ley de Presupuestos se consulten los fondos necesarios para construir estas obras, de acuerdo con las disposiciones de la Ley N.º 7.739.

Esta inversión es muy beneficiosa para el país, porque, con buenas redes de alcantarillado, se evitan las epidemias y con ello se propende al mejoramiento de la economía nacional. La falta de estos servicios sanitarios tan indispensables, constituye una verdadera mancha para el progreso de un país civilizado.

Por estas razones, señor Presidente, deseo que se envíen al señor Ministro del Interior las observaciones que he formulado, pues estoy seguro de que él impulsará con todo entusiasmo la aprobación de este Mensaje del Ejecutivo. El señor Ministro, que ha residido por largo tiempo en la República Argentina, especialmente en la ciudad de Buenos Aires, habrá podido percatarse del avanzado estado de urbanismo que caracteriza a la capital de la República hermana.

De esta manera los pequeños propietarios que están ubicados en la parte norte de nuestra ciudad, podrán llevar a feliz término las obras a que me referí hace un momento, pues en este sector se han hecho las instalaciones en las calles, pero no en los domicilios, ya que no se les dan facilidades a los pequeños propietarios.

Con la aprobación del proyecto de ley iniciado con este Mensaje, seguramente los pequeños propietarios van a tener los medios económicos con

que terminar estas obras. Tengo confianza en que los miembros de la Comisión de Gobierno Interior tomarán nota de estas observaciones, para así acelerar su pronto despacho.

En consecuencia, señor Presidente, solicito que se envíe oficio, en nombre de la Honorable Cámara, al señor Ministro del Interior, con las observaciones que he formulado.

El señor ATIENZA (Vicepresidente).— Solicito el asentimiento de la Honorable Cámara para enviar oficio al señor Ministro del Interior, en nombre de la Corporación, con las observaciones formuladas por el Honorable señor Cárdenas.

Acordado.

Ha terminado el tiempo del Comité Independiente.

14.—ADQUISICION DE UN CRUCERO INGLES PARA LA MARINA DE GUERRA.— INVITACION A LOS SEÑORES MINISTROS DE RELACIONES EXTERIORES Y DE DEFENSA NACIONAL PARA CONCURRIR A UNA SESION ESPECIAL, DESTINADA A DEBATIR ESTE ASUNTO

El señor ATIENZA (Vicepresidente).— Corresponde el turno siguiente al Comité Conservador. Ofrezco la palabra.

El señor CAÑAS FLORES.— Pido la palabra, señor Presidente.

El señor ATIENZA (Vicepresidente).— Tiene la palabra el Honorable señor Cañas Flores.

El señor CAÑAS FLORES.— Honorable Presidente, quiero llamar la atención de la Honorable Cámara hacia un hecho que he estado conociendo por la prensa, la cual, a través de sus cables, nos viene informando periódicamente de él.

En la Cámara de los Comunes de Inglaterra, desde hace varios meses, el nombre de Chile ha estado siendo llevado a los debates de sus sesiones por parlamentarios laboristas y conservadores tratándonos en la forma que mejor les ha agradado, para herir nuestro honor como nación, en forma que nos obliga a no seguir guardando silencio al respecto.

En efecto, basados en que el Gobierno de Chile habría adoptado algunas medidas con relación al territorio antártico, los parlamentarios británicos de la Cámara de los Comunes han tomado como pretexto una probable compra que nuestro Gobierno haría de un crucero inglés, el "Ajax" para atacarnos en reiteradas ocasiones, y han llegado a la violencia verbal para referirse a Chile y su Gobierno.

Mientras tanto Honorable Presidente, ¿qué sabemos oficialmente los parlamentarios chilenos sobre esta negociación y estos ataques?

¡Absolutamente nada!

Creo que para poder estar en posesión de los antecedentes completos que permiten responder, desde esta alta tribuna como pueblo libre y democrático, como lo es también Inglaterra, es necesario que el Gobierno informe al Congreso sobre una operación de esta naturaleza.

El régimen presidencial, señor Presidente, no puede permitir que el Congreso llegue a ignorar detalles de negociaciones de trascendencia como la que me preocupa en este instante; y sobre todo, Honorable Presidente, que, atacado el honor de nuestro país, no podemos nosotros hacernos cargo de estos ataques ni responder como corresponde a esto que nos hiere íntimamente.

Por lo tanto, ante estos reiterados ataques a Chile en la Cámara de los Comunes de Inglaterra, el último de los cuales ocurrió en la sesión de anteayer, en que se expresaron conceptos que no puede aceptar el Parlamento de Chile, yo deseo que la Honorable Cámara me acompañe en una petición unánime a fin de que el señor Ministro de Defensa Nacional y el de Relaciones Exteriores, concurren a este recinto e informen a los parlamentarios sobre esta negociación. Es lo menos que podemos solicitar del Ejecutivo.

Varios señores DIPUTADOS.— Muy bien.

EL señor CAÑAS FLORES.—Creo que todos estamos interesados en conocer estos detalles a fin de que, una vez que estemos en posesión de ellos, podamos responder a los ataques que estamos recibiendo desde Inglaterra, y pronunciarlos también sobre la compra del buque británico Ajax, para nuestra armada.

Por lo tanto, formulo indicación para que la Honorable Cámara ojalá por unanimidad, me acompañe en esta petición que hago, para que el señor Ministro de Defensa Nacional y el de Relaciones, si así lo estiman conveniente...

El señor ROSALES.—Que vengan los dos.

Varios señores DIPUTADOS.— Que concurren los dos.

El señor CAÑAS FLORES.—...concurren a este recinto a explicar esta negociación del "Ajax" y los ataques.

El señor ATIENZA (Vicepresidente).— Solicito el asentimiento unánime de la Honorable Cámara para proceder en la forma indicada por el Honorable señor Cañas Flores, en el sentido de invitar a una sesión a los señores Ministros de Relaciones Exteriores y de Defensa Nacional.

Varios señores DIPUTADOS.—Muy bien.

El señor ATIENZA (Vicepresidente).— Si le parece a la Honorable Cámara, así se acordará.

Acordado.

15.—POLÍTICA ERRADA DE FIJACION DE PRECIOS

El señor ALCALDE. — Pido la palabra, señor Presidente.

El señor ATIENZA (Vicepresidente).— Dentro del tiempo del Comité Conservador, tiene la palabra el Honorable señor Alcalde.

El señor ALCALDE.— Señor Presidente:

Hace algunas semanas comenté en esta Corporación las declaraciones hechas por Su Excelencia el Presidente de la República, que atribuían a una demagogia, prolongada durante muchos años, el grave problema eléctrico que tantos y tan graves perjuicios está produciendo a la Economía Nacional. Agregué, en esa ocasión, que una de las manifestaciones de esa demagogia torpe e irresponsable era la de fijar a los artículos de primera necesidad precios muchas veces inferiores aún a los de costo, lo que había provocado tal disminución en la producción que el país se habrá visto arrastrado a la vergüenza de tener que comprar en Argentina trigo, carne, aceites y mantequillas por valor vecino a los dos mil millones de pesos. Manifesté mi profundo agrado por las declaraciones de Su Excelencia que parecían indicar el término de una política de hambres y de miseria cuyas funestas consecuencias ha sufrido y tendría necesariamente que seguir sufriendo aún el país por un tiempo más, aun-

que se innovara restableciendo los precios remunerativos o se dejara, lo que sería mucho más de desear, que los precios tomaran su nivel natural.

Querer hacer obra anti-inflacionista afectando la producción con precios insuficientes, es el mayor de los atentados contra las leyes económicas y contra el sentido común. Parece que, por desgracia, las declaraciones presidenciales han sido esta vez escritas en el agua, a juzgar por las graves perturbaciones que en el mercado de la carne y del carbon está produciendo en estos precisos momentos una intervención torpe y desacertada de los organismos estatales; no parece, sino que se quisiera seguir con el mismo fatidico sistema que ha ido causando la despoblación ganadera de nuestros campos como si la experiencia de tantos años de tanteos y errores de nada hubiera servido a los responsables directos o indirectos de la orientación económica del país.

Desgraciadamente, no es sólo en el ramo de nuestra producción agropecuaria en donde se advierten errores graves de orientación económica; hay otra rama importante de las actividades nacionales que está sufriendo, cada vez con mayor intensidad, las consecuencias de una política desacertada; me refiero a la pequeña minería. Recordarán mis Honorables colegas que hace algún tiempo las Comisiones de Hacienda del Senado y de la Cámara de Diputados, reunidas en Comité en el recinto de aquella Corporación, con la presencia de los Ministros de Hacienda, don Jorge Alessandri Rodríguez, y de Economía y Comercio, don Alberto Baltra, estuvieron considerando detenidamente la situación que se presentaba a la industria que produce artículos de exportación con el alza siempre creciente de los costos en el país; recordarán, además, mis Honorables colegas que asistieron a aquella reunión cómo el Ministro señor Baltra, con claridad y precisión hizo ver el peligro que existía de que el aumento de los costos de servicios, maquinarias y enseres fuera haciendo cada vez más estrecho el margen de utilidad hasta provocar la paralización de las industrias, ya que no se podrá actuar sobre el precio de venta por ser independiente de la acción de los poderes públicos chilenos; agregó que era necesario arbitrar un medio para evitar un riesgo tan grave e inminente.

Hubo acuerdo casi unánime, entre los asistentes, de permitir a ciertos exportadores de productos de la minería para que puedan disponer de las divisas provenientes de la venta de sus productos al extranjero, ya que era natural que fueran ellos, que con grandes sacrificios producen esas divisas, quienes pudieran disponer de ellas, y no los importadores, cuyos precios de venta de las mercaderías se internan son casi siempre exageradamente subidos y que no guardan ninguna relación con el precio que pagan por las divisas.

Es muy de lamentar que al resolverse este problema se hayan desestimado las razones poderosas que existían para entregar a los productores sus divisas, respetando, naturalmente, el presupuesto respectivo; la fijación del precio de \$ 43 del dólar de minería, y que resulta a \$ 40, habida consideración a que el 20 por ciento de las divisas se liquida a 31 por dólar. Es irrisorio si se toma en cuenta que el dólar se cotizó hoy a \$ 67, y será causa de que continúe la paralización de las faenas de la pequeña minería. Por otra parte, se ha querido olvidar voluntariamente que

en la Ley 5,107 el legislador, comprendiendo muy bien las necesidades de la producción nacional e interpretando la conveniencia económica del país, autorizó al productor de mercaderías exportables para disponer de sus propios cambios; en efecto, dice el artículo 6.º de la referida ley, en su inciso primero:

—“La Comisión de Cambios Internacionales tendrá también el control de las exportaciones y sólo autorizará las de aquellos productos o mercaderías respecto de los cuales se den seguridades, a su satisfacción, de que su valor líquido será remesado al país en instrumentos de cambios internacionales, o en las mercaderías, a que se refiere el artículo 4.º, y en conformidad a las normas en él establecidas.

“El artículo 4.º, a que se refiere la disposición antes citada, dice lo siguiente, en su inciso 1.º: “La Comisión de Cambios estudiará los antecedentes que justifiquen la admisión del peticionario para las adquisiciones de instrumentos de cambio internacionales, y fijará las sumas que cada uno de ellos pueda comprar de una vez o periódicamente, dando preferencia a las peticiones que tengan por objeto adquirir en el extranjero materias primas para la industria nacional, artículos de primera necesidad, drogas y especímenes. Cuando se trate del mismo género de artículos, se dará preferencia, en igualdad de condiciones, a las importaciones que provengan de países que compren productos nacionales por mayor valor”.

Concordante con estas disposiciones legales dicen los artículos 17 y 18 del Reglamento de la Ley número 5,107 lo siguiente: Artículo 17. — “Las Aduanas de la República, no darán curso a pólizas de exportación, sin que la Comisión de Cambios Internacionales, haya concedido el permiso correspondiente, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 6.º de la Ley número 5,107”. Artículo 18. — “Los instrumentos de cambio internacional correspondiente al valor líquido de las exportaciones a que se refiere el artículo anterior, serán vendidos al Banco Central y la Comisión dispondrá, a petición del interesado, que se reserve durante un plazo determinado, el todo o parte de la respectiva moneda extranjera, para el pago de las mercaderías que autorice traer en retorno de esas exportaciones.

“El Banco Central venderá al interesado la moneda extranjera así reservada, al mismo precio en que se la hubiere comprado, sin perjuicio de las comisiones que correspondieren.”

Como se ve, la ley de control de Cambios Internacionales ha sido perfectamente clara al establecer la facultad de los productores de disponer de sus propios cambios, y ha sido, por lo tanto, con atropello de la ley y con desconocimiento de la realidad y de la conveniencia económica del país, que se ha dejado en desuso aquella disposición perjudicando en forma arbitraria e injusta, entre otros, los derechos de los pequeños mineros. Con justa energía Su Excelencia el Presidente de la República, en la Asamblea Plenaria de la Minería, celebrada en Santiago, en diciembre de 1946, dijo: “El Gobierno de Chile declara solemnemente en esta magna asamblea —ya no se trata de planes o proyectos—, que ha resultado ir de inmediato a esta realidad y, en breves días más, conjuntamente con suprimir los cambios de 1937 comprador y 25 vendedor, se autorizará a la producción minera pa-

ra que, en conformidad a lo que la ley le da derecho, pueda importar libremente con sus propios cambios. Esta medida que ha sido reclamada por la minería con tanta insistencia, será una franca y definitiva realidad. Los mineros tendrán, pues, con la aplicación de esta medida, una justa retribución a sus esfuerzos, y ella constituirá el primer paso de una serie de resoluciones que se llevarán a cabo para obtener el resurgimiento de nuestra pequeña industria extractiva”. Hasta aquí las palabras de Su Excelencia el Presidente de la República.

Como lo he declarado anteriormente en la prensa, es pueril sostener y enteramente desconectado con la realidad económica, que es el precio del dólar para la importación de artículos, sobre todo de los clasificados en la Sección B del Presupuesto de Divisas, el que fija el precio de venta al consumidor: al pensarse así, se olvida lamentablemente que el precio del dólar desempeña hoy día un papel absolutamente secundario en la fijación del precio de dichas mercaderías, pues es fundamentalmente la escasez de esta divisa, y no su precio, lo que hace que los artículos se vendan con tan inmenso recargo en el mercado.

El precio de la mercadería importada, clasificada en la Sección B del Presupuesto de Divisas, en nuestro mercado interno, no está sujeto al precio del dólar, sino que a la ley de la oferta y la demanda, y las mercaderías importadas se venden muy caras porque son muy escasas. Este es un hecho de pública notoriedad y que sabe todo el mundo; quiero dar la opinión del director de la Oficina de Control de Precios de Exportación e Importación de los Estados Unidos, señor S. E. Harris, quien dijo en un discurso pronunciado en la Conferencia de Comercio Mundial de Chicago, el 8 de febrero de 1943:

“Es, desde luego, obvio que una protección adecuada de nuestras clientelas en el extranjero, supone no solamente el control de los precios en los países que reciben las mercaderías. Hemos recibido numerosas quejas de que nuestros reglamentos sobre los Precios de Exportación no sirven para lo protección de los consumidores latinoamericanos a causa de los precios de especulación que prevalecen en dichos países. Nuestros servicios estadísticos han estado investigando este hecho recientemente y han podido comprobar que la situación cambia mucho de país a país, según sea la efectividad del sistema de control de precios establecido en cada uno de ellos.

Poco después, durante una gira por Chile y otros países latinoamericanos, expresaba sobre el mismo punto:

“Una encuesta hecha por la Oficina de Administración de Precios, con la cooperación de otras oficinas, muestra que el aumento de los precios de los artículos importados, se debe principalmente al alza que éstos experimentan en los países que los adquieren. Los refrigeradores, que en los Estados Unidos se han vendido a cien dólares, se venden después al consumidor sudamericano, en quinientos o más dólares. Los rieles y alambres han alcanzado precios que superan hasta en un mil por ciento el precio de los Estados Unidos. Los exportadores norteamericanos en la mayoría de los casos han cooperado con la Oficina de Administración de Precios; sin embargo, es difícil justificar la presente política de restricción de be-

“neficios para los exportadores, mientras los distribuidores en el extranjero sigan obteniendo las utilidades que les plazca.

“El alza de los productos importados se acentúa cada vez más en los países sudamericanos. En Chile, por ejemplo, los productos importados han experimentado este año (1943) un alza de 50 por ciento en relación con los precios existentes en 1942”.

Todo el mundo sabe que después del año 1943, que es la época a que se refiere el señor Harris, esta situación se ha exagerado considerablemente.

Del libro sobre nuestro comercio exterior, publicado por el talentoso funcionario del Ministerio de Relaciones, cuyas son las citas del señor Harris, tomo el siguiente índice de los precios de los productos importados en Chile:

AÑO	Índice de los costos de importación en Aduana Chile, en moneda corriente	Índice de los precios de venta al por mayor en Chile, en mon/cte.
1930	100,0	100,0
1931	114,2	98,3
1932	248,5	201,3
1933	304,8	371,6
1934	249,5	357,6
1935	247,8	300,5
1936	289,0	307,6
1937	253,2	349,9
1938	283,0	342,2
1939	269,0	353,7
1940	247,6	384,9
1941	313,1	490,2
1942	382,0	732,2
1943	380,3	831,7

El señor ATIENZA (Vicepresidente). — ¿Me permite, Honorable Diputado?

Lamento interrumpir a Su Señoría, pero ha llegado el término del tiempo del Comité Conservador.

El señor ALCALDE.— Solicito que se me prorogue el tiempo, señor Presidente.

El señor ATIENZA (Vicepresidente).— Solicito el asentimiento unánime de la Sala para prorrogar el tiempo, con prórroga de la hora, al Honorable señor Alcalde.

El señor BARRIENTOS.— No, señor Presidente.

El señor ATIENZA (Vicepresidente).— No hay acuerdo.

El señor ALCALDE.— ¿Quién se opone, señor Presidente?

El señor BARRIENTOS.— No podemos acceder, Honorable Diputado, porque nosotros tenemos una reunión a continuación de esta sesión.

El señor ALCALDE.— Pero con prórroga de la hora, Honorable Diputado.

El señor BARRIENTOS.— No es posible, Honorable Diputado.

16.—ALUMBRADO ELECTRICO PARA EL PUEBLO DE COYA.— OFICIO EN NOMBRE DE LA CAMARA.

El señor ATIENZA (Vicepresidente).— Corresponde el turno siguiente al Comité Liberal.

El señor YAÑEZ.— Pido la palabra, señor Presidente.

El señor ATIENZA (Vicepresidente).— Tiene la palabra Su Señoría.

El señor YAÑEZ.— Señor Presidente, en la mañana de hoy vino a Santiago una comisión de obreros de Coya, de la población “Errázuriz”, presidida por el señor Alcalde de Machalí, con el objeto de impetrar de parte de las autoridades el amparo y la satisfacción de algunas necesidades premiosas para ellos. Una de ellas, señor Presidente, es la carencia de luz en esa localidad. Los vecinos no están en situación de financiar completamente este servicio, pues la ENDESA, que puede satisfacer este anhelo, coloca tales exigencias, que, prácticamente, les impide hacerlo. La Municipalidad de Machalí tampoco se encuentra en situación de hacer de inmediato un fuerte desembolso para cumplir con el deber de dotar de alumbrado al pueblo de Coya, y de ahí que solicita facilidades para poder cumplir con este justo anhelo de sus habitantes.

Por mi parte, señor Presidente, adhiero a esta justa petición de los vecinos de esa localidad y deseo que se dirija oficio al señor Ministro de Economía, a fin de que, por intermedio de la Corporación de Fomento y de la ENDESA, se den facilidades a la Municipalidad de Machalí para que pueda realizar las obras mencionadas.

El señor BAEZA.— Su Señoría podría hablarle personalmente...

El señor ATIENZA (Vicepresidente).— Solicito el asentimiento unánime de la Sala para proceder en la forma indicada por el Honorable señor Yáñez.

El señor BERMAN. — Con una modificación señor Presidente.

El señor ATIENZA (Vicepresidente).— No hay acuerdo.

El señor BERMAN.— Sí hay acuerdo, señor Presidente.

Quería que se modificara el oficio diciendo que se traiga desde Pisagua al Alcalde de Machalí; o sea, que se hagan en él dos peticiones.

El señor ROSALES.— Hace ya 8 meses que está allá.

El señor ATIENZA (Vicepresidente).— Solicito el asentimiento unánime de la Sala para proceder en la forma propuesta por el Honorable señor Yáñez.

Acordado.

17.—ESCUELA PARA EL PUEBLO DE COYA.— PETICION DE OFICIO.

El señor YAÑEZ.— Además, señor Presidente, esta Comisión solicitó la creación de una escuela en la localidad, porque actualmente, el pueblo no cuenta con ninguna. Si bien es verdad que frente al pueblo, al otro lado del río, hay escuela, los hijos de los obreros no pueden llegar hasta allá por una serie de razones. Encontrando muy justa esta petición y adhiriendo a ella, deseo que se dirija oficio al señor Ministro de Educación Pública a fin de que arbitre las medidas conducentes para que este pueblo tenga por lo menos una escuela.

Nada más, señor Presidente.

El señor ATIENZA (Vicepresidente).— Se enviará oficio, en nombre de Su Señoría, al señor Ministro de Educación Pública, en el sentido indicado.

El señor BAEZA.— Los obreros también solicitan que se ponga en libertad a su compañero, que se encuentra detenido en Pisagua...

El señor ATIENZA (Vicepresidente).— Honorable señor Baeza...

18.—PRESENTACIONES PUBLICAS DEL LLA. MADO "CUADRO VERDE" DEL CUERPO DE CARABINEROS DE CHILE.

El señor ATIENZA (Vicepresidente). — Tiene la palabra el Honorable señor García Burr.

El señor GARCIA BURR.— Señor Presidente, en un artículo de LA NACION, del 15 de julio en curso, se me ha aludido calificándome de acusador del Cuerpo de Carabineros, por haber manifestado en esta Honorable Cámara mi opinión respecto a los antecedentes que recibí de la Dirección General sobre las actuaciones del Cuadro Verde de Carabineros.

Por esto, señor Presidente, y en primer término, debo explicar a la Honorable Cámara que no he sido Diputado acusador. Me limité exclusivamente a hacerme eco de algunas afirmaciones con carácter crítico que se formulaban al Cuerpo de Carabineros, por el financiamiento y por la forma en que se había otorgado la concesión de las exhibiciones del Cuadro Verde. Y lo hice únicamente con el objeto de conocer esos antecedentes y después estudiarlos para expresar mi opinión en este recinto.

Lo hago ahora, señor Presidente, no como acusador, sino exclusivamente para dar a conocer las informaciones que he recibido y mi opinión sobre las explicaciones que se me han proporcionado.

Para analizar las informaciones proporcionadas por la Dirección General de Carabineros, parto de la base de que el Director General ha sido autorizado para otorgar esta concesión y para entregar a un particular, el señor Enrique Gibian, las exhibiciones del Cuadro Verde.

Y digo que parto de la base de que está autorizado legalmente, porque no he encontrado en la legislación vigente esa autorización.

Es efectivo que el Ejército, cuando hace exhibiciones como la Parada Militar, por ejemplo, en el Parque Cousiño, cobra entrada con fines benéficos. Pero aquí la situación es diferente, ya que se han cobrado estas entradas, con el exclusivo objeto de favorecer a obras sociales del Ejército.

En el caso a que me estoy refiriendo, Carabineros tenía un interés preindicado, preestablecido de trescientos mil pesos, cualquiera que fuese el producto que se percibiere por entradas, ya que de esa suma tenía que responder el concesionario.

También es efectivo que el 10 por ciento de las entradas iba a ser destinado a obras sociales de cada Prefectura de Carabineros, además de aquellos \$ 300.000.

De tal manera que, partiendo de la base que el Director General de Carabineros está autorizado para celebrar este convenio, voy a entrar a analizar la situación producida.

El señor ATIENZA (Vicepresidente).— Perdone, Honorable Diputado. Ha llegado la hora destinada a los proyectos de acuerdo.

Su Señoría podrá continuar inmediatamente después.

19.—RENUNCIAS Y REEMPLAZOS DE MIEMBROS DE COMISIONES

El señor ATIENZA (Vicepresidente).— Con la venia de la Honorable Cámara, voy a dar cuenta

de algunas renunciaciones y reemplazos en Comisiones.

El Honorable señor Izquierdo renuncia a la Comisión de Hacienda.

Se propone en su reemplazo al Honorable señor Walker.

Si a la Honorable Cámara le parece, se darán por aceptados la renuncia y el reemplazo.

Acordado.

El Honorable señor Echeverría renuncia a la Comisión de Legislación Social y Trabajo. Se propone en su reemplazo al Honorable señor Droguett.

Si a la Honorable Cámara le parece, se darán por aceptados la renuncia y el reemplazo.

Acordado.

El Honorable señor Echeverría renuncia a la Comisión de Constitución, Legislación y Justicia.

Se propone en su reemplazo al Honorable señor Wiegand.

Si a la Honorable Cámara le parece, se darán por aprobados la renuncia y el reemplazo.

Acordado.

El Honorable señor Bossay renuncia a la Comisión de Obras Públicas y Vías de Comunicación. Se propone en su reemplazo al Honorable señor Martínez.

Si a la Honorable Cámara le parece, se darán por aprobado la renuncia y el reemplazo.

Acordado.

20.—PROYECTOS DE ACUERDO OBIOS Y SENCILLOS

El señor ATIENZA (Vicepresidente).— Se va a dar lectura a los proyectos de acuerdo.

El señor SECRETARIO.— El señor Cárdenas, apoyado por el Comité Independiente, presenta el siguiente proyecto de acuerdo:

"LA HONORABLE CAMARA DE DIPUTADOS ACUERDA:

Oficiar al señor Ministro de Agricultura, a fin de que obtenga del Instituto de Economía Agrícola que remita a la Honorable Cámara, a la brevedad posible, las informaciones y antecedentes que se enumeran a continuación:

a) Fecha en que la Institución introdujo en los costos de molienda del trigo, los rubros para el pago de los años de servicios de los obreros molineros del país, con especificación de los ingresos percibidos con tal objeto, con anterioridad y posterioridad del año 1947;

b) Nómina y direcciones de todos los industriales molineros, que han dado cumplimiento al Decreto Supremo N.º 931, de 25 de octubre de 1946, y la suma total recaudada, y

c) Nómina de los mismos industriales que, habiendo practicado los descuentos ordenados por el referido Decreto 931, en favor de los obreros molineros, aún no han depositados tales descuentos en el Instituto de Economía Agrícola".

El señor ATIENZA (Vicepresidente).— Si a la Honorable Cámara le parece, se declarará obvio y sencillo el proyecto de acuerdo en referencia.

Acordado.

Si a la Honorable Cámara le parece, se aprobará.

Aprobado.

El señor SECRETARIO.— El señor Muñoz García, apoyado por el Comité Radical, presenta el siguiente proyecto de acuerdo:

"CONSIDERANDO:

Que el edificio particular en que funciona el Liceo Coeducacional de Talcahuano se encuentra en estado verdaderamente ruinoso;

Que las lluvias de la temporada lo han deteriorado aún más, en forma tal, que es un sacrificio y un peligro, tanto para el alumnado, como para el profesorado, seguir ocupando ese local;

Que es de absoluta necesidad que las oficinas técnicas correspondientes, de los Ministerios de Educación, Obras Públicas y de Hacienda, apuren los estudios y concedan el financiamiento para la pronta construcción del Liceo de Talcahuano,

LA HONORABLE CAMARA ACUERDA:

Oficiar a los señores Ministros de Educación, Obras Públicas y Hacienda, rogándoles facilitar la urgente construcción del Liceo Coeducacional de Talcahuano".

El señor ATIENZA (Vicepresidente).— Si a la Honorable Cámara le parece, se declarará obvio y sencillo el proyecto de acuerdo en referencia.

Acordado.

Si a la Honorable Cámara le parece, se aprobará.

Aprobado.

El señor SECRETARIO.— El señor Muñoz García, apoyado por el Comité Radical, presenta el siguiente proyecto de acuerdo:

"CONSIDERANDO:

Que por ley 8,055 de enero de 1945, se legisla, entre otros, en favor del personal de la Imprenta de la Armada Nacional, dándosele el carácter legal de empleados civiles y disponiendo, además, se agregue en un Escalafón Civil Independiente al personal de Técnicos y Auxiliares de la Imprenta en referencia;

Que las autoridades correspondientes, a pesar del tiempo transcurrido, y sin considerar el dictamen número 12,924, de fecha 28 de marzo de 1947 de la Contraloría General de la República, que aclaró suficientemente las dudas que se le presentaban a la Dirección General de la Armada, no han dado cumplimiento a la ley 8,055 en referencia;

Que esta situación anormal perjudica a numerosos servidores de la Armada y, en forma particular, a funcionarios que se han acogido a la jubilación, a quienes no se les benefició con las disposiciones de la ley tantas veces citada, consideraciones por las cuales,

LA HONORABLE CAMARA ACUERDA: Oficiar al señor Ministro de Defensa Nacional, a fin de que se sirva, si lo tiene a bien, dar las órdenes del caso para que se pongan en vigencia las disposiciones de la ley 8,055".

El señor ATIENZA (Vicepresidente).— Si le parece a la Honorable Corporación, se declarará obvio y sencillo este proyecto de acuerdo.

Acordado.

Si le parece a la Honorable Corporación, se dará por aprobado.

Aprobado.

El señor SECRETARIO.— El señor Yáñez, como Comité Liberal, presenta el siguiente proyecto de acuerdo:

"CONSIDERANDO:

La importancia que ha adquirido la ciudad de Rancagua, centro de una rica zona agrícola y minera del país;

La intensificación que han adquirido últimamente el sistema de transporte aéreo, tanto en el mundo como en el territorio nacional, hacen necesari-

rio dotar a la capital de la provincia de O'Higgins de un campo de aterrizaje,

LA HONORABLE CAMARA ACUERDA: Dirigir al señor Ministro de Defensa Nacional, con el objeto de que se sirva arbitrar los recursos que sean necesarios y disponer las medidas conducentes para construir una cancha de aterrizaje en la ciudad de Rancagua".

El señor ATIENZA (Vicepresidente).— Si le parece a la Honorable Corporación, se declarará obvio y sencillo este proyecto de acuerdo.

Acordado.

Si le parece a la Honorable Corporación, se dará por aprobado.

Aprobado.

El señor SECRETARIO.— El señor Amunátegui, apoyado por el Comité Liberal, presenta el siguiente proyecto de acuerdo:

"En vista de las graves perturbaciones que están sufriendo las actividades productoras relacionadas con el ganado destinado al abastecimiento de carne y con el carbón vegetal, cuyos precios de venta no contemplan los esfuerzos de la producción, y en consideración a las funestas consecuencias que de ello se derivan para la colectividad,

LA HONORABLE CAMARA ACUERDA: Solicitar del señor Ministro de Economía y Comercio se sirva arbitrar las medidas necesarias para regular la armonía que debe existir entre el normal abastecimiento de carne y de carbón vegetal y el legítimo fruto del esfuerzo de los productores".

El señor ATIENZA (Vicepresidente).— Si le parece a la Honorable Corporación, se declarará obvio y sencillo este proyecto de acuerdo.

Acordado.

Si le parece a la Honorable Corporación, se dará por aprobado.

Aprobado.

El señor SECRETARIO.— El señor Ríos Echagüe, apoyado por el Comité Independiente, presenta el siguiente proyecto de acuerdo:

"CONSIDERANDO:

Que, el Liceo Particular de Loncoche fué fundado en el año 1946 y contó con una inscripción de 30 alumnos para el primer año de humanidades, matrícula que subió a 52 alumnos en el año 1947, que creó el 2.º año de humanidades.

Que, la Comisión Mixta de Presupuestos, le asignó una subvención de treinta mil pesos, que unidos a los 18.000, de aporte municipal y a los \$ 10.000 que pagan los alumnos por matrícula se hace la suma de \$ 58.000, anuales, que es la suma con la cual debe atender todas sus necesidades;

Que, la Comisión Mixta de Presupuestos, le asignó un 60 o/o, pero que hubo que rechazar a muchos aspirantes a alumnos, debido a las exiguas entradas y que el profesorado se ha estado desempeñando ad honores, situación que se irá a producir seguramente, en el próximo año, debido a que Loncoche está situado en el centro de una inmensa región que comprende casi dos provincias, y en donde no hay colegios de enseñanza secundaria;

Que, en esta región la población está compuesta, en su mayoría, por gente modesta, de pocos recursos económicos y que no pueden enviar a sus hijos a los Liceos que están ubicados en las cabeceras de provincia a proseguir sus estudios;

Que, el propósito de la Dirección de este Liceo

Particular es hacer funcionar todo el primer ciclo de humanidades en el próximo año;

Que para cumplir este cometido sería necesario aumentar la subvención fiscal;

LA HONORABLE CAMARA ACUERDA: Solicitar del señor Ministro de Educación que en los Presupuestos confeccionados para el próximo año, se incluya una subvención de ciento cincuenta mil pesos para el Liceo Particular de Loncoche".

El señor ATIENZA (Vicepresidente).— Si le parece a la Honorable Corporación, se declarará obvio y sencillo este proyecto de acuerdo.

Acordado.

Si le parece a la Honorable Corporación, se dará por aprobado.

Aprobado.

El señor SECRETARIO.— El señor Ríos Echagüe, apoyado por el Comité Independiente, presenta el siguiente proyecto de acuerdo:

"CONSIDERANDO:

Que la Escuela Técnica Femenina de Temuco se encuentra separada por larga distancia de su Internado, por lo cual las alumnas deben estar expuestas a las inclemencias del tiempo para poder asistir a las clases;

Que el mencionado local es sumamente estrecho e inadecuado para el alumnado interno, por lo cual todos los años deben rechazarse muchas matriculas por falta de material de cabida;

Que, sin embargo, desde muchos años, la Escuela dispone de un sitio, colindante con el edificio ubicado en calle Claro Solar esquina de Aldunate en la ciudad de Temuco, que fué comprado, precisamente, con el objeto de servir para la construcción del Pabellón Internado, sin que hasta la fecha se hayan consultado los fondos necesarios para la construcción;

Que en los Presupuestos del año próximo la Dirección de la Escuela ha pedido a la Dirección General de Enseñanza Profesional, la inclusión de una partida de cuatro millones de pesos para iniciar las obras de construcción del mencionado pabellón;

"LA HONORABLE CAMARA ACUERDA:

Oficiar al señor Ministro de Educación, pidiéndole que en los Presupuestos del año próximo se incluya la suma de cuatro millones de pesos destinados a dar comienzo a la obra de construcción del Pabellón de Internados de la Escuela Técnica Femenina de Temuco."

El señor ATIENZA (Vicepresidente).— Si le parece a la Honorable Corporación, se declarará obvio y sencillo este proyecto de acuerdo.

Acordado.

Si le parece a la Honorable Corporación, se dará por aprobado.

Aprobado.

El señor SECRETARIO.— El señor Ríos Echagüe, apoyado por el Comité Independiente, presenta el siguiente proyecto de acuerdo:

"CONSIDERANDO:

Que la Honorable Cámara en sesión de fecha 3 de diciembre de 1947, tomando en cuenta la situación de los jubilados de los FF. CC. del Estado, cuya pensión es de \$ 5.000 o más, por cuyo motivo se encuentran al margen de todo aumento o reajuste, cuando dicha Empresa concede aumento al personal en servicio, acordó dirigirse al Ejecutivo, solicitándole el envío de un proyecto que solucionara la situación de estos jubilados suprimien-

do el tope de \$ 5.000 para el objeto de obtener aumento en sus pensiones.

Que en conformidad a este acuerdo la Secretaría de la Honorable Cámara por oficio N.º 1,089 de fecha 3 de diciembre de 1947, solicitó del señor Ministro de Obras Públicas y Vías de Comunicación se sirviera recabar de S. E. el Presidente de la República el envío de un mensaje tendiente a derogar el artículo 12 de la ley 7,571, que establece que los jubilados con renta de \$ 5.000 o más no tendrían derecho a aumentos posteriores.

Que no obstante el tiempo transcurrido, dicho mensaje aún no ha sido recibido,

"LA HONORABLE CAMARA DE DIPUTADOS ACUERDA:

Reiterar al señor Ministro de Obras Públicas y Vías de Comunicación el oficio N.º 1,089 de fecha 3 de diciembre de 1947, rogándole el envío de este Mensaje a la brevedad posible."

El señor ATIENZA (Vicepresidente).— Si le parece a la Honorable Cámara, se declarará obvio y sencillo este proyecto de acuerdo.

Acordado.

Si le parece a la Honorable Cámara, se dará por aprobado.

Aprobado.

21.—PROYECTO DE ACUERDO EN TRAMITE DE SEGUNDA DISCUSION.

El señor SECRETARIO.— Se encuentra en trámite de segunda discusión el proyecto de acuerdo presentado por los Honorable Diputados señores Contreras, Vargas Puebla y Rosales, apoyados por el Comité Comunista, que dice:

"CONSIDERANDO:

Que como consecuencia de la aplicación de las Facultades Extraordinarias han sido relegadas cerca de tres mil personas a distintos puntos del territorio nacional, de preferencia a aquellos sitios más inhospitalarios de la República y cerca de mil de ellas se encuentran actualmente en el "campo de concentración de Pisagua", sometidas a un odioso régimen policial, semejante al que establecieron los nazis en los países y pueblos sometidos;

Que debido a estas medidas han sido deshechos ciertos de hogares, quedando miles de mujeres y de niños en el más completo abandono, sin recursos de ninguna especie para poder subsistir, razón por la cual la mayor parte se ha visto en la necesidad de implorar la caridad pública;

Que debido a la falta de alimentos han fallecido en los últimos días en Pisagua varios niños, y numerosos otros, también de corta edad, se encuentran en un estado tal de desnutrición que fundamentalmente se teme por sus vidas;

Que estas medidas cubren de vergüenza a nuestro país y rebajan su condición de pueblo civilizado;

Que los autores de estos crímenes de lesa humanidad se están haciendo reos del delito de GENICIDIO, definido y condenado por las Naciones Unidas, organización de la que Chile forma parte;

"LA HONORABLE CAMARA DE DIPUTADOS ACUERDA:

Enviar oficio al señor Ministro del Interior para que se sirva ordenar lo necesario, a fin de que el Gobierno se haga cargo del sostenimiento de los relegados y de sus familias, mientras duren las

medidas persecutorias que el Ejecutivo ha desencadenado sobre ellos."

El señor ATIENZA (Vicepresidente).— Ofrezco la palabra a un Honorable Diputado que defienda el proyecto de acuerdo.

Estaba con la palabra el Honorable señor Vargas Puebla.

Tiene la palabra Su Señoría.

El señor VARGAS PUEBLA.— Señor Presidente, las razones por las cuales se presentó este proyecto de acuerdo están expuestas en él mismo.

Nos han morido, como en él se dice, consideraciones de orden humano y de solidaridad social.

Se puede aceptar que en un régimen de dictadura se condene, privando de la libertad, a los ciudadanos que —ya sabemos su número— se hayan relegados en Pisagua y en otras partes inhospitalarias del territorio nacional; pero lo que resulta inconcebible, señor Presidente, es que este Gobierno no tenga en cuenta la situación de los hijos y familiares de estos ciudadanos, los cuales, privados del jefe del hogar, se ven también privados del salario que éste ganaba para sustentarlos. Estos niños, inocentes de lo que se acusa a sus padres, están en una situación de hambre y de miseria.

Y esta situación se agrava mucho más si se tiene en cuenta que en el primer período de la aplicación de las facultades extraordinarias, estos ciudadanos permanecieron durante seis meses relegados. Luego, el segundo período de dichas facultades se descargó nuevamente sobre estos mismos ciudadanos, enterando así un año separados de sus hogares y sufriendo esta condena, en circunstancias que ningún Tribunal ha establecido el delito de que se les acusó.

El señor ATIENZA (Vicepresidente).— ¿Me permite Su Señoría?

Ha terminado el tiempo destinado a los proyectos de acuerdo.

Su Señoría quedará con la palabra.

22.—PRESENTACIONES PUBLICAS DEL LLAMADO "CUADRO VERDE" DEL CUERPO DE CARABINEROS DE CHILE.

El señor ATIENZA (Vicepresidente).— Puede continuar el Honorable señor García Burr, dentro del tiempo del Comité Liberal.

El señor GARCIA BURR.—Señor Presidente, en este caso he estudiado los antecedentes con ojos humanos, por decirlo así. Porque el señor Director General de Carabineros, al celebrar el convenio de enero del año en curso, lo hizo en el deseo de allegar fondos para obras sociales y muy necesarias en el Cuerpo de Carabineros, pues Sus Señorías conocen la situación de imposibilidad en que se encuentran los Carabineros para poder subvenir a todas sus necesidades.

Es así, señor Presidente, como con los 300 mil pesos la Dirección General de Carabineros espera terminar el preventivo cordillerano de "Las Melosas" y hacer otras obras de bienestar social.

El señor UNDURRAGA.— ¿Me permite una interrupción, Honorable Diputado?

El señor GARCIA BURR.—Con mucho gusto.

El señor ATIENZA (Vicepresidente).— Con la venia del Honorable señor García Burr, tiene la palabra Su Señoría.

El señor UNDURRAGA.— ¿Podría decirme. Ho-

norable Diputado, cuánto produjo en su totalidad la exhibición de este conjunto?

El señor GARCIA BURR.— Voy a darle los datos precisos, Honorable Diputado, en un momento más.

La primera observación que todo el mundo ha hecho, es ésta: ¿Es compatible con el prestigio y la seriedad de un Cuerpo armado dar funciones públicas por cuenta de un particular?

Esta reflexión también se la hizo el señor Director General de Carabineros, y seguramente fué por eso que en la cláusula segunda del Convenio se lee: "A cargo de la organización, propaganda y demás pormenores de esta jira, estará el señor Gibián, quien por ningún motivo podrá hacer figurar su nombre en forma que lo haga aparecer ante el público como empresario u organizador, ya que las presentaciones del "Cuadro Verde" tendrán un carácter netamente institucional, como un medio de darlo a conocer al país".

Fué el propósito del señor Director General no hacer aparecer al Cuadro Verde como contratado por un particular. Tan lejos se llevó este propósito, que los que colocaron gran número de entradas en las ciudades donde se hicieron las exhibiciones, fueron los propios Carabineros. Con esto estoy en desacuerdo, señor Presidente. Creo que no ha debido entregarse al personal del Cuerpo de Carabineros la colocación de entradas, porque mucha gente se ha creído presionada ante el hecho de que fuera un representante, un resguardador del orden público el que le vendiera las entradas. Ellos no podían negarse a adquirirlas, ante la presencia de los que están permanentemente cuidando de la tranquilidad social. Espero, señor Presidente, que esto no vuelva a ocurrir en lo sucesivo.

Además, señor Presidente, se ha formulado otra observación: se sacó a los Carabineros de su función específica, que es el resguardo del orden público, para dedicarlos a la equitación, a la formación del Cuadro Verde.

Como aficionado, por una parte, al deporte, y como convencido, por otra, de que es necesario que haya un mayor contacto entre Carabineros y el pueblo, y admiración por su eficiencia, estoy de acuerdo en que estas exhibiciones deben ser hechas con la mayor frecuencia que sea posible, porque así se produce la admiración por parte del pueblo hacia esos hombres que arriesgan sus vidas en esas pruebas ecuestres. No hay duda alguna que se produce admiración por el deporte y también por los hombres que, practicándolo, corren riesgos, demuestran hasta dónde puede llegar la disciplina y muestran un uniforme al que hacen honor en sus exhibiciones.

En cuanto al resultado económico, debo aceptar, señor Presidente, las liquidaciones hechas por el señor Gibián. Las partidas por gastos de propaganda, administración, etcétera, han sido vistas por el Capián señor Luis Bustos Parada, según se me informa oficialmente y se establece en este informe. De tal manera que, aceptando estas partidas que ascienden a la suma de \$ 464.619,10, podemos llegar a las cifras que a continuación daré.

Las presentaciones realizadas en el sur dieron una entrada de \$ 514.477; las dos presentaciones de Santiago, \$ 529.445. En total, por concepto de entradas de las presentaciones realizadas en el sur y en Santiago, se obtuvo la suma de \$ 1.043.922. No están aquí las sumas obtenidas

en Valparaíso, porque a la fecha de enviarse el informe no estaban todavía contabilizadas.

El Cuerpo de Carabineros recibirá —o ha recibido ya— gran parte de los \$ 300.000.

\$ 104.165,20 han sido distribuidos en las diversas Prefecturas por concepto del diez por ciento sobre la entrada bruta. En este caso preciso no tiene importancia analizar los gastos que dice el señor Gibián han sido hechos ya, y que han sido controlados, repito, por un Capitán de Carabineros, lo que me merece plena fe. Ellos no afectan al resultado en favor del Cuerpo de Carabineros, porque éste recibe \$ 300.000 y un porcentaje sobre la entrada bruta.

\$ 168.340 corresponden a los viáticos y gratificaciones que se dieron al personal del Cuadro Verde. Los viáticos se daban para el pago de alimentación, de hoteles, que el mismo personal del Cuadro hiciera en las distintas ciudades donde efectuaren sus exhibiciones.

Agregando \$ 67.226,70, que corresponden a mejoramiento de equipo, tenemos que el Cuerpo de Carabineros ha recibido del millón cuarenta y tres mil novecientos veintidos pesos, la suma de \$ 639.731,90. O sea, que la diferencia para esos otros gastos, es de \$ 404.190,10.

Esos otros gastos, como lo acabo de manifestar, ascienden, según el señor Gibián, a \$ 464.619,10.

Pues bien, señor Presidente, a esto hay que agregar los resultados de las exhibiciones efectuadas en Valparaíso. Ahora, como las exhibiciones en el norte no han sido hechas —y no se sabe aún si se efectuarán—, el Cuerpo de Carabineros no ha recibido los trescientos mil pesos, sino sólo doscientos mil: o sea, ha recibido cien mil pesos por las exhibiciones hechas en Santiago y otros cien mil por la jira al sur del país.

Entonces, tenemos que Valparaíso ha podido sobrepasar ese saldo en contra que aparece, hasta después de las exhibiciones en Santiago, de 60 mil 469 pesos; y así, este convenio ha debido reportar utilidades al señor Gibián, cuyo monto no puedo indicar con los datos que tengo.

Por lo demás, señor Presidente, yo no puedo menos que mirar con ojos humanos el propósito que llevó al señor Director General de Carabineros allegar fondos para las obras sociales del Cuerpo, y justificar plenamente sus desvelos en favor de sus subordinados.

En todo caso, creo que el resultado económico no fué el que, oficiosamente, se había informado, ya que de ninguna manera la diferencia entre lo recibido por el Cuerpo de Carabineros hasta después de sus exhibiciones en Santiago y la entrada bruta, como anotaba, fué superior a 404 mil 190 pesos, para hacer frente a los gastos de propaganda, arreglos de canchas, etcétera.

Como es lógico, estas exhibiciones han ocasionado gastos. Entonces, la utilidad del señor Gibián hasta después de las actuaciones del Cuadro Verde en Santiago, no han podido ser tan cuantiosas como yo y todo el mundo imaginábamos.

Creo, señor Presidente, con esto, dejar informada a la Honorable Cámara, de acuerdo con los antecedentes que he recibido, acerca de las actuaciones del Cuadro Verde.

El señor ATIENZA (Vicepresidente).— Ha terminado el tiempo del Comité Liberal.

23.—DECLARACIONES ATRIBUIDAS A SU EXCELENCIA EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA, CON MOTIVO DE UN DISCURSO QUE PRONUNCIARA ULTIMAMENTE EN LA CIUDAD DE RANCAGUA.—ALCANCE A OBSERVACIONES SOBRE EL PARTICULAR FORMULADAS EN LA SESION DE AYER POR EL SEÑOR ROSALES.

El señor ATIENZA (Vicepresidente).— Corresponde el último turno al Comité Radical.

El señor SANTANDREU.— Pido la palabra.

El señor ATIENZA (Vicepresidente).— Puede usar de ella Su Señoría.

El señor SANTANDREU.— Señor Presidente, en la sesión de ayer el honorable señor Rosales, en el discurso que pronunciara refiriéndose al Código de Aguas, deslizó ciertas frases de un discurso que pronunciara Su Excelencia el Presidente de la República en Rancagua.

Y, al efecto, dice lo siguiente:

"Vemos ya que al candidato de ayer y al Presidente de hoy lo acosa la desesperación; por eso es que el país ha tomado nota, con sorpresa, de su última declaración hecha hace sólo dos o tres días en la ciudad de Rancagua, en esa ciudad de tantas y de tan gloriosas tradiciones; desde allá Su Excelencia el Presidente de la República notificó al país que estaba dispuesto a implantar una dictadura."

Señor Presidente, se me ocurre que estas declaraciones del Honorable colega señor Rosales las obtuvo de ciertas publicaciones que aparecieron en un diario de la mañana y en una revista de ayer.

El señor ROSALES.— Justamente, Honorable Diputado.

El señor SANTANDREU.— Tenía esa certeza.

Debo declarar que la sesión que celebrara la Asamblea Radical de Rancagua, donde Su Excelencia el Presidente de la República pronunciara el discurso que se ha comentado, fué estrictamente para radicales. Y, por consiguiente, entre los asistentes se encontraba el Diputado que habla.

Así es que estoy en condiciones de decirle al Honorable señor Rosales cuál fué la estricta verdad de lo allí ocurrido, porque un deber de lealtad a lo verídico, aparte de la lealtad que debemos guardar a Su Excelencia el Presidente de la República, me hace decir estas palabras y molestar por breves minutos a la Honorable Cámara en este sentido.

En realidad, el Primer Mandatario pidió al Partido Radical que mantuviera su situación de cooperación decidida en favor de su política, porque desea la salvación de la República, la salvación de la democracia, de la nación entera. Y destacó, en especial, su deseo de servir a las clases menesterosas.

De ahí que pidiera, entonces, la cooperación de los Diputados radicales en el Parlamento, porque él tenía vivo interés en obtener lo que ha dicho tantas veces: leyes que favorezcan a la clase necesitada. Y así como comentaba que había obtenido, gracias a sus esfuerzos y a su preocupación, la ley sobre pago de la semana corrida a los obreros, ley cuyo despacho demoró bastante tiempo aquí en la Honorable Cámara, tenía también interés en que se hicieran las reformas a las Leyes 4,054 y 4,055, porque en tales reformas se

contempla el aspecto humano que las circunstancias actuales exigen como fundamento de la legislación social. Como se sabe, en concepto de beneficencia, el concepto de caridad y aún de asistencia social en que se basaba tal legislación ha sido substituido por el de seguridad social, que toma al individuo desde que nace hasta que muere.

En ese ambiente, Honorable Cámara, Su Excelencia el Presidente de la República en ningún caso podía decir que tenía el deseo de llegar a una dictadura. Muy lejos de eso.

Todavía más, señor Presidente. Al día siguiente, cuando llegamos a Sewell, Su Excelencia dijo a los obreros, en una concentración magna, celebrada en el teatro de dicha localidad, lo siguiente:

"Mi presencia en este lugar es el desmentido más categórico a lo que se afirma de que yo persigo a la clase obrera, porque vengo solo y sin armas a darles cuenta franca de lo que ha ocurrido en mi Gobierno y por qué me he divorciado de mis aliados de ayer. Vengo con el ambicioso propósito y la caballerosa finalidad de convertir y convencer a los espíritus hostiles a mi persona y al Gobierno".

"No tengo rencores ni odios contra los obreros militantes del Partido Comunista, porque mis desvelos y luchas no están dirigidos contra el modesto obrero que ha creído y cree que el Partido Comunista está al servicio de la clase trabajadora".

Su Excelencia el Presidente de la República en todo momento tuvo el propósito de acentuar el concepto que tiene de democracia. No puede decirse, pues, que el Presidente de la República haya manifestado propósitos dictatoriales.

Comprendemos que la pasión pueda llevar a extremos, pero no para desconocer la verdad y realidad de los hechos. Digo esto porque la acción de Su Excelencia en favor de las clases necesitadas se ha traducido en leyes que así lo indican: basta recordar la ley sobre sindicación campesina que, gracias a las observaciones que él hiciera oportunamente, mejoró notablemente la situación del campesinado. Actualmente estudia las observaciones que formulará a la ley sobre Defensa de la Democracia, también dirigidas a favorecer a empleados y obreros.

El pasado político de Su Excelencia es antecedente efectivo de ser un campeón en la defensa de la Democracia, de suerte que no tener fe en su futuro como gobernante es inaceptable, es una temeridad.

He expresado estas palabras para dejar las cosas en su lugar y porque los Diputados radicales, en cuyo nombre hablo, no aceptan imputaciones como las expresadas por el Honorable colega señor Rosales en contra de Su Excelencia el Presidente de la República.

24.—ACTIVIDADES DE MIEMBROS DEL PARTIDO RADICAL.— RESPUESTA A OBSERVACIONES FORMULADAS POR EL SEÑOR JULIO DURAN, EN SESION ANTERIOR, SOBRE EL PARTICULAR

El señor BARRIENTOS.— Pido la palabra, señor Presidente.

El señor ATIENZA (Vicepresidente).— Tiene la palabra Su Señoría.

El señor ROSALES.— ¿Me permite una interrupción, Honorable Diputado?

El señor BARRIENTOS.— Señor Presidente, en la última sesión el Honorable señor Julio Durán expresó en esta Honorable Corporación que un Diputado radical lo había emplazado para que en sus ataques al Partido Radical citara negocios ilícitos y nombres de personeros de este partido, que se encontrasen implicados en tales negocios.

El Honorable señor Durán, en todas las sesiones en que dispone de algún tiempo, no hace otra cosa que proferir toda clase de injurias a este partido que le dió nacimiento político y le prestó protección durante su permanencia en él; no hace otra cosa, repito, que procurar enlodar a sus hombres con antojadizas apreciaciones y que nadie comparte; sostuvo que en respuesta a este emplazamiento, había citado alrededor de 10 ó 12 negocios ilícitos en que tenían participación personeros de este partido.

La Honorable Cámara sabe bien que, hasta este instante, el Honorable señor Durán no ha denunciado un solo caso en que algún miembro de este partido apareciera comprometido en actos indignos, en actos incorrectos o en actos que sanciona la justicia. Todo, repito, son apreciaciones personales, en su afán morboso de injuriar a los radicales, sin provecho ni éxito. Tanto es así, que puedo asegurar a esta Honorable Cámara que vuelven al seno del Partido Radical diariamente numerosos ex miembros de él y que, junto con el Honorable señor Durán y otros, dejaron al Partido Radical en una hora que no deseo comentar. Señor Presidente, no solamente en Santiago, sino que lo más prestigioso que tuvo el Partido Radical en Concepción ha regresado a él y, lo que es más sintomático, todos los miembros del Partido Radical Democrático de la Provincia de Arauco han vuelto al histórico Partido Radical, como asimismo ha ocurrido en varias regiones del país y, últimamente, en Viña del Mar.

Esta es la mejor respuesta a la acción de este Diputado.

Si algo debiéramos decir, no sería otra cosa que agradecerle, en nombre del Partido Radical, la eficiente propaganda que desde esta tribuna nos hace día a día y cada vez con éxito inesperado.

Sin embargo, señor Presidente, no quiero dejar pasar inadvertidas algunas expresiones del Honorable Diputado, manifestadas en una de las últimas sesiones, sobre todo porque ellas significan confundir actos personalísimos de algunos miembros del partido con la complicidad de un cuerpo político que no tiene ninguna ingerencia ni ninguna fiscalización en la vida privada de sus militantes.

Lo mismo ocurre en todos los otros partidos, y el propio Diputado debe recordar bien que, cuando perteneció a este partido, en más de una ocasión fuimos víctimas de ataques enconados de nuestros adversarios, por actos del propio señor Durán.

Yo no sé si él recuerde estos hechos de ayer y que aún perduran en la conciencia pública.

En aquella oportunidad el Honorable señor Durán se refirió a un miembro del partido sin nombrarlo. Este caballero ha dirigido una carta al presidente del Comité Parlamentario de mi partido, a la cual voy a dar lectura.

Dice así:

"Santiago, 21 de julio de 1948.— Señor don Raúl Brañes Farmer, presidente del Comité Radical.— Cámara de Diputados.— Presente.

Mi estimado amigo:

Sólo hoy me he impuesto de que, en sesión de la Honorable Cámara, de fecha 14 de julio ppdo., un diputado hizo respecto de mí una alusión encubierta, relacionada con mi intervención en la Sociedad Pesquera Chileno-Americana Limitada, y, por ello, le ruego que en la sesión de hoy, si es posible, dé lectura a estas líneas.

Esa alusión no es otra cosa que una injuria gratuita e irresponsable, ya que ni en la formación de esa Sociedad ni en los negocios que antecedieron a su constitución, tuve intervención alguna.

Por la unanimidad de los directores de ella, entre los que estaban los representantes del Instituto de Fomento Minero e Industrial de Tarapacá, fui designado su presidente, por un acto de confianza al cual respondió ampliamente.

Ninguno de los actos de ese Directorio ni de su presidente han sido discutidos, criticados o tachados de inconvenientes o incorrectos, de suerte que hacer insinuaciones malévolas no puede tener otra finalidad que la de sembrar sospechas con propósitos pequeños. Se lanza la calumnia o la injuria con la seguridad de que no faltarán incautos o malvados que las crean.

Tan nítida ha sido mi intervención que para liquidar la Sociedad Pesquera Chileno-Americana Limitada, se nombró una tribunal arbitral, con las más amplias y absolutas facultades, con el carácter de arbitrador sin ulterior recurso, compuesto por los señores don Julio Chaná Cariola, abogado de la Superintendencia de Sociedades Anónimas; don Jorge Salazar Berqueno, abogado de la Superintendencia de Bancos, y por el suscrito.

Este tribunal, con los votos de los señores Chaná y Salazar y con mi abstención, me hizo el honor de designarme también su presidente. Por carencia de tiempo renuncié ese cargo, y sigo desempeñando sólo el de miembro del tribunal. No a todos los hombres se les hacen esos honores ni se les otorga esa confianza, y esto, por desgracia, duele a muchos.

Por otra parte, el Honorable señor Luis Undurraga, presidente que fué de la Comisión Investigadora, creo que estará en situación de afirmar que a mí personalmente no se me ha hecho ningún cargo.

Como dato ilustrativo le doy, mi estimado amigo, el de que el Tribunal a que he aludido, con fecha 12 de los corrientes, por escritura pública, devolvió a cada una de las partes, a satisfacción de ellas, los bienes físicos intactos que habían aportado a la mencionada Sociedad.

Los políticos estamos siempre expuestos a esta clase de ataques, como que sabe muy bien el Diputado de mi referencia, pues un deudo muy cercano de él fué, durante muchos años, blanco de ataques tan injustos e infundados como los que se me hacen hoy; pero él tuvo y tiene a un devoto amigo que, en todo momento y lugar, hizo restablecer la verdad, defendiéndolo con todo el calor de una convicción profunda.

Aprovecho esta ocasión para saludarte con todo afecto.— (Fdo.) Pedro Bórquez O."

El señor UNDURRAGA.— ¿Me permite una interrupción, señor Diputado?

El señor ATIENZA (Vicepresidente).— Tiene la palabra el Honorable señor Undurraga, con la venia del Honorable señor Barrientos.

El señor UNDURRAGA.— Ya que se ha aludido a mi persona en la carta del señor Pedro Bórquez, que acaba de ser leída, puedo manifestar que, efectivamente, según mis recuerdos —y debe haber constancia en las actas de la Comisión—, el señor Bórquez fué elegido presidente por el Directorio de la Sociedad, pero no intervino en su formación, ni hay constancia en actas de que haya tenido intervención en la formación de anteriores sociedades; en todo este negocio actuó como simple particular.

Debo recordar, además, que los acuerdos de la Comisión fueron tomados por la unanimidad de sus miembros y que en ellos no se mencionó para nada el nombre del señor Bórquez.

El señor ATIENZA (Vicepresidente).— Puede continuar el Honorable señor Barrientos.

El señor BARRIENTOS.— Agradezco esta aclaración espontánea que, por venir del Honorable señor Undurraga, que presidió la Comisión Investigadora referida, tiene mucho más significación en este caso; ella prueba las profundas equivocaciones en que la pasión o el egoísmo suelen hacer incurrir a algunos señores Diputados que desean empujarse a sus adversarios y engrandecerse a expensas de la honra ajena, usando una demagogia barata y sin fundamento.

El señor ATIENZA (Vicepresidente).— Ha terminado el tiempo del Comité Radical.

25.—DECLARACIONES ATRIBUIDAS A S. E. EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA CON MOTIVO DE UN DISCURSO QUE PRONUNCIARA ULTIMAMENTE EN LA CIUDAD DE RANCAGUA.— RESPUESTA A OBSERVACIONES FORMULADAS POR EL SEÑOR SANTANDREU, EN LA PRESENTE SESION, SOBRE EL PARTICULAR.—

El señor ATIENZA (Vicepresidente).— El Honorable señor Rosales, según el Reglamento, tiene cinco minutos para usar de la palabra.

Solicito también el asentimiento de la Sala para otorgarle cinco minutos al Honorable señor Tomic.

Acordado.

El señor ROSALES.— Señor Presidente, efectivamente, en la sesión de ayer de esta Honorable Cámara, formulé la aseveración que ha recordado esta tarde aquí el Honorable Diputado señor Sebastián Santandreu; pero como terminaba mi tiempo, en los mismos momentos en que me proponía explicar más a fondo esta declaración presidencial hecha el sábado pasado en la ciudad de Rancagua, no pude abundar en detalles a fin de destacar el contenido, alcance y significado de estas expresiones vertidas por el señor Presidente de la República.

Yo comprendo que el Honorable Diputado radical se haya sentido obligado esta tarde a defender a su correligionario; pero hay un hecho que es sugestivo, señor Presidente; esta declaración fué formulada hace ya varios días, en una reunión que al parecer no fué tan privada como se ha presentado sostener aquí, ya que de ella informaron y dieron versiones casi oficiales todos los rotativos de esta capital, las radios del país e, incluso, una revista semanal que se publica los días martes, y que los entrega a su público lector en forma por demás destacada.

Aún más, señor Presidente. Algunas colectividades políticas, alarmadas con justa razón por los términos en que se expresó el Primer Mandatario de la Nación, se reunieron y tomaron acuerdos,

que también se han publicados, protestando por esta actitud absolutamente desusada y reñida con los más elementales principios de un régimen republicano y democrático representativo.

Pero hay otro antecedente: no es la primera vez que Su Excelencia el Presidente de la República, cae en estos desbordes. Recordarán mis Honorables colegas que hace algún tiempo formuló en el vecino puerto de Valparaíso una amenaza en contra del propio Congreso Nacional, y una Comisión, la de Hacienda de esta Honorable Cámara, se vió en la obligación y en el deber patriótico de suspender indefinidamente sus reuniones, mientras Su Excelencia el Presidente de la República no explicara sus palabras, y la aclaración presidencial vino en seguida, no se hizo esperar, señores Diputados.

Sin embargo, ahora, señor Presidente, quien debe explicar, quien tiene la obligación y el deber moral de decirle a la ciudadanía el alcance, el contenido, el significado de estas palabras pronunciadas en una asamblea numerosa, ante gente responsable y que han sido publicadas por la prensa, no ha dicho una palabra. Han pasado seis días y la opinión pública está bajo la impresión de esta amenaza que ha hecho Su Excelencia el Presidente de la República, en el sentido de instaurar en Chile una dictadura, si su Partido, el Partido Radical, le niega el apoyo que necesita, y en la forma en que él lo reclama.

El señor SANTANDREU.— Eso no se ha dicho nunca, Honorable Diputado.

El señor ROSALES.— Eso lo han publicado los diarios, Honorable Diputado.

Me estoy refiriendo a lo que han dicho los diarios y que no ha sido desmentido por quien tiene la obligación de desmentirlo. Sé que Su Excelencia el Presidente de la República, cuando no quiere decir algo, hace hablar al señor Secretario General de Gobierno o a cualquiera de sus Ministros. Pero nadie ha dicho hasta ahora una sola palabra.

El señor SANTANDREU.— ¡Pero quién va a desmentir una cosa que no ha dicho!

El señor ROSALES.— Pero, señor Diputado, cuando los diarios publican una información de tanta gravedad, no es posible que pasen los días, que transcurran horas, siquiera, sin que venga una aclaración que ponga las cosas en su lugar...

El señor UNDURRAGA.— ¿Su Señoría cree todo lo que dicen los diarios?

En uno de ellos se publicó hace poco que un hombre había tenido una guagua. ¿Lo creyó Su Señoría.

El señor ROSALES.— Honorable Diputado, cuando esa declaración ha sido publicada por el propio diario del Presidente de la República, por el diario "La hora", por el diario oficial del Gobierno, que es el diario "La Nación", por los demás rotativos que se llaman "serios", y por una revista que tiene bastante circulación, como es la revista "Ercilla", y cuando la han transmitido los radios de todo el país, tenemos que atenernos a esas informaciones.

Por lo demás, el Honorable señor Undurraga habrá observado que lo que dice esa prensa es uniforme, hecho por la misma mano...

El señor ATIENZA (Vicepresidente).— Ha terminado el tiempo de Su Señoría.

El señor UNDURRAGA.— Yo no he dicho que la declaración sea uniforme.

El señor ROSALES.— Es uniforme.

El señor UNDURRAGA.— Pero yo no he dicho nada

—HABLAN VARIOS SEÑORES DIPUTADOS A LA VEZ.

26.—IRREGULARIDADES EN EL INSTITUTO DE FOMENTO MINERO E INDUSTRIAL DE TARAPACA.— ALCANCE A OBSERVACIONES RELACIONADAS CON LA MATERIA FORMULADAS POR EL SEÑOR BARRIENTOS, EN LA PRESENTE SESION.

El señor ATIENZA (Vicepresidente).— Tiene la palabra el Honorable señor Tomic, por acuerdo de la Honorable Cámara.

El señor TOMIC.— Señor Presidente, la intervención de nuestro Honorable colega señor Barrientos ha estado dirigida especialmente a contestar observaciones formuladas por el Honorable señor Durán, ausente en estos momentos de la Sala. Comprendo que no me corresponde a mí contestar a nombre del señor Durán. Ni el Honorable señor Durán necesita, tampoco, de padrinos para dar oportunamente una respuesta adecuada.

Pero hay algo en las palabras del señor Barrientos y particularmente en la carta leída, que hace obligatoria para mí una breve intervención.

¡Cualquiera diría que la "famosa Sociedad Pesquera Chileno-Americana, después de una honorable vida comercial ha resuelto libre y espontáneamente la suspensión de sus actividades!

¡Cualquiera diría que la Comisión Liquidadora ha sido pedida por los particulares como una garantía más para el interés público! Lamento que sea mi deber no dejar flotando en el ambiente esta imagen inocua, pero absolutamente falsa. Es mi deber recordar aquí, una vez más, que esta sociedad Chileno-Americana conocida por su sugestiva abreviatura de "Pescam", es el negociado más desvergonzado de que hay memoria en la zona norte; la mayor indecencia que se intentó cometer con dinero público; el "golpe de mano" más cínico y más audaz que se haya cometido en Tarapacá por pseudos representantes del interés público a expensas de la moralidad funcionaria y del dinero del Estado. No estamos de más recordar que esto comenzó con tres sociedades "fulleras" organizadas en tres días sucesivos en julio de 1946; que, gracias a ellas, el casco abandonado y desarbolado del tristemente célebre yate "Pingüino", que había sido comprado en 220 mil pesos, fué vendido al Instituto de Fomento Minero de Tarapacá en un millón 500 mil pesos; que las escrituras se firmaron engañando al Consejo del Instituto; que el aporte del Instituto a la llamada Sociedad Pesquera del Norte (Sopenor) —que daba la base para ir al negociado mayor de la Pescam— fué entregado contra las disposiciones de la escritura social; que los 800 mil pesos de este aporte en dinero fueron girados en 34 cheques a exclusivo beneficio de los particulares en una lista de cheques que conoció la Cámara; que, al requerir la Superintendencia de Bancos al Vicepresidente del Instituto sobre el estado de la cuenta corriente de esta Sociedad, falsificó el estado de la Caja de Ahorros de Iquique en más de 600 mil pesos; que, posteriormente, la Pescam fué organizada a base de adular las actas del Instituto de Fomento; que fué hecha, en violación de la ley del Instituto, con un individuo norteamericano, llamado Ramsay, de malos antecedentes bancarios, que no es

tuvo nunca en Chile y a quien se le entregó el control de la Sociedad sin que aportara entonces ni nunca un solo centavo; que el Instituto de Fomento entregó todos sus bienes sin que los particulares entregaran nada, salvo una nueva valorización del famoso "Pingüino", que esta vez valía 1 millón 800 mil pesos a pesar de seguir varado en Angelmo, en Puerto Montt, sin que se le hubiera agregado un clavo ni puesto una tabla; que esta sucesión de desverguenzas y otras muchas más, fueron "rematadas" con la escritura pública falsa, otorgada en la Notaría de Iquique el 26 de abril de 1947, por la cual el Instituto se dió por recibido, en dinero, de 13 millones de pesos, de los cuales no vió ni ha visto un solo centavo nunca. Toda esta larga serie de "piraterías de alto bordo" fué conocida por la Comisión Investigadora que nombró la Cámara, por la Cámara misma, por la Superintendencia de Bancos y Sociedades Anónimas y por la Contraloría General de la República. Cada una de ellas hizo una larga investigación, salvo la Superintendencia de Bancos, que hizo dos investigaciones sucesivas. El resultado de todas estas investigaciones fué el que Sus Señorías recuerdan. Con el voto unánime de la Comisión, con el voto unánime de la Cámara, con las definitivas conclusiones de la Superintendencia de Bancos y con las conclusiones de la investigación y sumario de la Contraloría General de la República, se llegó a los siguientes resultados: las sociedades eran ilegales y nulas; en su constitución y funcionamiento aparecían como probables la comisión de los delitos de malversación de fondos públicos, falsificación de documentos públicos, estafas reiteradas, etcétera, etcétera; se pidió la destitución de los funcionarios públicos implicados; la disolución inmediata de las mencionadas sociedades; la devolución de sus bienes al Instituto y la entrega de los antecedentes a la Justicia del Crimen.

A estas conclusiones idénticas llegaron, por separado, la Cámara de Diputados, la Superintendencia de Bancos y la Contraloría General de la República. Como ven mis Honorables colegas, es imposible reunir mayores elementos de infor-

mación, de independencia y de seriedad en la investigación y condenación de los vergonzosos negociados que llevaron a la formación de la Sopenor y de la Pescam! Debo agregar, por espíritu de justicia, que el voto de los honorables colegas del Partido Radical fué absolutamente concorde, tanto en la Comisión investigadora como en la Cámara, para repudiar y sancionar estos negociados.

Por lo que se refiere a la intervención del señor Pedro Bórquez, debo ratificar lo dicho por el Honorable señor Undurraga en el sentido de que no figura interviniendo en la constitución de estas sociedades "pesqueras". Pero debo agregar que el señor Bórquez es designado presidente de la Sociedad Pesquera Chileno-Americana en la misma escritura social, otorgada en la Notaría de Iquique el 26 de abril de 1947, por la cual el Instituto de Fomento Minero de Tarapacá declaraba, falsamente, haber recibido los trece millones de pesos del aporte de los particulares; aporte que, repito, no recibió entonces ni nunca.

27.—CONDONACION DE UNA DEUDA DE LA GOTA DE LECHE DE SAN CARLOS A LA CORPORACION DE RECONSTRUCCION Y AUXILIO.— PETICIÓN DE PREFERENCIA

El señor ATIENZA (Vicepresidente).— El Honorable señor Montané solicita que se prorrogue la hora por el tiempo necesario para despachar el proyecto que condona una deuda de la Gota de Leche de la ciudad de San Carlos a la Corporación de Reconstrucción y Auxilio.

Un señor DIPUTADO.— No hay acuerdo.

El señor MONTANE.— Son cinco minutos los que se necesitan, señor Presidente.

El señor ATIENZA (Vicepresidente).— No hay acuerdo, Honorable Diputado.

Como ha llegado la hora, se levanta la sesión.
—La sesión se levantó a las 19 horas 55 minutos.

ENRIQUE DARROUY P.

Jefe de la Redacción